# BOLETIN OFICIAL

## Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2020 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Viernes 07 de Agosto del 2020
www.unrc.edu.ar/boletinoficial


## SUMARIO


**RCS002-2020--T (11/03/20) -** *Ratificar Resolución Consejo Directivo N° 05/2020*

**RCS003-2020--T (12/05/20) -** *Modificar el monto del viático de Autoridades, Docentes, No Docentes, Profesores Extraordinarios Visitantes y Jurados, conforme se detallan en el Anexo –I- de la presente, ello a partir de la fecha de la presente resolución.*

**RCS009-2020--T (12/05/20) -** *Aprobar Cronograma de Sesiones de este Consejo Superior.*

**RCS020-2020--T (12/05/20) -** *Ratificar la Resolución Consejo Directivo Nº 254/19, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad*

**RCS021-2020--T (13/05/20) -** *Modificar el artículo 7° de la Resolución Consejo Superior Nº 418/19, y fecha de presentación listas de candidatos para consejeros titulares y suplentes, Decanos -Vicedecanos.*

**RCS022-2020--T (13/05/20) -** *Ratificar la Resolución Consejo Directivo Nº 881/19, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad.*

**RCS023-2020--T (13/05/20) -** *Ratificar la Resolución Consejo Directivo Nº 255/19, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad.*

**RCS029-2020--T (13/05/20) -** *Aprobar el Acuerdo de Colaboración a suscribir entre la UNRC y la Universidad de Luxemburgo.*

**RCS034-2020--T (13/05/20) -** *Aprobar la firma del Protocolo de Trabajo entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO -Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación- y la MUNICIPALIDAD DE VILLA RUMIPAL.*

**RCS035-2020--T (13/05/20) -** *Ratificar la Resolución Rectoral Nº 1276/19, por la cual se aprobó el Convenio de Reconocimientos de Trayectos Formativos entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Secretaría de Políticas Universitarias.*

**RCS040-2020--T (13/05/20) -** *Reconocer la realización de las "Jornadas de Internacionalización de la Educación Superior".*

**RCS041-2020--T (13/05/20) -** *Aprobar las modificaciones propuestas por la Facultad de Ingeniería a los artículos 1°, 16 y 30 del Anexo I de la Resolución N°060/18, aprobada por Resolución Consejo Superior N°266/18, que reglamenta la Resolución Consejo Superior N°003/2000.*

**RCS042-2020--T (13/05/20) -** *Extender hasta el viernes 03 de abril de 2020, la fecha de Convocatoria del Concurso para Director del Instituto de Ingeniería Económica Aplicada (IIEA).*



**RECTOR** Prof. Roberto Luis Rovere **VICE-RECTOR** Prof. Jorge R. González **SECRETARIO GENERAL** Prof. Enrique G. Bérgamo
**SECRETARIO ECONÓMICO** Prof. José Luis Tobares **SECRETARIA DE POSGRADO y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** Prof. Melina Andrea Talano
**SECRETARIA ACADÉMICA** Prof. Ana Vogliotti **SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y REL. INSTITUCIONALES** Prof. Jorge Guazzone
**SECRETARIO DE TRABAJO** Prof. Jorge O. Martínez **SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS** Prof. Juan Carlos Amatti
**SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA** Prof. Juan M. Marioli **SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO** Pedro Ducanto
**SECRETARIO DE BIENESTAR** Med. Vet. Fernando Moyano

# BOLETIN OFICIAL

## Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2020 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Viernes 07 de Agosto del 2020
www.unrc.edu.ar/boletinoficial


## SUMARIO


**RR090-2020--T (13/05/20) -** *Reconocer la realización de la Octava Jornada "Universidad, Funciones y Género" bajo el lema "Derecho que no se conoce, Derecho que no se ejerce", la cual tuvo lugar el día 06 de marzo de 2020 en el Campus de esta Universidad Nacional.*

**RR110-2020--T (13/05/20) -** *Aprobar, "Ad - referendum" del Consejo Superior, el Convenio entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES, y la MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO*

**RR111-2020--T (13/05/20) -** *Aprobar, "Ad - referendum" del Consejo Superior, el Convenio entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES.*

**RR112-2020--T (13/05/20) -** *Aprobar los Talleres pertenecientes al Programa de Formación en Lenguajes Artísticos 2020*

**RR118-2020--T (13/05/20) -** *Suspender las clases de grado presenciales desde el 16 de marzo y hasta el 31 de marzo inclusive del 2020.*

**RR125-2020--T (13/05/20) -** *Facultar a las distintas unidades académicas y a las secretarias de la Universidad a dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, ello hasta el día 31 de marzo de 2020 a todos los agentes que, no comprendidos en las Resoluciones Rectorales Nros. 117/20 y 119/20, puedan desarrollar su tarea laboral habitual desde sus domicilios.*

**RR128-2020--T (13/05/20) -** *Extender el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto, hasta el 12 de abril del corriente año, inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.*

**RR129-2020--T (13/05/20) -** *Suspender, "ad referendum" del Consejo Superior, los plazos previstos en relación al proceso electoral en marcha para la elección de Consejeros, por los distintos claustros, por ante los Consejos Directivos de las Facultades y por ante el Consejo Superior de la UNRC y para la elección de Decanos de las Facultades, ello a partir de las 00:00 del día 20 de marzo de 2020 y hasta el momento en que el Consejo Superior disponga reanudar los mismos.*

**RR130-2020--T (13/05/20) -** *Extender el cierre de todas las instalaciones de la Universidad*



**RECTOR** Prof. Roberto Luis Rovere **VICE-RECTOR** Prof. Jorge R. González **SECRETARIO GENERAL** Prof. Enrique G. Bérgamo
**SECRETARIO ECONÓMICO** Prof. José Luis Tobares **SECRETARIA DE POSGRADO y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** Prof. Melina Andrea Talano
**SECRETARIA ACADÉMICA** Prof. Ana Vogliotti **SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y REL. INSTITUCIONALES** Prof. Jorge Guazzone
**SECRETARIO DE TRABAJO** Prof. Jorge O. Martínez **SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS** Prof. Juan Carlos Amatti
**SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA** Prof. Juan M. Marioli **SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO** Pedro Ducanto
**SECRETARIO DE BIENESTAR** Med. Vet. Fernando Moyano

# BOLETIN OFICIAL

## Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2020 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Viernes 07 de Agosto del 2020
www.unrc.edu.ar/boletinoficial


## SUMARIO


*Nacional de Rio Cuarto, hasta el 26 de abril del corriente año, inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.*

**RR180-2020--T (13/05/20) -** *Extender el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, hasta el 10 de mayo del corriente año, inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.*

**RR188-2020--T (13/05/20) -** *Expedir los respectivos Diplomas de Egresados de las distintas carreras que se ofrecen en las diferentes Facultades de esta Universidad Nacional, en el Departamento de Diplomas y Legalizaciones.*

**RR193-2020--T (13/05/20) -** *Aprobar el Protocolo de Trabajo entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO.*

**RR196-2020--T (13/05/20) -** *Prorrogar la designación del Abanderado y Escoltas de la Bandera Mayor de la Universidad Nacional de Río Cuarto período 2019-2020, designados mediante Resolución Rectoral N° 458/2019, hasta la fecha en que se disponga el acto de cambio del cuerpo de abanderados.*

**RR197-2020--T (13/05/20) -** *Prorrogar, ad referéndum del Consejo Superior, hasta el 30 de septiembre próximo el plazo para la presentación de los títulos de nivel secundario a los aspirantes a los efectos de que puedan completar la documentación requerida para su inscripción a las carreras.*

**RR004-2020--T (14/05/20) -** *Aprobar Ad- Referéndum del Consejo Superior la reconducción de la totalidad de los recursos asignados por la norma mencionada en Visto, al Presupuesto de esta Universidad para el Ejercicio 2020, ello con Fuente de Financiamiento: Contribución Gobierno (Funete11).*

**RR117-2020--T (14/05/20) -** *Los trabajadores Docente y No Docentes padres de niños escolarizados de hasta 14 años inclusive, podrán solicitar licencias extraordinarias hasta el 31 de marzo del 2020 o mientras dure la suspensión establecida por la Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación.*

**RR127-2020--T (14/05/20) -** *Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE-de fecha 19 de marzo de 2020.*

**RR029-2020--T (15/05/20) -** *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para*



**RECTOR** Prof. Roberto Luis Rovere **VICE-RECTOR** Prof. Jorge R. González **SECRETARIO GENERAL** Prof. Enrique G. Bérgamo
**SECRETARIO ECONÓMICO** Prof. José Luis Tobares **SECRETARIA DE POSGRADO y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** Prof. Melina Andrea Talano
**SECRETARIA ACADÉMICA** Prof. Ana Vogliotti **SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y REL. INSTITUCIONALES** Prof. Jorge Guazzone
**SECRETARIO DE TRABAJO** Prof. Jorge O. Martínez **SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS** Prof. Juan Carlos Amatti
**SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA** Prof. Juan M. Marioli **SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO** Pedro Ducanto
**SECRETARIO DE BIENESTAR** Med. Vet. Fernando Moyano

# BOLETIN OFICIAL

## Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2020 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Viernes 07 de Agosto del 2020
www.unrc.edu.ar/boletinoficial


## SUMARIO


*la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –MPSG- Categoría -6- en el Jardín Maternal Rayito de Sol dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional.*

**RR030-2020--T (15/05/20) -** *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –MPSG- Categoría -5- Departamento de Talleres de Mantenimiento y Producción –Sección cerrajería y vidriería- dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional.*

**RR099-2020--T (15/05/20) -** *Reconocer la realización de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto "La Uni hace Arte en la Tintorería", llevadas a cabo entre los días 17 y 21 de febrero de 2020, en la Tintorería Japonesa de la ciudad de Río Cuarto y organizadas por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.*

**RR106-2020--T (15/05/20) -** *Recomendar la adopción de medidas preventivas y oporativas en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.*

**RR201-2020--T (27/05/20) -** *Prorroga Cuarentena hasta al 24 de mayo de 2020.*

**RR202-2020--T (27/05/20) -** *Ratificar, ad referéndum del Consejo Superior, el documento de fecha 09 de abril de 2020, acordado entre las autoridades de las distintas Facultades y el Rectorado de esta Universidad, titulado "Calendario Académico de la UNRC en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19" el que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.*

**RR220-2020--T (27/05/20) -** *Extender el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto, hasta el 07 de junio del corriente año.*

**RCS46-2020--T (09/06/20) -** *Autorizar a la instalación de un mural, un espacio de la pared del edificio de la estación transformadora del Anfiteatro San Martin, que tiene orientación sur oeste, ello de acuerdo con el informe emitido por la Comisión AD-Hoc de Nominaciones de Espacios Físicos del Campus de esta Casa de Estudios, obrante a fojas 28/29.*

**RCS47-2020--T (09/06/20) -** *Otorgar el Aval Institucional a la actividad denominada "ALFREDO TERZAGA (1920-1974). Homenaje a 100 años del nacimiento del*



**RECTOR** Prof. Roberto Luis Rovere **VICE-RECTOR** Prof. Jorge R. González **SECRETARIO GENERAL** Prof. Enrique G. Bérgamo
**SECRETARIO ECONÓMICO** Prof. José Luis Tobares **SECRETARIA DE POSGRADO y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** Prof. Melina Andrea Talano
**SECRETARIA ACADÉMICA** Prof. Ana Vogliotti **SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y REL. INSTITUCIONALES** Prof. Jorge Guazzone
**SECRETARIO DE TRABAJO** Prof. Jorge O. Martínez **SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS** Prof. Juan Carlos Amatti
**SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA** Prof. Juan M. Marioli **SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO** Pedro Ducanto
**SECRETARIO DE BIENESTAR** Med. Vet. Fernando Moyano

# BOLETIN OFICIAL

## Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2020 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Viernes 07 de Agosto del 2020
www.unrc.edu.ar/boletinoficial


## SUMARIO


*pensador nacional riocuartense", organizada por la Comisión de Desarrollo Cultural e Histórico "Arturo Jauretche" de la ciudad de Río Cuarto, con el acompañamiento de UniRío editorial y otros espacios institucionales y de gobierno local*

**RR223-2020--T (09/06/20) -** *Avalar ad-referendum del Consejo Superior, bajo la modalidad de auspicio el Conversatorio "Abogados/as de NNyA: Desafío en su implementación" el que organizado por la Defensoria de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Córdoba, se llevará a cabo de manera virtual el día 18 de junio de 2020, de 17 a 19 horas.*

**RCS005-2020-ROVERE-T (17/06/20) -** *Ratificar RCD Facultad de Ciencias Económicas..*

**RCS048-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Recíproca.*

**RCS049-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Reconocer el "IV Encuentro Provincial de Graduados y Organizaciones Profesionales: Desarrollo regional, nuevas tecnologías e inserción laboral".*

**RCS053-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Aprobar el "Programa Académico Integral (PAI). Ingreso, continuidad y egreso de estudiantes en las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Río Cuarto – Período 2020-2023" el que, elaborado por la Secretaria Académica de esta Universidad Nacional de Río Cuarto.*

**RCS055-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Autorizar la colocación de una placa recordatoria de la quema de libros en esta Universidad.*

**RCS056-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Aprobar la creación del Instituto de Protecciones de Sistemas Eléctricos de Potencia (IPSEP), de naturaleza propia.*

**RCS058-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Otorgar el Aval Institucional al "Primer Congreso de Pensamiento Nacional, Latinoamericano y del Sur Global", el que tendrá lugar en la Universidad Nacional de La Plata, entre los días 24 a 26 de junio de 2020.*

**RCS059-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Ratificar la Resolución Rectoral Nº 223/20, por la que se avaló ad-referéndum del Consejo Superior, bajo la modalidad de auspicio, el Conversatorio "Abogados/as de NNyA: Desafío en su implementación" el que, organizado por la Defensoría de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Córdoba.*

**RCS061-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Prorrogar por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Mecánica (Plan 1994 - Versión 6) de*



**RECTOR** Prof. Roberto Luis Rovere **VICE-RECTOR** Prof. Jorge R. González **SECRETARIO GENERAL** Prof. Enrique G. Bérgamo
**SECRETARIO ECONÓMICO** Prof. José Luis Tobares **SECRETARIA DE POSGRADO y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** Prof. Melina Andrea Talano
**SECRETARIA ACADÉMICA** Prof. Ana Vogliotti **SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y REL. INSTITUCIONALES** Prof. Jorge Guazzone
**SECRETARIO DE TRABAJO** Prof. Jorge O. Martínez **SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS** Prof. Juan Carlos Amatti
**SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA** Prof. Juan M. Marioli **SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO** Pedro Ducanto
**SECRETARIO DE BIENESTAR** Med. Vet. Fernando Moyano

# BOLETIN OFICIAL

## Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2020 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Viernes 07 de Agosto del 2020
www.unrc.edu.ar/boletinoficial


## SUMARIO


*la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional.*

**RCS062-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Prorrogar por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Electricista (Plan 1994 - Versión 6) de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional.*

**RCS063-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Prorrogar por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería en Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad (Plan 1998 - Versión 8 y 9).*

**RCS064-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Ratificar los alcances de los artículos 1º, 2º y 4º de la Resolución Rectoral Nº 202/20.*

**RR057-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Otorgar el Aval Institucional al evento "La Economía de Francisco", el que tendrá lugar en Asis –Italia-, los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2020.*

**RR232-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Crease la Comisión de Emergencia y Evaluación en el marco de la Pandemia COVID-19, y en el marco del DECNU-2020-520-APN-PTE y/o sus eventuales modificatorias.*

**RR233-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Extender el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto, hasta tanto se apruebe el informe y propuestas para el retorno gradual a la actividad presencial universitaria, elaborado por la Comisión de Emergencia y Evaluación, creada por Resolución Rectoral Nº 232/20, ello en el marco de la Pandemia COVID-19, y del DECNU-2020-520-APN-PTE.*

**RR235-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Habilitar la posibilidad de dictar, bajo modalidad no presencial, los Cursos y/o Seminarios, preferentemente aquellos de carácter teórico, programados por las distintas Carreras de Posgrado de la UNRC para el presente año académico, con las adecuaciones necesarias (modalidad virtual y uso de tecnologías alternativas), solo de manera transitoria y excepcional, mientras no resulte posible retomar las actividades presenciales en el ámbito de la UNRC.*

**RR236-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Aceptar, "Ad-referéndum" del Consejo Superior, la donación por parte de la Empresa GIACOBONE de la Ciudad de Río Cuarto, de un Generador Eólico para inyección de energía eléctrica a la red, cuyas características son: Aerogenerador trifásico marca EOLUX de 1,6 kW/220V Nº Serie: 1595, Torre reticulada triangular (2 x 6 m) Modelo:*



**RECTOR** Prof. Roberto Luis Rovere **VICE-RECTOR** Prof. Jorge R. González **SECRETARIO GENERAL** Prof. Enrique G. Bérgamo
**SECRETARIO ECONÓMICO** Prof. José Luis Tobares **SECRETARIA DE POSGRADO y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** Prof. Melina Andrea Talano
**SECRETARIA ACADÉMICA** Prof. Ana Vogliotti **SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y REL. INSTITUCIONALES** Prof. Jorge Guazzone
**SECRETARIO DE TRABAJO** Prof. Jorge O. Martínez **SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS** Prof. Juan Carlos Amatti
**SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA** Prof. Juan M. Marioli **SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO** Pedro Ducanto
**SECRETARIO DE BIENESTAR** Med. Vet. Fernando Moyano

# BOLETIN OFICIAL

## Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2020 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Viernes 07 de Agosto del 2020
www.unrc.edu.ar/boletinoficial


## SUMARIO


*14/8 e Inversor para conexión a red Marca ABB – Wind, Modelo: UNO-2.0-I-OUTD-W, Nº Serie: 153940727268 WK: 3915.*

**RR242-2020-ROVERE-T (23/06/20) -** *Incorporar "ad-referendum" del Consejo Superior, al Presupuesto del Ejercicio 2020, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 254.584.-), para financiar el pago de las cuotas Nº 192, 193, 194 y 195 del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID), a los docentes que prestan funciones en las escuelas y/o institutos dependientes de las Universidades Nacionales; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.*

**RCS002-2020-ROVERE-T (03/08/20) -** *Ratificar la Resolución Consejo Directivo Nº 05/20, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad.*

**RCS043-2020-ROVERE-T (04/08/20) -** *Ratificar, en todas sus partes, la Resolución Nro. 129/20 dictada por el señor Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto con fecha 02 de abril de 2020.*

**RCS044-2020-ROVERE-T (04/08/20) -** *Aprobar la realización, de "forma virtual" y a través del uso de plataformas informáticas que permitan la interacción en tiempo real y de manera remota de sus integrantes, de sesiones extraordinarias de este cuerpo colegiado.*

**RCS052-2020-ROVERE-T (04/08/20) -** *Ratificar la Resolución C.D. Nº 264/19, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, por la que se ratificó en todos sus términos la Resolución Decanal Nº 233/19, de esa Unidad Académica,*

**RCS060-2020-ROVERE-T (04/08/20) -** *Aprobar el contrato de Promoción PICT 2018 RESOL-2020-6-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI, entre la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Nacional de Río Cuarto.*

**RR114-2020-ROVERE-T (04/08/20) -** *Aprobar el dictado del Taller de Producción Poética y Musical.*

**RR119-2020-ROVERE-T (04/08/20) -** *Determinar que los docentes y no docentes que al día de la fecha cuenten con 60 años de edad o más y las Embarazadas que cursen cualquier trimestre de embarazo, podrán solicitar licencias extraordinaria hasta el 31 de marzo.*



**RECTOR** Prof. Roberto Luis Rovere **VICE-RECTOR** Prof. Jorge R. González **SECRETARIO GENERAL** Prof. Enrique G. Bérgamo
**SECRETARIO ECONÓMICO** Prof. José Luis Tobares **SECRETARIA DE POSGRADO y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** Prof. Melina Andrea Talano
**SECRETARIA ACADÉMICA** Prof. Ana Vogliotti **SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y REL. INSTITUCIONALES** Prof. Jorge Guazzone
**SECRETARIO DE TRABAJO** Prof. Jorge O. Martínez **SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS** Prof. Juan Carlos Amatti
**SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA** Prof. Juan M. Marioli **SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO** Pedro Ducanto
**SECRETARIO DE BIENESTAR** Med. Vet. Fernando Moyano

# BOLETIN OFICIAL

## Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2020 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Viernes 07 de Agosto del 2020
www.unrc.edu.ar/boletinoficial


## SUMARIO


**RR239-2020-ROVERE-T (04/08/20) -** *Aprobar la realización del Curso "Estrategias de Enseñanza en la Virtualidad", destinado a docentes de esta Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente, y conforme a lo solicitado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Casa de Estudios.*

**RR241-2020-ROVERE-T (04/08/20) -** *Autorizar la apertura de la Convocatoria al PROGRAMA DE RETENCIÓN DE DOCTORES 2020 (PRD 2020), llevada a cabo por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales, la cual se desarrolla desde el 04 al 25 de junio de 2020,*

**RR244-2020-ROVERE-T (04/08/20) -** *Aprobar el Plan de Trabajo denominado "El Gran Río Cuarto (GRC) en la emergencia socio-sanitaria. Impactos locales del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO)".*

**RR249-2020-ROVERE-T (04/08/20) -** *Extender la fecha de cierre de la Convocatoria al PROGRAMA DE RETENCIÓN DE DOCTORES 2020 (PRD 2020), llevada a cabo por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales, dispuesta por Resolución Rectoral Nº 241/20, hasta el día 27 de julio de 2020.*

**RR274-2020-ROVERE-T (04/08/20) -** *Aprobar los documentos elaborados por la Comisión creada por Resolución Rectoral Nro. 232/20, lo que se individualizan como "Protocolo de Actuación Para la Prevención y Mitigación del CIVID – 19 en el ámbito de la U.N.R.C; como "Formulario de Autogestión" y como "Procedimiento de Trabajo Seguro", los que obran como anexo I, II y III.*

**RR267-2020-ROVERE-T (06/08/20) -** *Establecer, "ad referéndum" del Consejo Superior, la continuidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que permitan la implementación curricular, y el respectivo cumplimiento, de los Planes de Estudio correspondientes a las carreras de pregrado y grado de esta Universidad de manera no presencial, ello durante el segundo semestre de 2020.*



**RECTOR** Prof. Roberto Luis Rovere **VICE-RECTOR** Prof. Jorge R. González **SECRETARIO GENERAL** Prof. Enrique G. Bérgamo
**SECRETARIO ECONÓMICO** Prof. José Luis Tobares **SECRETARIA DE POSGRADO y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** Prof. Melina Andrea Talano
**SECRETARIA ACADÉMICA** Prof. Ana Vogliotti **SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y REL. INSTITUCIONALES** Prof. Jorge Guazzone
**SECRETARIO DE TRABAJO** Prof. Jorge O. Martínez **SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS** Prof. Juan Carlos Amatti
**SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA** Prof. Juan M. Marioli **SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO** Pedro Ducanto
**SECRETARIO DE BIENESTAR** Med. Vet. Fernando Moyano

# BOLETIN OFICIAL

## Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2020 – Nº: 1
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Viernes 07 de Agosto del 2020
www.unrc.edu.ar/boletinoficial


## SUMARIO

**RR:** Resolución Rectoral - **RCS:** Resolución Consejo Superior - **RJE:** Resolución Junta Electoral
**RAU:** Resolución Asamblea Universitaria - **APD:** Acta Paritaria Docente - **APND:** Acta Paritaria No Docente


**RECTOR** Prof. Roberto Luis Rovere **VICE-RECTOR** Prof. Jorge R. González **SECRETARIO GENERAL** Prof. Enrique G. Bérgamo
**SECRETARIO ECONÓMICO** Prof. José Luis Tobares **SECRETARIA DE POSGRADO y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** Prof. Melina Andrea Talano
**SECRETARIA ACADÉMICA** Prof. Ana Vogliotti **SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y REL. INSTITUCIONALES** Prof. Jorge Guazzone
**SECRETARIO DE TRABAJO** Prof. Jorge O. Martínez **SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS** Prof. Juan Carlos Amatti
**SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA** Prof. Juan M. Marioli **SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO** Pedro Ducanto
**SECRETARIO DE BIENESTAR** Med. Vet. Fernando Moyano

RIO CUARTO, 09 MAR. 2020

**VISTO,** la necesidad institucional de adecuar el monto del **viático diario** para el personal de la Universidad Nacional de Río Cuarto, debido a las variaciones observadas en los rubros alojamiento, movilidad y alimentación, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la autonomía y autarquía concedida por la Constitución Nacional a las Universidades Nacionales, corresponde al Consejo Superior establecer y aplicar la nueva escala de viáticos.

Que resulta procedente adecuar el valor del viático diario debido a las variaciones de precios de diferentes rubros vinculados al concepto en cuestión.

Que el monto del viático fue establecido por Resolución C.S. N° 369/18, en el mes de octubre del año 2018.

Que el viático, "es la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes del Estado... para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una Comisión de Servicios, en un lugar alejado a más de Cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual". (Decreto 1343/74).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Modificar** el monto del **viático de Autoridades, Docentes, No Docentes, Profesores Extraordinarios Visitantes y Jurados**, conforme se detallan en el Anexo -I- de la presente, ello a partir de la fecha de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°-** Dejar sin efecto los alcances de la Resolución C.S. N° 369/18.

**ARTICULO 3°-** Regístrese, comunique, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑOS DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N°** 003

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCION N° 003

| | Monto del viatico |
|---|---|
| Rector | $ 4.000,00 |
| Vicerrector | $ 4.000,00 |
| Decano | $ 4.000,00 |
| Vicedecano | $ 4.000,00 |
| Secretario Universidad | $ 3.500,00 |
| Secretario Facultad | $ 3.500,00 |
| Subsecretario Universidad | $ 3.000,00 |
| Subsecretario Facultad | $ 3.000,00 |
| Docente | $ 3.000,00 |
| No Docente | $ 3.000,00 |
| Profesores Extraordinarios Visitantes y Jurados | $ 4.500,00 |

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de mayo de 2020, 12:10 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS003-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 11 MAR. 2020

**VISTO,** las actuaciones obrantes en Expediente N° 134241 y lo establecido en el Artículo 14° de la Resolución Consejo Superior N° 320/12 (Reglamento Interno del Consejo Superior) determina que el Consejo Superior funcionará en Sesiones Ordinarias desde el **01 de Marzo al 15 de Diciembre de cada año,** debiéndose reunir por lo menos **dos (2) veces por mes,** con excepción del mes que corresponde al receso de invierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 15° del citado Reglamento, especifica que el Consejo Superior fijará día y hora de las Sesiones Ordinarias, pudiendo alterarlo cuando lo juzgue conveniente.

Que por lo expuesto, corresponde fijar un cronograma de Sesiones Ordinarias.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6°, inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior de la misma,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°- Aprobar** el **Cronograma** de **Sesiones Ordinarias** de este Consejo Superior, conforme al siguiente detalle:

| DIA | FECHA | HORA |
|---|---|---|
| Martes | 03-03-20 | 14,30 |
| " | 17-03-20 | " |
| " | 31-03-20 | " |
| " | 14-04-20 | " |
| " | 05-05-20 | " |
| " | 19-05-20 | " |
| " | 02-06-20 | " |
| " | 16-06-20 | " |
| " | 30-06-20 | " |
| " | 28-07-20 | " |
| " | 11-08-20 | " |
| " | 25-08-20 | " |
| " | 08-09-20 | " |
| " | 22-09-20 | " |
| " | 13-10-20 | " |
| " | 27-10-20 | " |
| " | 10-11-20 | " |
| " | 24-11-20 | " |
| " | 15-12-20 | " |

**ARTÍCULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCIÓN N° 009**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de mayo de 2020, 12:01 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS009-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 16 MAR. 2020

**VISTO**, el Expediente N° 133750 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 254/19 de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° la citada Resolución se aprobó el Plan de Estudio de la carrera de posgrado interinstitucional "Especialización en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas", dictada por la Facultad de Ciencias Económicas y el Instituto Pedagógico de Ciencias Sociales de la Universidad de Villa María.

Que, asimismo, se aprueba la constitución de la Nueva Junta Académica de la citada Carrera.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 254/19**, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, por la cual se aprobó el Plan de Estudio de la carrera de posgrado interinstitucional Especialización en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas y el Instituto Pedagógico de Ciencias Sociales de la Universidad de Villa María, como así también la constitución de la Nueva Junta Académica de esa Carrera.

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N°** 020

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 12 de mayo de 2020, 12:04 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS020-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 16 MAR. 2020

**VISTO,** lo actuado en Expediente N° 133728 y la Resolución Consejo Superior N° 418/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se convocó a elecciones para elegir Consejeros Titulares y Suplentes en representación de los Claustros Docente, No Docente, Graduado y Estudiantes ante los Consejos Directivos de las Facultades y el Consejo Superior de la Universidad, y de Decanos y Vicedecanos de las distintas Facultades.

Que por el artículo 7° de dicho acto resolutivo, se designaron los integrantes de la Junta Electoral para las elecciones universitarias del año 2020, convocadas por la misma, entre los que se menciona al Ingeniero Agrónomo Jorge Gustavo GONZALEZ, como Vocal Titular de esa Junta, en representación de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad.

Que a fojas 25, el Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, solicita un cambio en la figura del representante de esa Unidad Académica ante la Junta Electoral para los próximos comicios, proponiendo en su reemplazo al Profesor Julián PARADA, docente de esa Facultad.

Que, asimismo, surge la necesidad de modificar el Cronograma Electoral obrante en el Anexo -I- del citado acto resolutivo, en lo referente a la fecha de **presentación de listas de candidatos a consejeros titulares y suplentes, Decanos y Vicedecanos.**

Que en fecha 03 de marzo del corriente año, este Consejo Superior aprueba modificar la Resolución Consejo Superior N° 418/19, en los asuntos antes mencionados.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Modificar el artículo 7° de la Resolución Consejo Superior N° 418/19, por los motivos expuestos en los considerandos

de la presente, en lo referente a la integración de los Vocales Titulares de la Junta Electoral para las elecciones universitarias del año 2020, el que quedará conformado de la siguiente manera:

---

**VOCALES TITULARES:**

| | |
|---|---|
| Abogado Martin ABASOLO | DNI.N° 21407126 |
| Profesor Julián PARADA | DNI.N° 30103932 |
| Licenciado Gastón SCILINGO | DNI.N° 26925724 |
| Ingeniero Pablo SOLIVELLAS | DNI.N° 29581831 |
| Profesora Leonor MARTINEZ | DNI.N° 11347684 |

---

**ARTICULO 2°-** Modificar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, el Cronograma Electoral, obrante en Anexo -I- de la Resolución Consejo Superior N° 418/19, en lo referente a la fecha de **presentación de listas de candidatos a Consejeros Titulares y Suplentes, Decanos y Vicedecanos**, siendo correcto señalar la siguiente:

---

| | |
|---|---|
| **PRESENTACION DE LISTAS DE CANDIDATOS** | **19 y 20/03/2020** |
| **A CONSEJEROS TIT. Y SUP., DECANOS Y VICEDECANOS** | **HASTA LAS 18 HRS.** |

---

**ARTICULO 3°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N° 021**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 09:59 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS021-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 16 MAR. 2020

**VISTO**, el Incidente N° 50438-4 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 881/19 de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio 1998, versión 5, de la carrera de "Profesorado en Historia", según consta en sus Anexos, obrantes a fojas 193/214.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 881/19**, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio 1998, versión 5, de la carrera de "Profesorado en Historia", según consta en sus Anexos, obrantes a fojas 193/214.

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N° 022**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 10:01 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS022-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 16 MAR. 2020

**VISTO**, el Expediente N° 133751 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 255/19 de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° la citada Resolución se aprobó la Cuarta Cohorte de la carrera de Doctorado en Desarrollo Territorial.

Que, asimismo, por su artículo 2° se aprueba la constitución de la Junta Académica de la citada Carrera.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 255/19,** dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, por la cual se aprobó la Cuarta Cohorte de la carrera de Doctorado en Desarrollo Territorial como así también la constitución de la Nueva Junta Académica de esa Carrera.

**ARTICULO 2° -** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N° 023**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 10:03 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS023-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 2/4/2020

**VISTO,** el proyecto de **Acuerdo de Colaboración** a suscribir entre la **UNIVERSIDAD DE LUXEMBURGO** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO,** obrante a fojas 30/34 del **Expediente N° 133841,** y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo resulta de gran interés, ya que permitirá la colaboración de los docentes e investigadores del Departamento de Computación de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad, con un grupo de excelencia en el exterior, permitiendo además la formación del personal del Departamento de Computación y el fortalecimiento de líneas de investigación y docencia que actualmente se está llevando a cabo por los miembros de ese Departamento.

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 8692 obrante a fojas 20.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad.

Que obra Resolución Consejo Directivo N° 413/19 de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto, mediante la cual se aprueba el Acuerdo de colaboración entre esa Unidad Académica y la Universidad de Luxemburgo.

Que se ha expedido favorablemente la Comisión de Investigación, Extensión y Desarrollo de este Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°- Aprobar** el **Acuerdo de Colaboración** a suscribir entre la **UNIVERSIDAD DE LUXEMBURGO** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO,** obrante a fojas 30/34 del **Expediente N° 133841.**

**ARTICULO 2° -** Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Acuerdo.

**ARTICULO 3° -** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N° 029**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 10:04 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS029-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 13 ABR. 2020

**VISTO**, las actuaciones obrantes en el Incidente N° 122277-2, referente al Protocolo de Trabajo a suscribir entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO -Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación- y la MUNICIPALIDAD DE VILLA RUMIPAL, obrante a fojas 23/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 27/28 obra Resolución Rectoral N° 652/19, por la cual se aprobó la donación a la Municipalidad de Villa Rumipal de bienes, cuya nómina obra en su Anexo.

Que entre los objetivos del citado Protocolo de Trabajo se encuentran los de: conceder las embarcaciones donadas; organizar eventos académicos, recreativos, educativos y de difusión de la práctica de la actividad náutica.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 8701.

Que ha intervenido la Secretario de Extensión y Desarrollo de esta Universidad.

Por ello, Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**
**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°** - Aprobar la firma del Protocolo de Trabajo entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO -Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación- y la MUNICIPALIDAD DE VILLA RUMIPAL, obrante a fojas 23/24 del citado Incidente.

**ARTICULO 2°** - Autorizar al Señor Secretario de Bienestar de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, a celebrar el acto de suscripción del acuerdo mencionado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°**- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

**RESOLUCION N°** 034

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 10:05 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS034-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 13 ABR. 2020

**VISTO,** el Expediente N° 133879 y la Resolución Rectoral N° 1276, de fecha 26 de diciembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se aprobó "*Ad-Referéndum*" del Consejo Superior el Convenio de Reconocimiento de Trayectos Formativos entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Secretaría de Políticas Universitarias, resolviendo este Órgano de Gobierno en sesión del día 03 de marzo de 2020, ratificar el mismo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Rectoral N° 1276/19,** por la cual se aprobó el Convenio de Reconocimiento de Trayectos Formativos entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Secretaría de Políticas Universitarias, cuyo Anexo obra a fojas 20/30 del Expediente N²133879.

**ARTICULO 2° -** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N° 035**

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 10:07 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS035-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RIO CUARTO, 15 ABR. 2020

**VISTO,** el Expediente N° 134384 y con referencia al proyecto de "Jornadas de Internacionalización de la Educación Superior", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2/4 obra el referido proyecto, el que es organizado por la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional y la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad.

Que las mencionadas Jornadas se llevaron a cabo en el Campus de esta Universidad Nacional, el día 13 de marzo 2020.

Que este Órgano de Gobierno, en sesión del día 3 de marzo del corriente año, aprobó el proyecto de Jornadas de Internacionalización de la Educación Superior.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°** - Reconocer la realización de las **"Jornadas de Internacionalización de la Educación Superior"**, las que, organizadas por la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional y la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, se llevaron a cabo el día 13 de marzo del corriente año en el Campus de esta Universidad Nacional.

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N° 040**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 10:08 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS040-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

Universidad Nacional de Río Cuarto "2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RIO CUARTO, 15 ABR. 2020

**VISTO**, el Expediente N° 60386, originado por la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional de Río Cuarto y vinculado a la Reglamentación del Régimen para el llamado a concurso del personal docente, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Consejo Superior N° 266/18 se aprobaron las modificaciones introducidas por la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, mediante Resolución N° 060/18 a la Resolución C.D.N° 046/2000 que reglamentaba la Resolución Consejo Superior N° 003/2000.

Que a fojas 47 obra incorporado Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, por el cual recomiendan la introducción de modificaciones a los artículos 1°, 16 y 30 de la Resolución N° 060/18 aprobada por Resolución Consejo Superior N° 266/18.

Que según surge de fojas 48/49 el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería dictó Resolución N° 185/19, por la cual decidió modificar los artículos 1°, 16 y 30 de la Resolución N° 060/18 en su Anexo I.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 8706, obrante a fojas 52.

Que, en dicha pieza preparatoria, sólo es de destacar el mantenimiento del reparo por dicha área legal en relación a la propuesta de modificación del artículo 16 del anexo I de la reglamentación, ello en lo referido a la intervención de un estudiante como miembro del jurado.

Que, en ese sentido, la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Órgano de Gobierno, en su anterior intervención según conta a fojas 36, sostuvo lo siguiente: "… **se advierte que la redacción del artículo 16, en lo vinculado a la intervención del estudiante, no presenta cambios en relación a la norma a reglamentar (artículo 16 de la Resolución Consejo Superior N° 003/2000)**"

Que se ha expedido la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Aprobar** las modificaciones propuestas por la Facultad de Ingeniería a los artículos 1°, 16 y 30 del Anexo I de la Resolución N° 060/18, aprobada por Resolución Consejo Superior N° 266/18, que reglamenta la Resolución Consejo Superior N° 003/2000.

**ARTICULO 2° -** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N°** 041

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 10:10 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS041-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 17 ABR. 2020

**VISTO**, el Expediente N° 122132 y las Resoluciones Consejo Superior N° 416/18 y N° 396/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Consejo Superior N° 416/18, se aprobó el Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Director de Institutos Propios U.N.R.C.

Que por el artículo 1° de la Resolución Consejo Superior N° 396/19, se designó a los postulantes propuestos por esta Universidad Nacional de Río Cuarto, para oficiar como Jurados Titulares y Suplentes, en el Concurso de Director del Instituto de Ingeniería Económica Aplicada (IIEA).

Que la Resolución Consejo Superior N° 396/19, en su artículo 2° establece como fecha de apertura para la Convocatoria del referido Concurso, el día miércoles 11 de diciembre de 2019 y hasta el lunes 03 de febrero de 2020, en los términos y condiciones que figuran en el Anexo I de la Resolución Consejo Superior N° 416/18.

Que a fojas 83 obra nota, del Secretario de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, por la cual solicita ampliación de la fecha de cierre de la Convocatoria para el Concurso de Director del Instituto de Ingeniería Económica Aplicada (IIEA), que oportunamente recaía en el lunes 03 de febrero de 2020 y extenderlo al viernes 03 de abril de 2020, en los términos y condiciones que figuran en la Resolución Consejo Superior N° 396/19, como así también en todo cuanto respecta al desarrollo de los procedimientos para llevar a cabo el concurso, tal como se manifiesta en la Resolución Consejo Superior N° 416/18.

Que en la nota de referencia el Secretario de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, expresa que se ratifica la designación de postulantes propuestos por esta Universidad Nacional de Río Cuarto, para oficiar como Jurados Titulares y Suplentes, tal lo resuelto en el artículo 1° de la Resolución Consejo Superior N° 396/19.

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°- Extender** hasta el viernes 3 de abril de 2020, la fecha de Convocatoria del Concurso para Director del Instituto de Ingeniería Económica Aplicada (IIEA).

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

**RESOLUCION N° 042**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 10:12 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS042-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 09 MAR. 2020

**VISTO**, la nota obrante a foja 1 del **Expediente N° 134414**, presentada por la Asociación de Trabajadores de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita la adhesión de esta Casa de Estudios a la realización de la Octava Jornada "Universidad, Funciones y Género" bajo el lema "Derecho que no se conoce, Derecho que no se ejerce", la cual tendrá lugar el día 06 de marzo de 2020 en el Campus de esta Universidad Nacional.

Que lo solicitado es con motivo de conmemorarse el Día Internacional de la mujer, contando para ello con las disertaciones de la Licenciada Claudia HARRINGTON, docente de esta Casa de Estudios y el Doctor Oscar TESTA, ex juez Provincial.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Reconocer la realización de la **Octava Jornada "Universidad, Funciones y Género"** bajo el lema "Derecho que no se conoce, Derecho que no se ejerce", la cual tuvo lugar el día 06 de marzo de 2020 en el Campus de esta Universidad Nacional, ello por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

**ARTICULO 2° -** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 090**

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 11:19 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR090-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

*Universidad Nacional de Río Cuarto* *"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

RIO CUARTO, 11 MAR. 2020

**VISTO**, el proyecto de Convenio entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES y la MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, obrante a fojas 1/7 del **Expediente 134482**, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio tiene como objetivo la ejecución del Proyecto "Posición Adelantada" de Fútbol Femenino en el Establecimiento Penitenciario N° 6 de Río Cuarto, a desarrollarse en el marco del "Programa Provincial de Deportes y Valores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba".

Que a fojas 9 obra Dictamen N° 8727 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nacional, mediante el cual se informa que desde el punto de vista jurídico, no hay objeción legal que formular al referido Convenio, no obstante ello, y atento al plazo de duración del mismo, corresponde sea autorizado por el Consejo Superior de esta Universidad.

Que ha intervenido la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Casa de Estudios, según obra a fojas 11.

Que por todo lo expuesto corresponde aprobar "Ad - referendum" del Consejo Superior, el Convenio citado en el Visto de la presente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar, "Ad - referendum" del Consejo Superior, el Convenio entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES**, y la **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**, el cual obra como Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 110**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 110

Gobierno de Córdoba

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**CONVENIO ENTRE**
**EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
**DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES,**
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**
**Y MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**
***"Programa Provincial Deportes y Valores: POSICIÓN ADELANTADA - Fútbol Femenino en el Establecimiento Penitenciario N° 6"***

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado por el Sr. Ministro, Dr. Julián María LÓPEZ, con domicilio en calle Alvear N° 150, ciudad de Córdoba, en adelante "LA PROVINCIA", la **AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES,** representada por el Sr. Presidente, Sr. Héctor Oscar CAMPANA, con domicilio en Av. Cárcano s/n, B° Chateau Carreras, ciudad de Córdoba, en adelante **"LA AGENCIA",** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO,** representada por el Sr. Vicerrector, Prof. Jorge Ramón GONZÁLEZ, con domicilio en Ruta Nac. 36 - KM. 601, Río Cuarto, en adelante **"LA UNIVERSIDAD",** y la **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO,** representada en este acto por el Sr. Intendente, Ab. Juan Manuel LLAMOSAS, con domicilio en Pasaje de la Concepción N° 650, Río Cuarto, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, todos de la provincia de Córdoba, acuerdan celebrar el presente convenio, de conformidad a los fundamentos y cláusulas que se establecen a continuación:

**Fundamentos**

Proyecto *"POSICIÓN ADELANTADA"* de Fútbol Femenino en el Establecimiento Penitenciario Nº 6 de Río Cuarto, en el marco del *"Programa Provincial de Deportes y Valores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba"* creado por Res. N° 24/20, cuyo programa se incorpora al presente como Anexo Único.

**SEGUNDA:** Que asimismo, las PARTES se comprometen a profundizar, divulgar y promover el deporte en los complejos carcelarios y establecimientos penitenciarios dependientes de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria, con particular énfasis en la situación de vulnerabilidad y/o problemáticas personales y/o socioambientales que pudieran atravesar las personas privadas transitoriamente de la libertad en dichas instituciones.

**TERCERA:** La duración del presente Convenio Marco será de cuatro (4) años a partir de la suscripción del presente, renovándose automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes notifique fehacientemente a la otra su rescisión con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que cualquier información vinculada con las instituciones y personas allí alojadas, de las que pudieran tomar conocimiento, se encuentra amparada en la obligación de confidencialidad, no pudiendo utilizarse dicha información para fines distintos a los planteados en el presente convenio.

**QUINTA:** A los fines del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

Gobierno de Córdoba

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Que las partes abrigan la convicción que el deporte constituye un marco fecundo para transmitir valores y principios, para adquirir conciencia del cumplimiento de las normas, a tenor del carácter educativo y formador en las distintas dimensiones de la persona humana.

Que mediante la Res. N° 24/20 el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos creó el *"Programa Provincial de Deportes y Valores"*.

Que, en este marco, consideran necesario y adecuado establecer un convenio de colaboración para fortalecer y promover el deporte en los complejos carcelarios y establecimientos penitenciarios dependientes de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria.

Que durante el año 2019, como fruto de una iniciativa surgida por una jugadora integrante de uno de los dos planteles de Fútbol Femenino de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Sra. Victoria Las Heras, con el apoyo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Agencia Córdoba Deportes del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Universidad Nacional Río Cuarto y la Municipalidad de Río Cuarto, se llevó a cabo como prueba piloto el proyecto "Posición Adelantada", actividad de inclusión a través del fútbol dirigido a mujeres alojadas en el Establecimiento Penitenciario Nº 6 de nuestra ciudad. Que a raíz de los resultados obtenidos, se considera oportuno y adecuado que el mismo se transforme en un proyecto permanente.

Que ello comulga con los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos en los que se cimenta la política del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional para la ejecución durante el corriente año del

**Gobierno de Córdoba**

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Córdoba, con fecha once de marzo de dos mil veinte.-

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**ANEXO ÚNICO**

**"POSICIÓN ADELANTADA".**

**Fútbol Femenino en el Establecimiento Penitenciario Nº 6. Proyecto de integración a través del deporte.**

- *Denominación del proyecto*

**"POSICIÓN ADELANTADA". Fútbol Femenino en el Establecimiento Penitenciario Nº 6. Proyecto de integración a través del deporte.**

- *Justificación*

De una iniciativa surgida por una jugadora integrante de uno de los dos planteles de **Fútbol Femenino de la Universidad Nacional de Río Cuarto Victoria Las Heras** se plantea como una actividad de inclusión, en la cual el fútbol como juego sea el protagonista para la integración a través del deporte en el pabellón femenino del **Establecimiento Penitenciario Nº 6 de nuestra ciudad.**

Denominamos esta propuesta **"POSICIÓN ADELANTADA",** también conocida como **fuera de juego**, ***offside***, **fuera de lugar**, **órsay** (u **orsai**) ya que la misma es una regla de carácter estratégico, introducida con la intención de ordenar el juego. Pero en éste caso quisimos darle un nuevo enfoque al significado y adaptarla a la intención de nuestra propuesta. **Pretendemos darle un giro a las palabras y pensar la "posición adelantada" como una postura que tomamos al apostar por adelantarnos, por dar un paso más en nuestra intención de llevar el fútbol femenino a un penal y salirnos del juego, de los prejuicios, y llegar a través del deporte a espacios no convencionales.**

- *Destinatarias*

Mujeres de todas las edades que actualmente están cumpliendo su condena en el Establecimiento Penitenciario Nº 6 de la ciudad de Río Cuarto.

- *Actividades a realizar*

Partidos semanales, quincenales o mensuales (a definir) con las internas que demuestren su interés en practicar el deporte, pero es importante destacar que las actividades complementarias y fundamentales serán:

Charlas y talleres formativos y técnicos sobre la mujer y el fútbol.
Proyección de películas, documentales o videos formativos

- *Evaluación*

Se planificarán las actuaciones necesarias que faciliten la evaluación continua de todo el proceso, es decir, delimitaremos la manera en que se va a conocer en cada momento el desarrollo del proyecto (reuniones específicas de los/as organizadores/as u otras técnicas de evaluación). Se fijarán los indicadores necesarios (cuantitativos y cualitativos) por cada objetivo señalado que nos permitirán evaluar el nivel de consecución de los mismos y de éxito del propio proyecto, así como la satisfacción de los participantes, señalando qué mecanismos concretos se utilizarán para "medir" esos resultados.

Un ejemplo de indicador cuantitativo puede ser "Número de participantes en los talleres y partidos programados" y cualitativo "Grado de satisfacción de las participantes (a través de un cuestionario)" o "Valoración del cumplimiento de los objetivos del proyecto".

*Recursos*

- **Humanos**. De acuerdo a la posibilidad y disponibilidad de jugadoras irá variando la cantidad que asistan a llevar a cabo los partidos. Cabe destacar que independientemente de las jugadoras que lleven a cabo el armado de los grupos y equipos de juego, podrá participar una **profesional en psicología deportiva y con formación técnica** que lleve a cabo las charlas técnicas y la formación de las internas en el juego propuesto.
- **Materiales:** fungibles (que van a gastarse en el transcurso de las actividades) fotocopias, pizarras, bibliografía, etc.

No fungible: equipo audiovisual para proyectar películas, documentales o videos para evaluar el juego.

- **Económicos:** serán aportados, según las posibilidades y requerimientos de la actividad, por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Agencia Córdoba Deportes del Gobierno de la Provincia de

Gobierno de Córdoba

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Córdoba, la Municipalidad de Río Cuarto y la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 12:44 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR110-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 11 MAR. 2020

**VISTO**, el proyecto de Convenio entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES, obrante a fojas 1/4 del **Expediente 134483**, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio tiene como objetivo establecer un marco de colaboración institucional para la implementación del "Programa provincial de Deportes y Valores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de córdoba".

Que a fojas 6 obra Dictamen N° 8726 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nacional, mediante el cual se informa que desde el punto de vista jurídico, no hay objeción legal que formular al referido Convenio, no obstante ello, y atento al plazo de duración del mismo, corresponde sea autorizado por el Consejo Superior de esta Universidad.

Que ha intervenido la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Casa de Estudios, según obra a fojas 8.

Que por todo lo expuesto corresponde aprobar "Ad - referendum" del Consejo Superior, el Convenio citado en el Visto de la presente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar, "Ad - referendum" del Consejo Superior, el Convenio entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES**, el cual obra como Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 111**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 111

Gobierno de Córdoba

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**CONVENIO ENTRE**
**EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
**DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES**
**Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**
***"Programa Provincial Deportes y Valores"***

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado por el Sr. Ministro, Dr. Julián María LÓPEZ, con domicilio en calle Alvear N° 150, ciudad de Córdoba, en adelante "LA PROVINCIA", la **AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES,** representada por el Sr. Presidente, Sr. Héctor Oscar CAMPANA, con domicilio en Av. Cárcano s/n, B° Chateau Carreras, ciudad de Córdoba, en adelante **"LA AGENCIA",** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO,** representada por el Sr. Vicerrector, Prof. Jorge Ramón GONZÁLEZ, con domicilio en Ruta Nac. 36 - KM. 601, Río Cuarto, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, todos de la provincia de Córdoba, acuerdan celebrar el presente convenio, de conformidad a los fundamentos y cláusulas que se establecen a continuación:

**Fundamentos**

Que las partes abrigan la convicción que el deporte constituye un marco fecundo para transmitir valores y principios, para adquirir conciencia del cumplimiento de las normas, a tenor del carácter educativo y formador en las distintas dimensiones de la persona humana.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO constituye una institución fundamental en la educación, promoción deportiva, cultural y social de la comunidad de nuestra provincia.

Que mediante la Res. N° 24/20 el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos creó el *"Programa Provincial de Deportes y Valores"*.

Que, en este marco, consideran necesario y adecuado establecer un convenio de colaboración para fortalecer y promover el deporte en los complejos carcelarios y establecimientos penitenciarios dependientes de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria y establecimientos dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que ello comulga con los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos en los que se cimenta la política del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional para la implementación del *"Programa Provincial de Deportes y Valores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba*" creado por Res. N° 24/20.

**SEGUNDA:** Las PARTES se comprometen a profundizar, divulgar y promover el deporte en los complejos carcelarios y establecimientos penitenciarios dependientes de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria y establecimientos dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con particular énfasis en la situación de vulnerabilidad y/o problemáticas personales y/o socioambientales que pudieran atravesar las personas privadas transitoriamente de la libertad en dichas instituciones.

**TERCERA:** Podrán instrumentarse Protocolos Específicos en pos de la implementación y ejecución del objeto general del presente convenio de colaboración, para la organización y dictado de distintas disciplinas deportivas, torneos y competencias, talleres con fines recreativos y lúdicos y actividades relacionadas. Asimismo, podrán llevarse a cabo clínicas deportivas y actividad de formación y capacitación, con la participación de referentes del deporte y profesionales en la materia.

**CUARTA:** La duración del presente Convenio Marco será de cuatro (4) años a partir de la suscripción del presente, renovándose automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes notifique fehacientemente a la otra su rescisión con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que cualquier información vinculada con las instituciones y personas allí alojadas, de las que pudieran tomar conocimiento, se encuentra amparada en la obligación de confidencialidad, no pudiendo utilizarse dicha información para fines distintos a los planteados en el presente convenio.

**SEXTA:** A los fines del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Córdoba, con fecha once de marzo de dos mil veinte.-

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 12:42 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR111-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 13 MAR. 2020

**VISTO**, la nota obrante a fojas 42 del **Expediente N° 134292**, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita la aprobación de los Talleres pertenecientes al Programa de Formación en Lenguajes Artísticos 2020, llevado a cabo por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la mencionada Secretaría.

Que dichos talleres, destinados a la comunidad universitaria y al público en general de la ciudad y región, tienen como propósito capacitar en las distintas disciplinas y promover alternativas de sensibilización y acercamiento a las propias posibilidades creativas.

Que asimismo en el marco de los mencionados talleres, se solicita autorización para extender certificados a los alumnos que cumplan con los requisitos de aprobación de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar los Talleres pertenecientes al Programa de Formación en Lenguajes Artísticos 2020, llevado a cabo por el Departamento de Arte y Cultura (Código 12-03) dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, los cuales se detallan en el Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°-** Autorizar a la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Casa de Estudios, a entregar certificados a los alumnos que aprueben los talleres citados en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N°** 112

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 112

## ARTES ESCENICAS Y DEL MOVIMIENTO

**TEATRO – Curso Anual**
Nivel 1- Formación Actoral, 68 hs. reloj
Jueves 18 a 20 hs.
Nivel 2- Taller de Creación Teatral Comunitaria, 68 hs. reloj
Sábados 10 a 13.30 hs.
Nivel 3- Elenco UNRC
Viernes 16 a 18 hs.

**TANGO DANZA – Curso Anual**
Nivel 1- Iniciación a Tango de Salón, 68 hs. reloj
Viernes 15 a 17 hs.
Nivel 2- Técnica de Tango Danza, 68 hs. reloj
Miércoles 18 a 20 hs.
Nivel 3-Tango Coreográfico, 68 hs. reloj
Viernes 17 a 19 hs.

**FOLCLORE VIVO – Curso Anual**
Nivel 1- Inicial, 68 hs. reloj
Viernes 19 a 21 hs.
Nivel 2- Intermedio y Proyección Escénica, 68 hs. reloj
Lunes 18:30 a 20:30 hs. / Lunes 20:30 a 22:30 hs.

## MUSICA

**Taller de Perfeccionamiento en Piano y Música de Cámara, Curso Anual**
Nivel único, 16 hs. reloj

**Taller de Producción Poética y Musical ¿Cómo se hacen las buenas canciones?**
Nivel único 48 hs. reloj
Martes 14 a 17 hs.

## ARTES VISUALES

**TALLER DE CERAMICA Y ESCULTURA "Entre el Objeto y la Escultura"- Curso Anual**
Nivel único, 68 hs. reloj
Miércoles 10 a 13 hs. y 13 a 16 hs.

**TALLER DE FOTOGRAFIA DIGITAL – Cursos cuatrimestrales**
Taller de Fotografía Digital Módulo 1: 34 hs. reloj
Miércoles 16 a 18 hs.
Taller de Fotografía Digital Módulo 2: 34 hs. reloj
Jueves 16 a 18 hs.
Taller de Fotografía Digital Módulo 3: 34 hs. reloj
Jueves 14 a 16 hs.

**TALLER TECNICAS DE GRABADO – Curso Anual**
Nivel Único, 96 hs. reloj
Lunes 12 a 15 hs y 15 a 18 hs.

**TALLER DE MORFOLOGIA Y DISEÑO- Curso Anual**
Nivel Único, 96 hs. reloj
Martes 18 a 21 hs.

**TALLER DE MASCARADAS Y PRODUCTOS DE ARTE POPULAR – Curso Anual**
Nivel Único - 68 hs. reloj
(lugar a convenir)

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 12:40 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR112-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 16 MAR. 2020

**VISTO,** la Resolución del Ministerio de Educación 2020 - 82 APN - ME sobre las recomendación de las medidas preventivas en los establecimientos educativos, de fecha 6 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la emergencia sanitaria y el estado de situación epidemiológica conforme las disposiciones adoptadas por la Autoridad de Aplicación aconsejan adoptar medidas transitorias preventivas, de carácter excepcional, que en materia educativa se traducen en la recomendación de la suspensión temporal de las actividades presenciales de enseñanza.

Que, se tuvieron en consideración las propuestas y recomendaciones de las partes así como también lo establecido en la Resolución del Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad -2020-178-APN-MT sobre Licencia Excepcional, del 6 de marzo 2020; Resoluciones del Ministerio de Educación: 2020-103-APN-ME sobre Instrumentación de medidas en las instituciones educativas en caso de alguna situación de coronavirus, del 12 de marzo de 2020; Resolución 2020-104-APN-ME sobre Adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial; y La Resolución Rectoral N° 106/2020, de fecha 10/03/2020, por la cual esta Universidad Nacional recomendó la adopción de medidas preventivas y operativas dentro de su ámbito.

Que por tal motivo se efectuaron reuniones de las que participaron, las Autoridades de las Cinco (5) Unidades Académicas, Secretarios de Rectorado, Representantes de la Federación Universitaria, AGD y ATURC, Técnicos de la Secretaria de Trabajo y de la Dirección de Salud, en las que se analizó de manera exhaustiva el estado de situación con respecto a la emergencia sanitaria.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°-** Suspender las clases de grado presenciales desde el 16 de marzo y hasta el 31 de marzo inclusive del 2020.

**ARTÍCULO 2°-** Las actividades comprendidas en el periodo de la suspensión deberán reprogramarse, lo que quedará a cargo de cada Unidad Académica, la que podrá hacer uso de los medios alternativos y dispositivos virtuales que considere adecuados y pertinentes, todo ello con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma académico.

**ARTÍCULO 3°-** Se reprogramaran los exámenes finales, tesis y trabajos finales en los cuales no se puedan constituir los jurados o no puedan participar los aspirantes, por estar comprendidos en los grupos de riesgo o dentro de los alcances del artículo 7° del Decreto N° 260/2020.

**ARTÍCULO 4°-** Las defensas de trabajos finales de grado y posgrado se efectuarán sin presencia de público.

**ARTICULO 5°-** Los exámenes finales, defensa de tesis, concursos, que no impliquen masividad o aglomeración de personas, podrán ser organizados por las Unidades Académicas, si éstas lo estiman pertinente.

**ARTICULO 6°-** Recomendar a Tesistas, Aspirantes y Jurados abstenerse de participar de las actividades si pertenecen al grupo de riesgo o están dentro del alcance del Artículo 7° del Decreto N° 260/2020, informando de esta situación a las Autoridades para proceder a la reprogramación de las actividades.

**ARTICULO 7°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 118**

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 12:38 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR118-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 18 MAR. 2020

**VISTO**, la Decisión Administrativa 2020 2- 390-APN -JGM y la resolución 2020 - 3- APN -SGYM-JGM; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la situación de público conocimiento provocada por la existencia del virus COVID 19 en el ámbito de la República Argentina.

Que, resulta necesario disminuir la presencia de personas en lugares públicos, incluidos los lugares de trabajo.

Que, resulta necesario dictar nuevas resoluciones que amplíen alcances establecidos por resoluciones dictadas con anterioridad por esta Universidad.

Que, la presente resolución procura reducir el flujo de personas en el ámbito de la Universidad, cuando la asistencia de ellas a su lugar de trabajo no sea considerada como necesaria por la autoridad competente.

Que, en ese sentido se considera prudente fijar guardias mínimas o necesarias en las distintas áreas de la Universidad.

Que, a los fines de fijar dichas guardias, se entiende que son las distintas Unidades Académicas o bien las Secretarías de la Universidad las que se encuentran en mejores condiciones para fijar qué se entiende por guardias mínimas o necesarias de cada área de la Universidad.

Que, asimismo, las Unidades Académicas y las Secretarías de la Universidad podrán, en virtud de lo indicado en el apartado anterior, modificar las condiciones de guardias mínimas o necesarias, requiriendo la presencia de personas que, en un comienzo, no hayan quedado encuadradas dentro de esas guardias.

Que, la decisión que se adopta por la presente no modifica el alcance de las Resoluciones Rectorales Nros. 117/20 y 119/20 dictadas por esta autoridad en los últimos días.

Que, en virtud de lo dicho y lo que es materia de resolución por la presente, corresponde establecer que los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a tramites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad y en los que esta autoridad tiene poder de decisión, quedan suspendidos hasta el día 31 de Marzo del año 2020 inclusive, quedando incluido expresamente en dichos tramites todos aquellos que se encuentren vinculados a cuestiones académicas, científicas- tecnológicos o de extensión.

Que, esta autoridad en uso de sus atribuciones podrá disponer hacer frente al devengamiento de compromisos económicos financieros de la Universidad.

Que, por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones fijadas en el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1° Facultar a las distintas unidades académicas y a las secretarias de la Universidad a dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, ello hasta el día 31 de marzo de 2020 a todos los agentes que, no comprendidos en las Resoluciones Rectorales Nros. 117/20 y 119/20, puedan desarrollar su tarea laboral habitual desde sus domicilios. -

ARTICULO 2° En el marco de la buena fe contractual, las partes involucradas (universidad y trabajadores) deberán establecer de mutuo acuerdo las condiciones en que se desarrollarán las tareas habituales.

ARTICULO 3° Facultar a las distintas unidades académicas y a las secretarias de la Universidad a definir las áreas críticas o esenciales de prestación de servicios para la comunidad universitaria a efectos de garantizar la debida cobertura.

ARTICULO 4° La cobertura de áreas críticas o esenciales se realizará mediante guardias mínimas que serán determinadas por las distintas Unidades Académicas o Secretarías de la Universidad, pudiendo dichos órganos convocar a todo agente comprendido en los alcances de la presente resolución, a prestar servicios de manera personal y en su lugar habitual de trabajo, cuando lo considere conveniente.

ARTICULO 5° Suspender hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a tramites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión, quedando suspendidos hasta el día 31 de marzo del año 2020 inclusive.

ARTICULO 6° Que, en uso de sus atribuciones, esta autoridad podrá hacer frente al devengamiento de compromisos económicos financieros de la Universidad.

ARTICULO 7° Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 125**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 12:36 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR125-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

**RIO CUARTO, 30 de marzo de 2020.**

**VISTO**, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el articulo 1° del citado Decreto de Necesidad y Urgencia de fecha 19 de marzo de 2020, se dispuso la medida de prolongar la cuarentena dispuesta oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considerara necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que basado en ello, y a fin de proteger la salud publica el Presidente de la Nación Argentina, dispuso extender el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el DECNU-2020-297-APN-PTE, ello hasta el 12 de abril de 2020, inclusive.

Que, oportunamente, esta Universidad Nacional, resolvió por Res. Rec. Nro. 127/2020, *"Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU -2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020"*, como así también, *"Disponer el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto"*, ello hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

Que, lo indicado en el segundo considerando de la presente, modifica lo resuelto en el artículo 2 de la Res. Rec. Nro. 127/2020 emitida por este rectorado, correspondiendo por tal motivo **extender el cierre de las instalaciones de esta Universidad, hasta tanto culmine la Semana Santa.**

Que, corresponde ratificar lo resuelto por esta autoridad en el artículo 3° de la Res. Rec. Nro. 127/2020, ello sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad nacional en cuanto a autorizaciones.

Que, en lo referente a plazos administrativos, teniendo en cuenta la decisión que se adopta por la presente y lo oportunamente resuelto por el artículo 4° de la Res. Rec. Nro. 127/2020, por la cual se ratificó lo resuelto oportunamente por esta autoridad en el artículo 5° de la Res. Rec. Nro. 125/2020, el que establecía… *"suspender hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a tramites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión"*, corresponde extender la suspensión de los plazos administrativos, alcanzados por el artículo 4 de la Resolución Nro. 127/20, ello hasta la finalización de la semana santa, reanudándose los mismos a las 00.00 horas del día 13 de abril de 2020.

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Extender el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto**, hasta el 12 de abril del corriente año, inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2° - Ratifíquese lo oportunamente resuelto por los artículos 3° de la Resolución Rectoral Nro. 127/2020, ello con las consideraciones vertidas en los considerandos de la presente.-**

**ARTICULO 3°** - Suspender hasta el 12 de abril del corriente año, inclusive, todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión, reanudándose los mismos a las 00.00 horas del día 13 de abril de 2020.

**ARTICULO 4°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 128**

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 12:33 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR128-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

**RIO CUARTO, 02/04/2020**

**VISTO**, la nota presentada por el señor Presidente de la Junta Electoral designada por Resolución Nro. 418/19 del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la referida misiva el presidente de la citada Junta Electoral hace saber de la imposibilidad de cumplir con las distintas etapas previstas en el cronograma electoral, ello a partir del día 20/03/2020, fecha ésta en la que entró en vigencia el decreto de Necesidad y Urgencia DECNU -2020-297-APN-PTE, toda vez que, por el mismo, se dispone el aislamiento obligatorio de las personas en el ámbito de la República Argentina.-

Que, la medida dispuesta por el Gobierno Nacional se ha extendido hasta el día 12 de Abril de 2020, fecha esta posterior a los días previstos para que tenga lugar el acto electoral en el ámbito de la UNRC.-

Que, la UNRC mediante el dictado de los correspondientes actos resolutivos decidió adherir a lo resuelto por las autoridades nacionales.-

Que, como solución a la situación generada por el aislamiento obligatorio en relación al proceso electoral en marcha, la Junta Electoral ha sugerido, en su presentación, suspender aquel a partir de las 00:00 hs del día 20 de Marzo de 2020, ello en la instancia en que se encontraba, para que el mismo pueda ser reanudado a partir del momento en que sea posible según lo disponga la autoridad nacional y universitaria.-

Que, analizada la situación se advierte, sin lugar a dudas, la existencia de una situación de fuerza mayor, la cual encuentra su origen la pandemia declarada a nivel mundial y que impacta en la salud pública de nuestra población.-

Que, ante la imposibilidad que el acto electoral previsto para los días 6,7 y 8 de Abril tenga lugar, debe adoptarse una medida en relación al mismo, ello en atención a la importancia que él tiene para la vida institucional de la UNRC.-

Que, en ese sentido, se comparte la sugerencia realizada por la Junta Electoral, oportunamente designada, en cuanto a que la medida más atinada resulta la suspensión del proceso electoral desde la fecha en que entró en vigencia el aislamiento obligatorio y hasta que dicho proceso pueda continuar conforme lo disponga la autoridad nacional y universitaria.-

Que, se ha expido la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNRC mediante el correspondiente dictamen, en el cual hace saber que no existe impedimento para que este Rector disponga, ad referéndum del Consejo Superior, una medida como lo solicitada por la Junta Electoral.-

Que, como aclara el órgano asesor, la medida de una suspensión importa reconocer la plena validez de los actos ejecutados hasta el momento en que se disponga la misma, ello toda vez que dichos actos han sido cumplidos de conformidad con el cronograma electoral dispuesto por el Consejo Superior, produciéndose la preclusión de las instancias cumplidas.-

Que, siendo competencia del Consejo Superior el establecer el cronograma electoral y ante la dificultad que el mismo sesione de manera ordinaria, ello en virtud de los hechos relatados supra, se comparte lo sostenido por la dirección de asuntos jurídicos en cuanto a que el presente acto resolutivo debe ser emitido "ad referéndum" del Consejo Superior de la UNRC.-

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°** - Suspender, *"ad referéndum"* del Consejo Superior, los plazos previstos en relación al proceso electoral en marcha para la elección de Consejeros, por los distintos claustros, por ante los Consejos Directivos de las Facultades y por ante el Consejo Superior de la UNRC y para la elección de Decanos de las Facultades, ello a partir de las 00:00 del día 20 de marzo de 2020 y hasta el momento en que el Consejo Superior disponga reanudar los mismos.-

**ARTICULO 2°** - Establecer que la suspensión dispuesta en el artículo 1° de la presente no alcanza a los distintos actos cumplidos de conformidad con el cronograma electoral establecido por el Consejo Superior y que se cumplieron con anterioridad a las 00:00 has del día 20 de marzo de 2020.-

**ARTICULO 3°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 129**

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 13:12 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR129-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 13 ABR. 2020

**VISTO**, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, el DECNU-2020-325-APN-PTE y el DECNU-2020-335-APN-PTE; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el primero de los decretos citados en el visto de la presente, y que fuera emitido con fecha 19 de marzo de 2020, se dispuso la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, quedando facultado el Poder Ejecutivo Nacional a prorrogar el plazo de dicha medida el tiempo que se considerara necesario, en atención a la situación epidemiológica.

Que basado en ello, y a fin de proteger la salud publica el Presidente de la Nación Argentina, dispuso extender el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el DECNU-2020-297-APN-PTE, primero hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive, conforme lo resuelto por el DECNU-2020-325-APN-PTE y luego hasta el día 26 de Abril del 2020, inclusive, conforme lo dispone el DECNU-2020-335-APN-PTE.-

Que, oportunamente, esta Universidad Nacional, resolvió por Res. Rec. Nro. 127/2020, *"Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU -2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020"*, como así también, *"Disponer el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto"*, ello hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

Que, con posterioridad a ello, se dictó la Resolución Rectoral Nro. 128/20 por la cual se dispone, en consonancia a lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional, extender el cierre de la Universidad Nacional de Río Cuarto hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.

Que, habiéndose dispuesto a nivel nacional una nueva prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y a los fines de mantener la posición asumida por esta Universidad en lo que al tema se refiere, corresponde extender el cierre de la misma, ello hasta el día 26 de Abril del corriente año, inclusive.

Que, lo indicado en el segundo considerando de la presente, modifica lo resuelto en el artículo 2 de la Res. Rec. Nro. 127/2020 emitida por este rectorado, y por el artículo 1 de la Res. Rec. Nro. 128/20 correspondiendo por tal motivo **extender el cierre de las instalaciones de esta Universidad, hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive.**

Que, corresponde ratificar lo resuelto por esta autoridad en el artículo 3° de la Res. Rec. Nro. 127/2020, el cual fuera oportunamente ratificado por el artículo 2 de la Res. Rec. Nro. 128/20.

Que, en lo referente a plazos administrativos, la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través del dictado de las Res. Rec. Nro. 125/20; 127/20 y 128/20 ha resuelto, oportunamente, tener por suspendidos todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad y en los que el Rectorado cuenta con poder de decisión. En ese sentido, corresponde, a los fines de mantener una línea de actuación, continuar con la suspensión de dichos plazos hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive.

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Extender el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto**, hasta el 26 de abril del corriente año, inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2° - Ratifíquese lo oportunamente resuelto por el artículo 3° de la Resolución Rectoral Nro. 127/2020, y convalidado por el artículo 2 de la Resolución Rectoral Nro. 128/20.**

**ARTICULO 3°** - Suspender hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión.

**ARTICULO 4°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 130**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 12:29 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR130-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

**RIO CUARTO, 27 de abril de 2020.**

**VISTO**, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-335-APN-PTE, y el DECNU-2020-408-APN-PTE; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el DECNU-2020-297-APN-PTE, el que fuera emitido con fecha 19 de marzo de 2020, se dispuso la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, quedando facultado el Poder Ejecutivo Nacional a prorrogar el plazo de dicha medida el tiempo que se considerara necesario, en atención a la situación epidemiológica.

Que, fundado en ello, y con el objetivo de resguardar la salud pública, el Presidente de la Nación Argentina, dispuso extender el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el DECNU-2020-297-APN-PTE, primero hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive, conforme lo resuelto por el DECNU-2020-325-APN-PTE, luego hasta el día 26 de Abril del 2020, inclusive, de acuerdo con lo dispuesto por el DECNU-2020-335-APN-PTE, y recientemente hasta el 10 de mayo del corriente año, según lo normado por el DECNU-2020-408-APN-PTE.

Que, en virtud de lo establecido por los citados decretos, esta Universidad Nacional, resolvió por Res. Rec. Nro. 127/20, *"Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU -2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020"*, como así también, *"Disponer el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto"*, ello hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive; con posterioridad a ello, se dictó la Res. Rec. Nro. 128/20 por la que se dispuso, extender el cierre de la Universidad Nacional de Río Cuarto hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive, y luego por Res. Rec. Nro. 130/20, hasta el 26 de abril del corriente año.

Que, habiéndose dispuesto a nivel nacional una nueva prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y a los fines de conservar la posición asumida por esta Universidad en lo que al tema respecta, corresponde extender el cierre de la misma, ello hasta el día 10 de mayo del corriente año, inclusive.

Que, lo señalado en el segundo considerando de la presente, modifica lo resuelto en el artículo 2 de la Res. Rec. Nro. 127/20 emitida por este rectorado, y por el artículo primero de las Res. Rec. Nros. 128/20 y 130/20, correspondiendo por tal motivo **extender el cierre de las instalaciones de esta Universidad, hasta el día 10 de mayo de 2020, inclusive.**

Que, asimismo, corresponde ratificar lo resuelto por esta autoridad en el artículo 3° de la Res. Rec. Nro. 127/2020, el cual fuera oportunamente ratificado por el artículo 2 de las Res. Rec. Nros. 128/20 y 130/20.

Que, en lo que refiere a plazos administrativos, la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través del dictado de las Res. Rec. Nro. 125/20; 127/20, 128/20 y 130/20, ha resuelto, oportunamente, tener por suspendidos todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados

en esta Universidad y en los que el Rectorado cuenta con poder de decisión. En ese sentido, corresponde, a los fines de mantener una línea de actuación, continuar con la suspensión de dichos plazos hasta el día 10 de mayo de 2020, inclusive.

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Extender el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto,** hasta el 10 de mayo del corriente año, inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2° - Ratifíquese lo oportunamente resuelto por el artículo 3° de la Res. Rec. Nro. 127/20, convalidado por el artículo 2° de la Res. Rec. Nro. 128/20 y ratificado por el artículo 2° de la Res. Rec. Nro. 130/20.**

**ARTICULO 3°** - Suspender hasta el día 10 de mayo de 2020, inclusive, todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión.

**ARTICULO 4°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 180**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 12:31 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR180-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RÍO CUARTO 30 ABR. 2020

VISTO, las solicitudes de Diplomas de Egresados presentadas oportunamente ante el Dpto. Diplomas y Legalizaciones por los respectivos alumnos que han finalizado sus estudios en las cinco Facultades de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que los solicitantes han rendido y aprobado las asignaturas correspondientes a cada Plan de Estudios de las distintas carreras vigentes y que se cuenta con el curso favorable de la Secretaría Académica para el otorgamiento de los mismos.

Que atento a lo establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APNPTE, el DECNU-2020-325-APN-PTE y el DECNU-2020-335-APN-PTE; la Universidad ha adherido a todas las medidas preventivas, relacionadas al aislamiento social y preventivo, que se ordenaran a través del Poder Ejecutivo Nacional en relación a la Pandemia de COVID-19.

Que, ante lo solicitado por un gran número de egresados universitarios, se hace sumamente necesario gestionar una modalidad de entrega de Diplomas y Certificados Analíticos Finales, debidamente legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación, que se ajuste a las medidas preventivas mencionadas en los Decretos de Necesidad y Urgencia vigentes.

Que esta Casa de Estudios considera que aquellos Diplomas y Certificados Analíticos Finales, legalizados, deberán ser entregados a los graduados universitarios, que oportunamente iniciarán su trámite y que fueran incorporados en grupos de Colación.

Que atento a las medidas preventivas que se deben adoptar, la entrega de las mencionadas certificaciones universitarias, deberán realizarse a través del Departamento de Diplomas y Legalizaciones de la Universidad, con un cronograma de día y horario de entrega, a los fines de garantizar las medidas preventivas y que serán comunicados oportunamente a los graduados.

Que cada graduado deberá realizar el trámite y recepción de las certificaciones de referencia de manera personal y por ventanilla del Departamento de Diplomas y Legalizaciones de la Universidad, presentando la documentación que acredita su identidad y firmando el retiro de las certificaciones en la documentación institucional que corresponda, a los efectos de que quede debidamente registrado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°-** Expedir los respectivos Diplomas de Egresados de las distintas Carreras que se ofrecen en las diferentes Facultades de: Agronomía y Veterinaria, Ciencias Económicas, Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales, Ciencias Humanas e Ingeniería, en el Departamento de Diplomas y Legalizaciones, cumpliendo con los requisitos de identidad de los graduados para la entrega y la firma de la recepción de las certificaciones como constancia institucional, siguiendo los horarios y días coordinados con los egresados y conforme a la nómina que se detalla a continuación:

**FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA**
**CARRERA: Maestría en Producción Equina**
**TÍTULO: Magíster en Producción Equina**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| **LAZARTE** | Martin Atilio | **25.801.802** |

**CARRERA: Ingeniería Agronómica**
**TÍTULO: Ingeniero Agrónomo / Ingeniera Agrónoma**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| **ALTAMIRANO** | Alfonsina | **33.098.456** |
| **BERTOLA** | Emanuel Nicolás | **36.587.718** |
| **CASSIDY** | Joaquín | **38.018.622** |
| **DALMASSO** | Juan Martín | **34.992.373** |
| **DE LA TORRE** | Fátima Candelaria | **37.177.780** |
| **EUSEBIO** | Lautaro Iván | **38.019.391** |
| **PERNIOT** | Santiago | **33.538.585** |
| **GUAITA** | Nicolás | **37.275.116** |
| **LOMBARDELLI** | Martín | **37.488.152** |
| **PEZZINI** | Leonardo | **38.022.366** |
| **ROONEY** | Julian Raimundo | **39.050.522** |
| **SCALISE** | Adriano | **37.275.103** |
| **VANELLA** | Pablo Manuel | **38.018.565** |

**CARRERA: Medicina Veterinaria**
**TÍTULO: Médico Veterinario / Médica Veterinaria**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| **AGUDO AGRESTI** | Mariano Daniel | **36.423.945** |
| **ARNIJAS** | Marisa Silvia Natalí | **32.355.059** |
| **ARTILES** | Analía Verónica | **29.385.018** |
| **BENAVENT** | Mariana | **33.705.173** |
| **BUSTOS** | Sofía Belén | **35.508.261** |
| **CAVERZAN** | Matias Daniel | **36.669.089** |
| **COLOMBO** | Andres Antonio | **36.476.296** |
| **CORTÉS** | José Ramiro | **36.604.785** |
| **DELGADO ALANIS** | Anahí | **34.616.906** |
| **ECHAVARRI ROGGERO** | Alejo | **36.743.082** |
| **ESCALANTE** | Martín José | **30.099.659** |
| **FERNANDEZ** | Federico José | **35.677.021** |
| **FINOCCHIO** | Giovanni Uriel | **36.575.243** |

| | | |
|---|---|---|
| **FOSTER** | Camila Nayla | **37.346.308** |
| **GALETTO** | Leandro David | **37.126.871** |
| **GIROTTO** | Josefina Noelia | **37.489.878** |
| **GOLDY** | María Belén | **32.106.911** |
| **IMBERTI** | Paula | **37.489.564** |
| **IRIARTE** | Marcelo Daniel | **36.029.465** |
| **MARIN** | Jennie Eliana | **35.064.097** |
| **MELANO** | Agustín Nicolás | **36.366.416** |
| **MORAL** | Maria Paula | **35.218.459** |
| **PALMA** | Neomar | **36.421.473** |
| **PEDRAZA** | Ernesto Francisco | **26.638.268** |

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**
**CARRERA: Contador Público**
**TÍTULO: Contador Público / Contadora Pública**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| **BONINO** | Martin | **38.881.572** |
| **GARBARINO** | Nicolle Milagros | **38.477.654** |
| **GIRARDI** | Pamela Dahyana | **36.187.786** |
| **MOINE** | Ana Paula | **39.422.538** |
| **MORELLI MARIN** | Juan Cruz | **38.018.671** |
| **RIBOTTA** | Vanessa | **35.671.322** |
| **RUSSO** | Juan Jose | **38.160.721** |

**CARRERA: Licenciatura en Economía**
**TÍTULO: Licenciado en Economía / Licenciada en Economía**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| **VERGARA SOMMARO** | Ana Malén | **32.000.474** |

**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO QUÍMICAS Y NATURALES**
**CARRERA: Doctorado en Ciencias Biológicas**
**TÍTULO: Doctor en Ciencias Biológicas / Doctora en Ciencias Biológicas**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| **DÍAZ VERGARA** | Ladislao Iván | **35.671.339** |
| **NICHEA** | María Julia | **34.238.142** |
| **YERKOVICH** | Nadia | **33.299.129** |

**CARRERA: Doctorado en Ciencias Químicas**
**TÍTULO: Doctor en Ciencias Químicas / Doctora en Ciencias Químicas**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| **CAPPELLARI** | María Victoria | **34.771.187** |
| **ZENSICH** | Maximiliano Andrés | **32.743.827** |

**CARRERA: Analista en Computación**
**TÍTULO: Analista en Computación**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| **ZERGONI CORONEL** | Bruno Ariel | **38.417.886** |

CARRERA: Licenciatura en Geología
TÍTULO: Licenciado en Geología / Licenciada en Geología

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| FUNES | María Del Mar | 33.054.279 |
| GIORDANINO | Maria Lorena | 35.218.311 |
| IACOMUSSI | Graciela Sara | 34.550.328 |

CARRERA: Microbiología
TÍTULO: Microbiólogo / Microbióloga

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| CASSINA | Carolina Lucia | 27.424.881 |
| DONADIO | Evelyn Florencia | 36.366.578 |
| FERNANDEZ | Julia | 37.421.927 |
| GILARDI | Pamela Agustina | 37.490.627 |
| MENTUCCI | Fatima Maria | 38.882.436 |
| NIEVAS | Sofia Mariela | 37.320.798 |

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
CARRERA: Abogacía
TÍTULO: Abogado / Abogada

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| LEDESMA | Maria Soledad | 34.884.405 |
| LIBOA | Francisco | 37.177.322 |
| PUEBLA | Luis Hernán | 28.522.048 |
| SCALA BENUZZI | María Belén | 33.428.476 |

CARRERA: Comunicación Social
TÍTULO: Comunicador Social / Comunicadora Social

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| ALUFFI | Stefania Laura | 38.731.474 |
| DUTRA | Fredy Alberto | 20.460.751 |
| GARGIULO | Carla Bianca | 37.505.259 |
| MORARDO | Lucia | 34.590.572 |

CARRERA: Enfermería
TÍTULO: Enfermero / Enfermera

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| AGUIRRE | Adriana Angeles | 23.589.484 |
| CORIA | Leysa Rocío | 39.545.220 |
| LOPEZ | Silvia Elena | 28.535.093 |
| SPADA | Julieta Vanesa Belén | 37.629.424 |
| UALDEGARAY | Milagros Abigail | 39.697.425 |

CARRERA: Licenciatura en Ciencia Política
TÍTULO: Licenciado en Ciencia Política / Licenciada en Ciencia Política

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| BAZTERRECHEA CASSINA | Ana Lucia | 38.036.797 |
| SALINAS | Yanina Mabel | 29.582.051 |

**CARRERA: Licenciatura en Educación Física -ciclo-**
**TÍTULO: Licenciado en Educación Física -ciclo de Licenciatura - / Licenciada en Educación Física -ciclo de Licenciatura -**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| CAMPOS | Hernan Ramón | 25.388.002 |
| CUELLO | Eliana Soledad | 26.545.738 |
| PIANAROLI | Paola Mariana | 23.954.730 |

**CARRERA: Licenciatura en Educación Inicial**
**TÍTULO: Licenciado en Educación Inicial / Licenciada en Educación Inicial**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| BOCCOLINI | Silvia Fernanda | 30.029.612 |
| FERRERO | Mariángeles | 36.987.295 |
| LOSER | Fiorela | 36.187.785 |
| OLGUIN | Cintia Noelia | 30.849.485 |
| SARANDON | Rita Verónica | 29.347.406 |

**CARRERA: Licenciatura en Enfermería**
**TÍTULO: Licenciado en Enfermería - Ciclo de Licenciatura - / Licenciada en Enfermería - Ciclo de Licenciatura -**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| ROCHA | Osvaldo Adrian | 29.456.444 |

**CARRERA: Licenciatura en Inglés**
**TÍTULO: Licenciado en Inglés / Licenciada en Inglés**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| BELLINI TARANILLA | Ana Clara | 35.473.098 |

**CARRERA: Licenciatura en Lengua y Literatura**
**TÍTULO: Licenciado en Lengua y Literatura / Licenciada en Lengua y Literatura**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| URQUIZA | María Belén | 36.680.903 |

**CARRERA: Licenciatura en Psicopedagogía**
**TÍTULO: Licenciado en Psicopedagogía / Licenciada en Psicopedagogía**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| ARFENONI GARELLO | Josefina | 38.884.103 |
| CASAS | Agostina Bárbara | 36.133.473 |
| FARIAS | Jessica Daiana | 37.275.180 |
| HEREDIA | Julieta Antonella | 37.321.445 |
| ICARDI | Dahyana Gisel | 35.175.364 |
| IRUSTA | Melina Janet | 35.134.266 |
| PASCUAL | Camila | 39.024.227 |

**CARRERA: Profesorado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**
**TÍTULO: Profesor en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales / Profesora en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| SOPPE | Pablo Gabriel | 35.544.185 |

**CARRERA: Profesorado en Educación Física**
**TÍTULO: Profesor en Educación Física / Profesora en Educación Física**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| CORDENOS | Enio Elías | 29.836.420 |
| CORRAL | Ariel Ubaldo | 17.921.667 |
| COSER | Fabricio Daniel | 39.026.404 |
| MORIONDO | Ana Paula | 39.174.605 |
| PALERMO GIRARDI | Sergio David | 39.025.116 |
| QUINTEIRO | Guillermo Nathaniel | 38.749.520 |
| VALENTIN | Marcos | 39.968.097 |
| VEGA | Ana Paula | 39.473.357 |

**CARRERA: Profesorado en Educación Inicial**
**TÍTULO: Profesor en Educación Inicial / Profesora en Educación Inicial**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| BERNARDI | Antonela Del Rosario | 39.611.036 |
| CARDENAS | Laila Carolina | 32.574.771 |

**CARRERA: Profesorado en Geografía**
**TÍTULO: Profesor en Geografía / Profesora en Geografía**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| ESCUDERO | Nahuel | 35.882.222 |

**CARRERA: Profesorado en Historia**
**TÍTULO: Profesor en Historia / Profesora en Historia**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| BUSTOS | Gisela Mónica | 32.495.639 |

**FACULTAD DE INGENIERÍA**
**CARRERA: Doctorado en Ciencias de la Ingeniería**
**TÍTULO: Doctor en Ciencias de la Ingeniería / Doctora en Ciencias de la Ingeniería**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| GONZALEZ | Guillermo Noel | 31.479.448 |

**CARRERA: Ingeniería Electricista**
**TÍTULO: Ingeniero Electricista / Ingeniera Electricista**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| SILVA | Martin Ezequiel | 35.472.639 |

**CARRERA: Ingeniería en Telecomunicaciones**
**TÍTULO: Ingeniero en Telecomunicaciones / Ingeniera en Telecomunicaciones**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| **DI CLAUDIO** | Gerardo Martin | **29.462.948** |
| **GARRAZA** | Sergio David | **27.424.944** |
| **IBARRA** | Maximiliano Ariel | **33.545.960** |
| **KEEGAN** | Malcom | **38.022.731** |
| **MANCHADO** | Joaquin Nicolas | **36.426.052** |
| **MUÑOZ** | Luis Nazareno | **34.968.186** |
| **TORRELIO** | Rodrigo Jose | **37.920.819** |

**CARRERA: Ingeniería Mecánica**
**TÍTULO: Ingeniero Mecánico / Ingeniera Mecánica**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| **GAUTERO** | Matias Luis | **34.884.092** |
| **HASENEY** | Renato | **36.488.638** |

**CARRERA: Ingeniería Química**
**TÍTULO: Ingeniero Químico / Ingeniera Química**

| Apellidos | Nombres | Nro. Documento |
|---|---|---|
| **CHIAPPERO** | Naara Ivonne | **38.729.216** |

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCION N° 188**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 12:26 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR188-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

Universidad Nacional de Río Cuarto "2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RIO CUARTO, 05 MAYO 2020

**VISTO,** el proyecto de Protocolo de Trabajo a suscribir entre esta Universidad Nacional de Río Cuarto y la Municipalidad Nacional de Río Cuarto, obrante a fojas 1/3 del **Incidente N° 59444-91,** y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho Protocolo tiene como objetivo coordinar acciones en el marco de la pandemia COVID-19, específicamente la puesta en marcha de un centro hospitalario y de aislamiento en edificios del campus Universitario, destinado a personas afectadas por COVID-19, desde el momento en que se vea superada la capacidad hospitalaria del sistema de salud y hasta que el mismo recupere su capacidad, o sea necesario disponer de espacio de asilamiento para aquellas personas sospechosas o confirmadas de COVID-19 y que no puedan cumplir con la cuarentena en su hogar por carencia de infraestructura suficiente para no comprometer a su grupo familiar o de convivencia.

Que, a fojas 4 obra Dictamen N° 8734 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nacional, en el cual se informa que, desde el punto de vista jurídico, no hay objeción que formular al referido Protocolo, sugiriendo se le dé oportunamente, conocimiento al Consejo Superior de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar el Protocolo de Trabajo entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO,** el cual obra como Anexo -I- de la presente, ello por los motivos indicados en los párrafos precedentes.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 193**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 193

## Protocolo de Trabajo

### Universidad Nacional de Río Cuarto y la Municipalidad de Río Cuarto

Entre la Municipalidad de Rio Cuarto, con domicilio en Pje de la concepción 650 de la misma localidad, representada en este acto por el Sr. Intendente, Juan Manuel LLamosas, en adelante La Municipalidad, y la Universidad Nacional de Río Cuarto, con domicilio en Ruta 8 Km. 601 de la misma localidad, representada en este acto por el Sr. Rector, Méd. Vet. Roberto ROVERE, en adelante La Universidad, y el Hospital Central de Río Cuarto, con domicilio en.....representado en este acto por el Dr. PEPE, en adelante el Hospital, celebran el presente protocolo.

**CLAUSULA PRIMERA:** **Objeto:** Coordinar acciones institucionales en el marco de la pandemia COVID-19, específicamente la puesta en marcha de un centro hospitalario y de aislamiento en edificios del campus Universitario, destinado a personas afectadas por COVID-19, desde el momento en que se vea superada la capacidad hospitalaria del sistema de salud y hasta que el sistema de salud recupere su capacidad, o sea necesario disponer de espacio de aislamamiento para aquellas personas sospechosas o confirmadas de COVID-19 y que no puedan cumplir con la cuarentena en su hogar por carencia de infraestructura suficiente para no comprometer a su grupo familiar o de convivencia.-

**CLAUSULA SEGUNDA:** La Universidad se compromete a:

a) Designar un responsable de la coordinación de acciones derivadas de la ejecución del presente protocolo, que realizará el seguimiento y evaluación de las actividades con el objetivo de ajustar en la práctica las mismas.
b) Destinar para su uso específico como unidades hospitalarias la segunda y tercera planta de la escuela de enfermería de la UNRC, y para aislamiento de personas afectadas, 15 departamentos de la Residencia Docente de la UNRC, y la sala de arte y el gimnasio menor de la UNRC.
c) Proveer de viandas al mediodía y a la noche en material descartable al personal que trabaje en esos lugares, y a las personas afectadas mientras se encuentren en el campus de la UNRC, y al personal y personas afectadas en el centro de aislamiento instalado en la Sociedad Rural.
d) Proveer de luz, agua, gas, servicio de wifi, a las instalaciones comprendidas en el punto b).
e) Poner a disposición para la ejecución del presente protocolo el mobiliario y equipamiento contenido en los espacios detallados en el inciso b).
f) Responsabilizarse de aquellas actividades de mantenimiento y provisión de servicios detallados en el punto d), excepto de los casos **que impliquen** ingreso a las instalaciones afectadas al presente protocolo.

**CLAUSULA TERCERA:** La Municipalidad se compromete a:

a) Asignar un área responsable de la coordinación de las acciones derivadas de la ejecución del presente protocolo, que realice el seguimiento y evaluación de las actividades con el objetivo de ajustar en la práctica las acciones.

b) Proveer las camas, colchones, ropa de cama, elementos para tabicado provisorio, y todo otro necesario para equipar la sala de arte, la segunda y tercera planta de la escuela de enfermería, y eventualmente el gimnasio menor, para su puesta en funcionamiento.
c) Proveer todos los recursos humanos para la operación integral del centro hospitalario y de aislamiento de la UNRC, de acuerdo a lo establecido, lo que incluye personal administrativo, de salud, limpieza y mantenimiento interno de las instalaciones comprendidas en el presente protocolo.
d) Proveer los elementos de protección personal, y los elementos de trabajo, equipos y todo otro necesario para asegurar el funcionamiento del centro.
e) Proveer de personal de limpieza y de salud, con sus correspondientes elementos de trabajo y elementos de protección personal.
f) Proveer personal de mantenimiento para todas las actividades que requieran ingresar a los edificios comprendidos en el presente protocolo.
g) Proveer los recursos económicos necesarios para la adquisición de la materia prima y los descartables necesarios para la elaboración de las viandas detalladas en la clausula segunda, punto c).
h) Garantizar que todo el personal afectado por la Municipalidad a la ejecución del presente protocolo cuente con la correspondiente ART o seguro de accidentes personales.

**CLAUSULA CUARTA:** El Hospital/COE se compromete a:
i) Asignar un área responsable de la coordinación de las acciones derivadas de la ejecución del presente protocolo, que realice el seguimiento y evaluación de las actividades con el objetivo de ajustar en la práctica las acciones.
j) Proveer los elementos para tabicado provisorio, y todo otro necesario para equipar la segunda y tercera planta de la escuela de enfermería para su uso hospitalario.
k) Proveer todos los recursos humanos para la operación integral del centro hospitalario de la UNRC, de acuerdo a lo establecido, lo que incluye personal administrativo, de salud, limpieza y mantenimiento interno de las instalaciones comprendidas en el presente protocolo.
l) Proveer los elementos de protección personal, y los elementos de trabajo, equipos y todo otro necesario para asegurar el funcionamiento del centro.
m) Proveer de personal de limpieza y de salud, con sus correspondientes elementos de trabajo y elementos de protección personal.
n) Proveer personal de mantenimiento para todas las actividades que requieran ingresar al edificio de enfermeria.
o) Garantizar que todo el personal afectado por el Hospitral a la ejecución del presente protocolo cuente con la correspondiente ART o seguro de accidentes personales.

**CLAUSULA QUINTA:** A los efectos de facilitar la implementación de lo estipulado en el presente protocolo, las partes designarán dentro de los 15 días de su firma un Coordinador titular y uno suplente por La Universidad y por La Municipalidad respectivamente, que integrarán un Comité Coordinador.

**CLAUSULA SEXTA:** Las partes acuerdan que la Universidad no tiene responsabilidad alguna en la toma de decisión médica ni en el cuidado de las personas que se encuentren alojadas en las instalaciones detalladas en la clausula segunda, punto b). Las decisiones

sanitarias referidas a la utilización del espacio cedido por la UNRC son de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad Y El Hospital/COE .

**CLAUSULA SEXTA:** Toda cuestión derivada de la aplicación e interpretación de este protocolo será sometida en primera instancia al arbitrio de los respectivos coordinadores de protocolo, y luego al de los Representantes de Convenio General, quienes procurarán superar las diferencias surgidas.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Los bienes muebles e inmuebles afectados al presente protocolo seguirán perteneciendo a cada una de las instituciones, así como el personal, que seguirá dependiendo de sus correspondientes empleadores.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El presente protocolo tendrá vigencia a partir de su firma por las partes y hasta el 30 de septiembre de 2020, o hasta que la capacidad hospitalaria sea nuevamente suficiente para atender a la situación epidemiológica en la ciudad, o cese la necesidad de aislamiento por existir otros mecanismos u opciones para ello lo que ocurra primero. En caso de ser necesario prorrogar el plazo de duración, deberá contar con acuerdo de las partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Rio Cuarto a los.....dias del mes de .....

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 11:32 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR193-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 05 MAYO 2020

**VISTO**, el Expediente N° 134587, la nota de fecha quince de abril de 2020 de la Secretaría Académica de esta Universidad, obrante a fojas 1/2, solicitando prórroga en la designación de los estudiantes abanderados que portan la Bandera Mayor de la UNRC, designados oportunamente, por Resolución Rectoral N° 458/19, y

**CONSIDERANDO,**

Que, por el Artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 180/2020 se suspendió hasta el día 10 de mayo de 2020, inclusive, todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrativos en esta Universidad, en los que este rectorado tiene poder de decisión.

Que, teniendo en cuenta la posibilidad de la ampliación del aislamiento obligatorio en la administración pública y en las Universidades, posiblemente más allá de junio del corriente, mediante dicha nota, la Secretaria Académica de esta Universidad, pone de manifiesto, que esta situación imposibilita cumplir con los requisitos y los plazos establecidos en el procedimiento fijado por la Resolución del Consejo Superior N° 152/2015 para la designación de nuevos abanderados.

Que, tal normativa, define el procedimiento para la designación de los abanderados de referencia: determina hasta mediados de abril para que cada unidad académica envíe a la Secretaría Académica Central la nómina de 6 (seis) estudiantes por Facultad, a los efectos de conformar el cuerpo de abanderados y escoltas de esta Universidad; una vez conformados los cuadros de aspirantes, estos se publicaban en Hoja Aparte y en los transparentes de las facultades; se establece un plazo de diez días a partir de la publicación en ese periódico a la espera de impugnaciones y una vez cumplido ese plazo sin que haya impugnaciones, el Consejo Académico eleva al Rector y a los Decanos el cuerpo definitivo para que cada uno de ellos emita las resoluciones respectivas de designación y así poder realizar el cambio de bandera en la colación de grado de junio más cercana al Día de la Bandera.

Que, este procedimiento no puede realizarse como consecuencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPyO) y la inactividad de algunas áreas implicadas en el procedimiento, por ejemplo, la publicación de Hoja Aparte, medio en el cual debe publicarse la nómina de estudiantes.

Que, debido a ello, no se ha podido finalizar en todas las facultades con los exámenes finales del ciclo lectivo 2019, que se toma como último tramo de los alumnos efectivos sobre cuyo rendimiento se elaboran los promedios, según lo establece la mencionada Resolución.

Que, en el Inciso 6 del artículo 1° de la Resolución de Consejo Superior N° 152/2015 se establece que la designación del Cuerpo de Estudiantes Abanderados y Estudiantes Escoltas se extenderá por el período de un año, a contar desde la fecha en la que se los ponga en función de tal designación en acto protocolar de recepción de la bandera y eventualmente hasta la fecha en que se disponga el acto de cambio del cuerpo de abanderados.

Que, es necesario contar con estas representaciones en la Bandera Mayor de la Universidad de manera permanente y frente a cualquier acontecimiento que requiera la presencia del mayor símbolo patrio.

Que, en consecuencia, es necesario establecer una prórroga de la designación del cuerpo de estudiantes Abanderado Mayor y Escoltas de la Bandera Mayor, ello hasta la fecha en que se disponga el acto de cambio del cuerpo de abanderados.

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1° - Prorrogar la designación del Abanderado y Escoltas de la Bandera Mayor de la Universidad Nacional de Río Cuarto período 2019-2020, designados mediante Resolución Rectoral N° 458/2019, hasta la fecha en que se disponga el acto de cambio del cuerpo de abanderados.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION ° 196**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 11:30 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR196-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 05 MAYO 2020

**VISTO**, la nota de fecha 21 de abril de 2020, obrante a fojas 1/2 del Expediente N° 134594, presentada por la Secretaría Académica de esta Universidad, solicitando la formalización de la **prórroga hasta el 30 de septiembre del corriente año**, para la **presentación de los títulos de nivel secundario** a los aspirantes a las carreras de grado que han ingresado en este año académico, y

**CONSIDERANDO:**

Que, fundamenta tal solicitud, lo resuelto por el Artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 180/2020 por el que se suspende hasta el día 10 de mayo de 2020, inclusive, todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrativos en esta Universidad, en los que este rectorado tiene poder de decisión, como así también la posible ampliación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPyO) hasta más allá de junio del corriente año.

Que, como consecuencia del contexto de excepcionalidad establecido por el ASPyO que impide la posibilidad de asistir a las instituciones educativas debido a la Pandemia COVID-19, y en razón de lo dispuesto por las Resoluciones Nacionales e Institucionales para asegurar el derecho a la educación de todos los ciudadanos y resguardar su salud con todas las medidas sanitarias necesarias, las escuelas secundarias se ven impedidas para la emisión de los títulos de quienes han egresado el año anterior, por lo cual los estudiantes aspirantes no pueden acreditar la terminación de sus estudios, tal lo establece la Resolución N° 120/2017, para completar su inscripción en la carrera elegida.

Que, en virtud de la imposibilidad actual de cumplir con los requisitos y los plazos establecidos en el procedimiento fijado por la Resolución del Consejo Superior N° 120/2017 (Régimen de Estudiantes y de Enseñanza de Pregrado y Grado en la UNRC), que fija como plazo máximo, para todos, la presentación hasta el 15 de mayo y sólo para quienes lo soliciten de manera personalizada el 30 de septiembre; es necesario contar con una prórroga para la presentación de la documentación.

Que, con dicha prórroga se permitiría a todos los aspirantes que no hayan completado su documentación para su inscripción a la carrera, sin solicitud previa personalizada, poder hacerlo hasta la última fecha definida en la Resol. N° 120/2017, esto es hasta el 30 de septiembre próximo.

Que, la extensión de este plazo administrativo, no condiciona o modifica la situación académica de los estudiantes para el cursado en las asignaturas de sus carreras.

Que, la fecha límite de esta prórroga, a propuesta del Consejo Académico de la Secretaría Académica en su reunión del 9 de abril del corriente año, fue consensuada por los Decanos de las Facultades y el Rectorado en su reunión de fecha 12 de abril último.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- **Prorrogar, *ad referéndum del Consejo Superior*, hasta el 30 de septiembre próximo** el plazo para la **presentación de los títulos de nivel secundario** a los aspirantes a los efectos de que puedan completar la documentación requerida para su inscripción a las carreras.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 197**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 13 de mayo de 2020, 11:22 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR197-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

**RIO CUARTO,** 05 FEB. 2020

**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 134061, relacionadas al Presupuesto para el Ejercicio 2020 para el Estado Nacional, que a la fecha no ha sido tratado y aprobado, es que surge la reconducción del presupuesto que estuviera vigente para el Ejercicio anterior y que fuera aprobado por la Ley N° 27.467, del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, Título I, Cap. II, Planilla Anexa al Artículo N° 12 y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Ley mencionada, le correspondieron a la Universidad Nacional de Río Cuarto para el Ejercicio 2019, -con Fuente de Financiamiento: Contribución Gobierno (Fuente 11)- la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS ($1.832.863.322,00).

Que del total asignado, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE ($1.827.586.714,00) correspondieron a la Función Educación y Cultura y la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO ($5.276.608,00) a la Función Ciencia y Técnica.

Que en relación a lo mencionado en VISTO, corresponde aplicar el Artículo N° 27 de la Ley N° 24156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el cual establece "Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior ..", con los ajustes que correspondan.

Que en ese sentido, se considera necesario **incorporar** los recursos asignados por la norma mencionada en Visto, al Presupuesto de esta Universidad para el Ejercicio 2020, con Fuente de Financiamiento: Contribución Gobierno (Fuente 11).

Que por la altura del Ejercicio en que nos encontramos, ello debería ser efectuado por el Sr. Rector *Ad-Referéndum* del Consejo Superior, a los efectos de poder contar de inmediato con los recursos presupuestarios indispensables para el funcionamiento de esta Institución.

Que en lo referido a la **distribución** de los mismos, es necesario continuar el proceso de análisis de la distribución definitiva, motivo por el cual es conveniente efectuar una Distribución por Programas e Incisos de las asignaciones mencionadas **de carácter parcial**,con el objeto de permitir la normal operatividad de la Gestión Presupuestaria de la organización, hasta tanto se decida la distribución definitiva delos recursos que se incorporan por la presente, mas teniendo en cuenta que durante el corriente año se realizará el proceso electoral destinado a contar con nuevas autoridades en las distintas Facultades.

Que como pauta de distribución de carácter parcial, resulta razonable asegurar una asignación presupuestaria inicial de al menos un 40% de la asignación efectuada por Centro de Gestión Presupuestaria durante el Ejercicio anterior, en lo referido a la Fuente de Financiamiento: Contribución Gobierno (Fuente 11), con lo cual se distribuye en esta instancia la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTAMILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 850.556.867,00).

Que corresponde aprobar la Distribución por Programas e Incisos de las asignaciones mencionadas, como así también el respectivo Cálculo de Recursos.

Que siendo facultad del Consejo Superior producir incorporaciones y/o ajustes en el presupuesto para ésta Universidad Nacional y hasta tanto el mismo reanude las cesiones, resulta necesario desde el punto de vista administrativo y presupuestario, efectuar acto resolutivo Ad-Referéndum del citado órgano.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Articulo N° 25° del Estatuto de ésta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N° 1.-** Aprobar Ad- Referéndum del Consejo Superior la reconducción de la totalidad de los recursos asignados por la norma mencionada en Visto, al Presupuesto de esta Universidad para el Ejercicio 2020, ello con Fuente de Financiamiento: Contribución Gobierno (Fuente 11) que asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS ($1.832.863.322,00) y consecuentemente el Cálculo de Recursos – Ejercicio 2020, conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO N° 2.-** Aprobar Ad- Referéndum del Consejo Superior, la distribución parcial por Centro de Gestión Presupuestaria, según Programas o Equivalentes y conforme a la Clasificación por Objeto del Gasto -del presupuesto reconducido por ésta Universidad Nacional para el Ejercicio 2020-, la cual asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE ($850.556.867,00), de acuerdo al Anexo II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO N° 3.-** Aprobar Ad- Referéndum del Consejo Superior, la distribución parcial, por Categoría Programática e Incisos del presupuesto reconducido para ésta Universidad Nacional para el Ejercicio 2020, de acuerdo al Anexo III de la presente Resolución.

**ARTÍCULO Nº 4.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN Nº:** 004

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**ANEXO I** **RESOLUCION Nº 004**

**Finalidad:** Servicios Sociales
**Función:** Cultura y Educación
**Jurisdicción:** Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
**Organismo:** Universidad Nacional de Río Cuarto

## PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

## CALCULO DE RECURSOS

| | | |
|---|---|---|
| **Finalidad** | Servicios Sociales | |
| **Función** | Cultura y Educación | |
| **Jurisdicción** | Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | |
| **Organismo** | Universidad Nacional de Río Cuarto | |
| **TRANSFERENCIA A UNIVERSIDADES NACIONALES EDUCACION Y CULTURA** | | **1.827.586.714,00** |
| **Finalidad** | Servicios Sociales | |
| **Función** | Ciencia y Técnica | |
| **Jurisdicción** | Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | |
| **Organismo** | Universidad Nacional de Río Cuarto | |
| **TRANSFERENCIA A UNIVERSIDADES NACIONALES CIENCIA Y TECNICA** | | **5.276.608,00** |
| **TOTAL TRANSFERENCIA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 - CONTRIBUCION GOBIERNO** | | **1.832.863.322,00** |

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**ANEXO II** **RESOLUCION Nº 004**

*Universidad Nacional de Río Cuarto* *"2019 - Año de la Exportación"*

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2020**

**DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA POR CENTROS DE GESTION PRESUPUESTARIA SEGÚN PROGRAMA O EQUIVALENTE Y CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO**

| | |
|---|---|
| **FINALIDAD** | **SERVICIOS SOCIALES** |
| **FUNCION** | **CULTURA Y EDUCACION** |
| **JURISDICCION** | **MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA** |
| **ORGANISMO** | **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO** |

**PROGRAMA** **1 - EDUCACION DE GRADO UNIVERSITARIO**

| **INC.1** | *P.PPAL 1* | *P.PPAL.2* | *P.PPAL3* | *P.PPAL 4* | *TOTAL* |
|---|---|---|---|---|---|
| GTOS. PERSONAL | 707.000.000,00 | 32.000.000,00 | 5.000.000,00 | 1.000.000,00 | **745.000.000,00** |
| SUBTOTAL | **707.000.000,00** | **32.000.000,00** | **5.000.000,00** | **1.000.000,00** | **745.000.000,00** |

| | *INC. 2* | *INC.3* | *INC.4* | *INC.5* | *TOTAL* |
|---|---|---|---|---|---|
| FAC. AGR. Y VET. | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 371.500,00 | | **2.371.500,00** |
| FAC. CS. EXACTAS | 750.000,00 | 750.000,00 | 437.300,00 | - | **1.937.300,00** |
| FAC. DE INGENIERIA | 500.000,00 | 500.000,00 | 301.600,00 | | **1.301.600,00** |
| FAC. CS. ECONÓMICAS | 500.000,00 | 500.000,00 | 330.000,00 | - | **1.330.000,00** |
| FAC. CS. HUMANAS | 750.000,00 | 750.000,00 | 414.100,00 | - | **1.914.100,00** |
| SUBTOTAL | **3.500.000,00** | **3.500.000,00** | **1.854.500,00** | **-** | **8.854.500,00** |

| | **INC. 2** | **INC.3** | **INC.4** | **INC.5** | *TOTAL* |
|---|---|---|---|---|---|
| PROG. ESP. DOC. Y NO DOC. | - | - | - | 5.146.700,00 | **5.146.700,00** |
| SUBTOTAL | **-** | **-** | **-** | **5.146.700,00** | **5.146.700,00** |

**PROGRAMA:** **2 - EDUCACION DE POSGRADO**

| | **INC. 2** | **INC.3** | **INC.4** | **INC.5** | *TOTAL* |
|---|---|---|---|---|---|
| SEC.DE POSG. Y COOP. INTER | 200.000,00 | 1.250.000,00 | 315.900,00 | - | **1.765.900,00** |
| SUBTOTAL | **200.000,00** | **1.250.000,00** | **315.900,00** | **-** | **1.765.900,00** |

**PROGRAMA:** **4 - EXTENSION**

| | **INC. 2** | **INC.3** | **INC.4** | **INC.5** | *TOTAL* |
|---|---|---|---|---|---|
| SEC. DE EXTENSION | 182.000,00 | 500.000,00 | 90.000,00 | 69.700,00 | **841.700,00** |
| SUBTOTAL | **182.000,00** | **500.000,00** | **90.000,00** | **69.700,00** | **841.700,00** |

**ACTIV.CENTRAL:** **5.1 - SERVICIOS ACADEMICOS**

| | **INC. 2** | **INC.3** | **INC.4** | **INC.5** | *TOTAL* |
|---|---|---|---|---|---|
| SEC.ACADEMICA | 552.200,00 | 635.000,00 | 570.000,00 | - | **1.757.200,00** |
| BIBLIOTECA | 150.000,00 | | 201.400,00 | - | **351.400,00** |
| SUBTOTAL | **702.200,00** | **635.000,00** | **771.400,00** | **-** | **2.108.600,00** |

**ACTIV.CENTRAL:** **5.2 - SERV.DE GESTION, ADMINIST. Y CONTROL**

| | **INC. 2** | **INC.3** | **INC.4** | **INC.5** | *TOTAL* |
|---|---|---|---|---|---|
| SECRESTARIA GENERAL | 749.700,00 | 860.000,00 | 135.000,00 | - | **1.744.700,00** |
| U.A.I. | 35.000,00 | 23.000,00 | 10.400,00 | - | **68.400,00** |
| SEC. PLAN. y REL. INST. | 330.000,00 | 350.000,00 | 158.800,00 | - | **838.800,00** |
| SECRETARIA DE TRABAJO | 340.000,00 | 970.000,00 | 344.100,00 | - | **1.654.100,00** |
| SUBTOTAL | **1.454.700,00** | **2.203.000,00** | **648.300,00** | **-** | **4.306.000,00** |

**ACT.CENTRAL:** **5.3 - SERVICIOS PROFESIONALES**

| | **INC. 2** | **INC.3** | **INC.4** | **INC.5** | *TOTAL* |
|---|---|---|---|---|---|
| U.T.I. | 75.000,00 | 75.000,00 | 155.000,00 | - | **305.000,00** |
| COORDINACION INSTITUC. | 50.000,00 | 50.000,00 | 17.600,00 | - | **117.600,00** |
| SUBTOTAL | **125.000,00** | **125.000,00** | **172.600,00** | **-** | **422.600,00** |

**ACT.CENTRAL:** **5.4 - SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

| | **INC. 2** | **INC.3** | **INC.4** | **INC.5** | *TOTAL* |
|---|---|---|---|---|---|
| SEC. DE BIENESTAR | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 246.400,00 | 1.000.000,00 | **3.246.400,00** |
| BECAS ALUMNOS | - | - | - | 36.657.267,00 | **36.657.267,00** |
| SUBTOTAL | **1.000.000,00** | **1.000.000,00** | **246.400,00** | **37.657.267,00** | **39.903.667,00** |

**ANEXO II - CONTINUACIÓN** **RESOLUCION Nº 004**

**DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA POR CENTROS DE GESTION PRESUPUESTARIA SEGÚN PROGRAMA O EQUIVALENTE Y CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO**

| | |
|---|---|
| **FINALIDAD** | **SERVICIOS SOCIALES** |
| **FUNCION** | **CULTURA Y EDUCACION** |
| **JURISDICCION** | **MINISTERIO DE EDUCACION** |
| **ORGANISMO** | **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO** |

**ACT.CENTRAL:** **5.5 - SERV.DE ADMINIST.ECON.-FINANCIERA**

| | INC. 2 | INC.3 | INC.4 | INC.5 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| SEC. ECONOMICA | 70.000,00 | 80.000,00 | 34.100,00 | - | **184.100,00** |
| C.C.E. | 150.000,00 | 150.000,00 | 51.400,00 | - | **351.400,00** |
| SUBTOTAL | **220.000,00** | **230.000,00** | **85.500,00** | - | **535.500,00** |

**ACT.CENTRAL:** **5.6 - SERVICIOS GENERALES**

| | INC. 2 | INC.3 | INC.4 | INC.5 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| SEC.COORD.TECNICA Y SS. | 100.000,00 | 4.000.000,00 | 585.900,00 | - | **4.685.900,00** |
| SERVICIOS GENERALES | - | 8.080.000,00 | - | - | **8.080.000,00** |
| LIMPIEZA | - | 16.800.000,00 | - | - | **16.800.000,00** |
| PUBLICIDAD | - | 737.600,00 | - | - | **737.600,00** |
| SUBTOTAL | **100.000,00** | **29.617.600,00** | **585.900,00** | - | **30.303.500,00** |

**ACT.CENTRAL** **5.7 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

| | INC. 2 | INC.3 | INC.4 | INC.5 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| SEC COORD. TEC. Y SERVICIOS | 3.000.000,00 | 2.257.600,00 | - | - | **5.257.600,00** |
| SUBTOTAL | **3.000.000,00** | **2.257.600,00** | - | - | **5.257.600,00** |

**ACT. CENTRAL** **5.8 - OBRAS PUBLICAS**

| | INC. 2 | INC.3 | INC.4 | INC.5 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| OBRAS PUBLICAS | - | - | 4.000.000,00 | - | **4.000.000,00** |
| SUBTOTAL | - | - | **4.000.000,00** | - | **4.000.000,00** |

| | |
|---|---|
| ***Total Distribuído*** | **848.446.267,00** |
| ***Total a Distribuir*** | **979.140.447,00** |
| ***Total Cultura y Educación*** | **1.827.586.714,00** |

| | |
|---|---|
| **FINALIDAD** | **SERVICIOS SOCIALES** |
| **FUNCION** | **CIENCIA Y TECNICA** |
| **JURISDICCION** | **MINISTERIO DE EDUCACION** |
| **ORGANISMO** | **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO** |

**PROGRAMA** **: 3 - INVESTIGACION**

| INC.1 | P.PPAL 1 | P.PPAL.2 | P.PPAL3 | P.PPAL 4 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| GTOS. PERSONAL | - | - | - | - | - |
| SUBTOTAL | - | - | - | - | - |

| ***OTROS GASTOS*** | **INC.2** | **INC.3** | **INC.4** | **INC.5** | **TOTAL** |
|---|---|---|---|---|---|
| SEC. CIENCIA Y TECNICA | 750.000,00 | 750.000,00 | 110.600,00 | 500.000,00 | **2.110.600,00** |
| SUBTOTAL | **750.000,00** | **750.000,00** | **110.600,00** | **500.000,00** | **2.110.600,00** |

| | |
|---|---|
| ***Total Distribuído*** | **2.110.600,00** |
| ***Total a Distribuir*** | **3.166.008,00** |
| ***Total Ciencia y Técnica*** | **5.276.608,00** |

| | |
|---|---|
| **TOTAL GENERAL** | **1.832.863.322,00** |

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**ANEXO III**

**RESOLUCION Nº 004**

**Finalidad:** Servicios Sociales
**Función:** Cultura y Educación
**Jurisdicción:** Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
**Organismo:** Universidad Nacional de Río Cuarto

## PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

## DISTRIBUCION POR CATEGORÍA PROGRAMATICA E INCISOS

| Cat. Progr. | INCISO 1 | INCISO 2 | INCISO 3 | INCISO 4 | INCISO 5 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0100000000 | 745.000.000,00 | 3.500.000,00 | 3.500.000,00 | 1.854.500,00 | 5.146.700,00 | **759.001.200,00** |
| 0200000000 | | 200.000,00 | 1.250.000,00 | 315.900,00 | | **1.765.900,00** |
| 0300000000 | | 750.000,00 | 750.000,00 | 110.600,00 | 500.000,00 | **2.110.600,00** |
| 0400000000 | | 182.000,00 | 500.000,00 | 90.000,00 | 69.700,00 | **841.700,00** |
| 0501000000 | | 702.200,00 | 635.000,00 | 771.400,00 | | **2.108.600,00** |
| 0502000000 | | 1.454.700,00 | 2.203.000,00 | 648.300,00 | | **4.306.000,00** |
| 0503000000 | | 125.000,00 | 125.000,00 | 172.600,00 | | **422.600,00** |
| 0504000000 | | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 246.400,00 | 37.657.267,00 | **39.903.667,00** |
| 0505000000 | | 220.000,00 | 230.000,00 | 85.500,00 | | **535.500,00** |
| 0506000000 | | 100.000,00 | 29.617.600,00 | 585.900,00 | | **30.303.500,00** |
| 0507000000 | | 3.000.000,00 | 2.257.600,00 | | | **5.257.600,00** |
| 0508000000 | | | | 4.000.000,00 | | **4.000.000,00** |
| **Totales** | **745.000.000,00** | **11.233.900,00** | **42.068.200,00** | **8.881.100,00** | **43.373.667,00** | **850.556.867,00** |

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 14 de mayo de 2020, 19:39 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR004-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 16 MAR. 2020

**VISTO**, la Resolución del Ministerio de Educación 2020-108-APN-ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se suspenden las clases presenciales en los niveles; inicial, primario y secundario en todas sus modalidades, por catorce (14) días corridos, a partir del día 16 de marzo de 2020.

Que, como consecuencia de lo resuelto por el Ministerio de Educación los estudiantes de los distintos niveles deben, en principio y por recomendación de la autoridad, permanecer por el plazo de 14 días en sus domicilios.-

Que, la estadía de los estudiantes en sus domicilios, obliga a contemplar la necesidad que en ellos se encuentren presentes alguno de los progenitores, a fin de poder cuidar de los citados estudiantes, sobre todo teniendo en cuenta la escasa edad de alguno de estos.

Que, en ese sentido, la Universidad Nacional, como órgano descentralizado del Estado debe propender a cumplir con ese objetivo fijado por la autoridad, facilitando que sus empleados, que tengan hijos en edad escolar (nivel inicial, primario y secundario) permanezcan en su domicilio, acompañando a sus hijos, durante las horas que los menores habitualmente se encuentran en actividades escolares.

Que, en el marco de la situación de público conocimiento, se efectuaron reuniones de las que participaron, las Autoridades de las Cinco (5) Unidades Académicas, Secretarios de Rectorado, Representantes de la Federación Universitaria, AGD y ATURC, Técnicos de la Secretaria de Trabajo y de la Dirección de Salud, en las que se analizó de manera exhaustiva el estado de situación con respecto a la emergencia sanitaria y las medidas a adoptar.

Que, en virtud de lo indicado supra, resulta prudente conceder licencia extraordinaria a los progenitores de menores de 14 años que se encuentren escolarizados (niveles inicial, primario y secundario) ello por las horas en que, habitualmente, los menores se encuentran en los establecimientos educativo, todo con el fin que puedan permanecer en sus domicilios cuidando de sus hijos menores.-

Que, por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°** - Los trabajadores Docentes y No Docentes padres de niños escolarizados de hasta 14 años inclusive, podrán solicitar licencias extraordinarias hasta el 31 de marzo del 2020 o mientras dure la suspensión establecida por la Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación, y solo por las horas en que habitualmente sus hijos se encuentran en los establecimientos educativos.

**ARTICULO 2°** - En caso de que ambos padres sean trabajadores docentes y/o no docentes, pertenecientes a esta universidad, solo uno a la vez, podrá solicitar la licencia establecida en el ARTÍCULO 1° de la presente.

**ARTICULO 3°** - La licencia se solicitará mediante declaración jurada a presentar vía correo electrónico ante la Dirección de Recursos Humanos para los no docentes, los docentes del área central en su respectiva Secretaria y en cada Unidad Académica para los Docentes de Facultad.

**ARTICULO 4°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N°** 117

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 14 de mayo de 2020, 10:16 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR117-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

**RIO CUARTO, 20 de marzo de 2020.**

**VISTO**, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE se amplio la emergencia publica en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541, en virtud del brote del COVID - 19, declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en ese decreto, desde el día 20 hasta el día 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la mencionada norma, establece determinadas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" encontrándose comprendidas dentro de ellas las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que, teniendo en cuenta la organización descentralizada de la administración pública nacional, debe entenderse que la excepción de las autoridades del Gobierno Nacional, alcanza a las autoridades de los entes descentralizados, tal el caso de la Universidad Nacional de Río Cuarto

Que, en cuanto al otorgamiento de permisos especiales o convocatoria a los que hace referencia el decreto de necesidad y urgencia 297/20 en su artículo 6 inc. 2, y en lo vinculado a funcionarios o personal dependiente de la Universidad, se entiende conveniente que sea el rectorado, como órgano unipersonal, el que otorgue las correspondientes autorizaciones, ello a los fines de reducir y limitar a la mínima cantidad la concesión de las citadas dispensas, para lo cual se tomará en cuenta el pedido que formulen las autoridades de cada unidad académica o bien los responsables de cada área.-

Que, lo indicado precedentemente, modifica lo oportunamente resuelto en el artículo 3 de la resolución Nro. 125/20 emitida por este rectorado.-

Que, corresponde ratificar lo resuelto por esta autoridad en el artículo 5 de la resolución Nro. 125/20, ello en relación a los plazos administrativos.

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU -2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020.**

**ARTICULO 2° - Disponer el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto,** ello hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

**ARTICULO 3° - Determinar, que las autorizaciones para que funcionarios y personal de la Universidad concurran a la misma, ello en el marco del normado por el artículo sexto INC. 2 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/20 dictado por el PEN, serán rubricadas por el Rectorado de la Universidad, ello con el fin de cumplir con los considerandos de la presente quedando, de esta manera, sin efecto el artículo 3 de la Resolución Rectoral Nro. 125/20.-**

**ARTICULO 4° Ratifíquese lo oportunamente resuelto por el artículo 5 de la Resolución Rectoral Nro. 125/20.-**

**ARTICULO 5°** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 127**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 14 de mayo de 2020, 10:14 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR127-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 17 FEB. 2020

**VISTO,** las actuaciones obrantes en Expediente N° 133664 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-** en el Jardín Maternal Rayito de Sol dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por el Decreto N° 366/06 y Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°** - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento - MPSG- Categoría -6-** en el Jardín Maternal Rayito de Sol dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario a determinar por la citada Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°** - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **16 al 18 de marzo de 2020, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 30 de marzo de 2020, a partir de las 09:00 horas** en el ámbito de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad o en lugar a determinar.

**ARTICULO 3° - No se admitirá** presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

**ARTICULO 4°** - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

**-Inscripción: 13 al 15 de abril de 2020.**
**-Evaluación: 23 de abril de 2020.**

**ARTICULO 5°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N°** 029

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Unidad:** Jardín Maternal Rayito de Sol - Secretaría de Bienestar

**Responsabilidad Primaria y Actividad principal:**

- Ingresar y colocarse el informe y lavarse las manos.
- Manipular los alimentos en perfecto estado de higiene personal.
- Habilitar salas para recibir niños: levantar persianas, ventilar en verano, prender calefactores en invierno.
- Controlar a diario que estén todos los utensilios necesarios para el almuerzo (compoteras, cucharitas, cucharas, platos, cucharón, servilletas, rollo de papel, rejillas limpias, jabón líquido, alcohol en gel, etc.
- Controlar que estén en perfecto estado de limpieza.
- Limpieza general de la sala (colchonetas, cochecitos, mesitas para comer, sillas, cunas, colchones, mesadas y bajo mesadas).
- Hervir agua y llevar jarras a heladera para las salas del Lactarios.
- Hacer licuados de frutas para los lactarios.
- Preparar el postre para todas las salas.
- Llevar a diario: masitas, termos con agua caliente.
- Preparar la leche para desayuno y merienda.
- Cortar el pan para el desayuno y merienda.
- Distribuir desayuno y merienda a cada sala.
- Retirar el desayuno y merienda de las salas, lavar la vajilla utilizada, secar y guardar.
- Limpiar el sector de alimentación después de Colación y merienda.
- Armar y llevar la comida para lactario I y II. Distribuir la comida a las demás salas, teniendo en cuenta el horario de c/u.
- Retirar carro y vajilla sucia de salas, después del Almuerzo.
- Lavar o secar platos de las salas después de finalizado el almuerzo, teniendo en cuenta el cronograma de lavado y luego distribuirlos en cada sala teniendo en cuenta la cantidad de niños en cada una.
- Higienizar las salas después de las actividades pedagógicas.

- Colocar las colchonetas en la sala de dormir con las respectivas sabanas y acolchados según la estación del año. Cambiar con periodicidad.

- Levantar colchonetas, sábanas y frazadas de la sala de dormir, una vez finalizada la siesta. Doblarlas y guardarlas. Los días viernes colocar las sabanas en cesto para ropa sucia.

- Notificar del faltante de materia prima de limpieza para ser repuesto.

- Guardar mercadería que llega de proveedores en Economato.

- Realizar tareas que se indican en TABLA de cronograma de limpieza.

- Limpieza cocina y patios:

  - Limpieza general de cocina techo, techos de armarios, azulejos, paredes, patas de mesa, bajo mesadas, rincones, chimenea, vidrios, ventilador y ventanas.

  - Limpieza de patios: Internos de maternal I y lactario II; externo y cubierto cuando estén sucios.

  - Control del estado de los baños, (agua derramada, papel higiénico tirado, tirar las cadenas y si fuese necesario realizar un repaso).

- Dejar limpia la cocina para el próximo turno y sacar la basura, limpiar el tacho y colocar bolsa de residuo.

- Recibir la ropa limpia y ordenarla en su respectivo lugar. Retirar las bolsas con pañales sucios de las salas, cuando se lo solicite.

- Recorrer todo el jardín antes de irse y observar si quedo todo en condiciones, cerrar con llave: economato, oficinas, controlar que todas las ventanas estén cerradas, artefactos eléctricos y calefactores. Cerrar con llave el jardín y dejar la lleve en la guardia.

**Remuneración:**

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

**Requisitos Generales:**

- Conocer el decreto 366/06.

**Requisitos Específicos:**

- Ser mayor de edad.

- Tener experiencia en la función o en su defecto poseer conocimientos sobre la misma.

Los integrantes del Jurado serán:

| TITULARES | SUPLENTES |
|---|---|
| **Señora BERTOLONE, Mariela**<br>**DNI.N° 23823343** | **Señor BIONDA, Claudio**<br>**DNI.N° 28706292** |
| **Señora GEUNA, Silvana**<br>**DNI.N° 17733506** | **Señor CARABACA, Claudio**<br>**DNI.N° 21646221** |
| **Señor RODRIGUEZ, José**<br>**DNI.N° 14334963** | **Señor DIAZ, Miguel Ángel**<br>**DNI.N° 20395194** |

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 466/18.

**TEMARIO GENERAL:**

- Organización y Funciones de la Universidad. (Estatuto de UNRC).
- Órganos de Gobierno de la Universidad. (Estatuto de UNRC)
- Organización Funcional de la Secretaría de Bienestar. Res. C.S. N°277/90.
- Conocimiento del Convenio Colectivo de Trabajo 366/06 - Título 2 y 6.
- Principios básicos de higiene para la manipulación de alimentos y conservación de los mismos.
- Limpieza de utensilios, equipo e instalaciones de cocina.

**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que, al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 15 de mayo de 2020, 10:34 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR029-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

Universidad Nacional de Río Cuarto "2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RIO CUARTO, 17 FEB. 2020

**VISTO,** las actuaciones obrantes en Expediente N° 133984 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -5-** en el Departamento de Talleres de Mantenimiento y Producción -Sección cerrajería y vidriería- dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por el Decreto N° 366/06 y Resolución Consejo Superior N° 466/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°** - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento - MPSG- Categoría -5-** Departamento de Talleres de Mantenimiento y Producción -Sección cerrajería y vidriería- dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 07 a 14 o a determinar por la citada Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

**ARTICULO 2°** - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **16 al 18 de marzo de 2020, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso

dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 30 de marzo de 2020, a partir de las 09:00 horas** en el ámbito de la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad o en lugar a determinar.

**ARTICULO 3° - No se admitirá** presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

**ARTICULO 4°** - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

**-Inscripción: 13 al 15 de abril de 2020.**
**-Evaluación: 23 de abril de 2020.**

**ARTICULO 5°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 030**

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**ANEXO I RESOLUCION N° 030**

**Unidad:** Departamento de Talleres de Mantenimiento y Producción – Área cerrajería y vidriería - dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios.

**Responsabilidad Primaria:**

- Responsable de ejecutar las tareas de cerrajería y vidriería indicadas por el Jefe de Departamento.
- Responsable de supervisar y controlar al personal de jerarquía inferior que le sean asignadas para las actividades que realiza.
- Responsable por el patrimonio, uso y conservación del equipamiento, maquinarias y herramientas a su cargo, debiendo reportar al Jefe del Departamento del estado general y novedades de las mismas.

**Actividades principales que se realizan en el cargo:**

- Colaborar con el Jefe del área para el cumplimiento de sus objetivos.
- Organizar, coordinar y ejecutar las tareas que le sean asignadas.
- Apertura de cerraduras trabadas, reparación, copias de llaves (tipo) de dos paletas, (Acytra, Prive, Merley, etc.) tambor de llave simple y candados.
- Reposición de vidrios rotos en ventanas, puertas y mobiliarios.
- Colocación de policarbonato en puertas y ventanas.

**Requisitos Particulares:**

- Conocimientos en tipos de cerraduras de dos paletas, tambor de llave simple y candados.
- Conocimientos de cerraduras simples para escritorios, mobiliarios y puertas internas.
- Conocimientos sobre tipos de vidrios y medidas.
- Conocimientos sobre trabajos con policarbonato.
- Conocimientos sobre las tareas que se desarrollan en la sección Cerrajería y Vidriería.
- Conocimientos sobre el uso y mantenimiento de máquinas de la sección Cerrajería y Vidriería.
- Conocimientos de las normativas de Higiene y Seguridad para el desarrollo de las actividades de la sección Cerrajería y Vidriería.

**Remuneración:**
La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

**Requisitos Generales:**

- Conocer el decreto 366/06.

**Los integrantes del Jurado serán:**

| **TITULARES** | **SUPLENTES** |
|---|---|
| **Señor TISSERA, Néstor**<br>**DNI.N° 25313566** | **Señor GONZALEZ, Carlos**<br>**DNI.N° 23266682** |
| **Señor GIRAUDO, José Luis**<br>**DNI.N° 25313534** | **Señor FERREYRA, Luis**<br>**DNI.N° 14334201** |
| **Señor CAVAGLIERI, Rita**<br>**DNI.N° 20283613** | **Señor SENYK, Hugo**<br>**DNI.N° 22108093** |

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 466/18.

**TEMARIO GENERAL:**

- Estatuto Universitario Art. 1°, 3°, 5°, 6°, 7° y 14°.
- Misiones y Funciones de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicio y del Departamento de Talleres de Mantenimiento y Producción.
- Convenio Colectivo de Trabajo N° 366/06. Artículos 11° y 12°.
- Aplicación de todos los conocimientos descriptos en los requisitos particulares.

**SORTEO DE TEMAS**

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que, al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 15 de mayo de 2020, 10:37 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR030-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 09 MAR. 2020

**VISTO**, la nota obrante a fojas 4 del **Expediente N° 134287**, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita se autorice las actividades que se desarrollaron en el marco del Proyecto "La Uni hace Arte en la Tintorería", llevadas a cabo entre los días 17 y 21 de febrero de 2020, en la Tintorería Japonesa de la ciudad de Río Cuarto.

Que dichas actividades tienen como objetivo la difusión del Programa de Desarrollo Cultural y Artístico del Departamento de Arte y Cultura dependiente de la mencionada Secretaría, Ciclo lectivo 2020, además de la recepción de inscripciones para los talleres a desarrollarse en el corriente año.

Que por lo expuesto, corresponde reconocer la realización de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto "La Uni hace Arte en la Tintorería", llevadas a cabo entre los días 17 y 21 de febrero de 2020, en la Tintorería Japonesa de la ciudad de Río Cuarto, y organizadas por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Reconocer la realización de las actividades desarrolladas en el marco del **Proyecto "La Uni hace Arte en la Tintorería"**, llevadas a cabo entre los días 17 y 21 de febrero de 2020, en la Tintorería Japonesa de la ciudad de Río Cuarto y organizadas por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 099**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 15 de mayo de 2020, 10:43 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR099-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 10 MAR. 2020

**VISTO**, la Resolución del Ministerio de Educación 2020-82 APN-ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se recomienda la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior.

Que el MINISTERIO DE SALUD en el marco de sus competencias, y habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, y sin perjuicio que se encuentra en permanente revisión, recomienda adoptar medidas de carácter general, y particularmente en el ámbito educativo, con finalidad preventiva.

Que el artículo 11 inciso u) de la Ley 26.206, enuncia entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, la coordinación de las políticas de educación con las de salud, entre otras, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.

Que por todo lo expuesto, la presente y extraordinaria situación epidemiológica plantea la conveniencia de proponer y adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo en el ámbito de esta Universidad Nacional, asegurando a la vez el normal desarrollo de las actividades, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional.

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recomendar la adopción de las siguientes medidas preventivas y operativas en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto:

a. Desarrollar las actividades escolares y académicas según los calendarios establecidos, recomendando suspender o reprogramar las actividades que involucren a Docentes y Estudiantes que provengan del exterior.
b. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias: lavado frecuente de manos con agua y jabón; cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar; usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; ventilar los ambientes y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan cotidianamente.
c. Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir a las dependencias de esta Universidad, hasta haber efectuado la consulta médica.

d. En caso de estudiantes o personal del establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, a la fecha, los países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania -y los que indicare el MINISTERIO DE SALUD-; aunque no presenten síntomas, deberán permanecer en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por CATORCE (14) días.

**ARTÍCULO 2°.-** A los fines de dar cumplimiento a las recomendaciones antes indicadas, se justificaran las inasistencias de estudiantes o del personal Docente y No Docente de esta Universidad Nacional, durante el plazo máximo previsto en el inciso d) del artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Solicitar a las Unidades Académicas que en el marco de las competencias que le son propias adopten las Resoluciones y/o Disposiciones a los fines de sostener las medidas preventivas establecidas en la presente, como así también aquellas que conforme lo establezcan las autoridades sanitarias pudieren generarse al efecto, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estimen pertinentes.

**ARTÍTULO 4°.-** Los Docentes y No Docentes que regresen de viajes al exterior deberán presentar ante la Dirección de Salud constancia de fecha de regreso al país. Una vez cumplidos los plazos establecidos en el artículo 1° Inciso d) deberán presentar certificado de buena salud en la citada Dirección para reincorporarse a las actividades cotidianas.

**ARTÍTULO 5°.-** Los Estudiantes que regresen de viajes al exterior deberán presentar ante la Secretaria Académica de su Facultad constancia de fecha de regreso al país. Una vez cumplido los plazos establecidos en el artículo 1° Inciso d) deberán presentar certificado de buena salud en la citada Secretaria para reincorporarse a las actividades cotidianas.

**ARTÍTULO 6°.-** Determinar que la Secretaria Económica de esta Universidad deberá disponer de los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento efectivo a las medidas establecidas en la presente Resolución, ello hasta tanto se mantengan las condiciones que dan fundamento a la presente.

**ARTÍTULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N°** 106

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 15 de mayo de 2020, 10:46 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR106-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 11 MAYO 2020

**VISTO**, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y el DECNU-2020-459-APN-PTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el DECNU-2020-297-APN-PTE, el que fuera emitido con fecha 19 de marzo de 2020, se dispuso la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, quedando facultado el Poder Ejecutivo Nacional a prorrogar el plazo de dicha medida el tiempo que se considerara necesario, en atención a la situación epidemiológica.

Que, fundado en ello, y con el objetivo de resguardar la salud pública, el Presidente de la Nación Argentina, dispuso recientemente prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el DECNU-2020-297-APN-PTE, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, según DECNU-2020-459-APN-PTE, el que fuera ya oportunamente extendido por DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, y DECNU-2020-408-APN-PTE.

Que, en virtud de lo establecido por los citados decretos, esta Universidad Nacional, resolvió por Res. Rec. Nro. 127/20, *"Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU -2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020"*, como así también, *"Disponer el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto"*, ello hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive; con posterioridad a ello, se dictó la Res. Rec. Nro. 128/20 por la que se dispuso, extender el cierre de la Universidad Nacional de Río Cuarto hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive; luego por Res. Rec. Nro. 130/20, hasta el 26 de abril del corriente año, prorrogándose ese plazo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, por Res. Rec. Nro. 180/20.

Que, habiéndose dispuesto a nivel nacional una nueva prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y a los fines de conservar la posición asumida por esta Universidad en lo que al tema respecta, corresponde extender el cierre de la misma, ello hasta el día 24 de mayo del corriente año, inclusive.

Que, lo señalado en el segundo considerando de la presente, modifica lo resuelto en el artículo 2 de la Res. Rec. Nro. 127/20 emitida por este rectorado, y por el artículo primero de las Res. Rec. Nros. 128/20, 130/20, y 180/20, correspondiendo por tal motivo **extender el cierre de las instalaciones de esta Universidad, hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive.**

Que, asimismo, corresponde ratificar lo resuelto por esta autoridad en el artículo 3° de la Res. Rec. Nro. 127/2020, el cual fuera oportunamente ratificado por el artículo 2 de las Res. Rec. Nros. 128/20, 130/20 y 180/20.

Que, en lo que refiere a plazos administrativos, la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través del dictado de las Res. Rec. Nro. 125/20; 127/20, 128/20, 130/20, y 180/20 ha resuelto, oportunamente, tener por suspendidos todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad y en los que el Rectorado cuenta con poder de decisión. En ese sentido, corresponde, a los fines de mantener una línea de actuación, continuar con la suspensión de dichos plazos hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive.

Que, más allá de lo indicado en el considerando anterior, esta autoridad no puede soslayar la situación que se presenta en el ámbito funcional de la Secretaria Económica de la Universidad, la cual tiene intervención en una serie de trámites vinculados a pagos y/o contrataciones públicas, que deben tener

cumplirse o tener continuidad, todo ello en atención a la particularidad de los mismos y los perjuicios que puede traer aparejada la suspensión de ellos.

Que, en ese sentido, resulta prudente autorizar al señor Secretario Económico para que, por acto dispositivo, decida, en cada caso concreto, el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos que prevé la presente, facultad que deberá ejercer teniendo en consideración la excepcionalidad y los limites materiales impuestos en el considerando anterior (tramites vinculados a pagos y/contrataciones públicas).

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Extender el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto,** hasta el 24 de mayo del corriente año, inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2° - Ratifíquese lo oportunamente resuelto por el artículo 3° de la Res. Rec. Nro. 127/20, convalidado por el artículo 2° de la Res. Rec. Nro. 128/20 y ratificado por el artículo 2° de las Res. Rec. Nros. 130/20 y 180/20.**

**ARTICULO 3°** - Suspender hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive, todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión.

**ARTICULO 4°** - Facultar al señor Secretario Económico para que, por acto dispositivo, decida, en cada caso concreto, el levantamiento de la suspensión dispuesta en el artículo 3° de la presente resolución, ello con el único fin de posibilitar el cumplimiento de trámites en el ámbito de la secretaria Económica de la Universidad, y siempre dentro del marco de la excepcionalidad y de los límites materiales fijados en la presente resolución (pagos y contrataciones públicas).

**ARTICULO 5°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 201**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 27 de mayo de 2020, 08:34 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR201-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 15 MAYO 2020

**VISTO**, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU -2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y el DECNU-2020-459-APN-PTE, y

**CONSIDERANDO**

Que por el Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió la emergencia publica en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541, en virtud del brote del COVID - 19, declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia.

Que por Decreto DECNU-2020-297-AEN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en los términos indicados en ese decreto, desde el día 20 hasta el día 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que, por sucesivos decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y que se encuentran citados en el "VISTO" de la presente, se ha prorrogado la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 24/05/2020.-

Que, en el marco de excepcionalidad establecida por el *Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPyO)* que impide la asistencia de docentes y estudiantes a la universidad debido a la Pandemia COVID-19, el Ministerio de Educación de la Nación dictó la Resolución 2020-82-APN-ME, por la cual recomienda la adopción, por parte de los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades, de una serie de medidas preventivas que permitan asegurar el derecho a la educación.

Que, en atención a la Resolución Ministerial indicada precedentemente, la Universidad Nacional de Río Cuarto, dictó Resolución Rectoral Nro. 118/20, la que tomando como base lineamientos establecidos en la resolución Ministerial Nro. RME 2641/17, propone algunas estrategias que pueden ayudar mantener la tarea académica y que se garantice el cumplimiento del Cronograma Académico

Que, se debe dejar en claro que las actividades implementadas no implican el paso de la modalidad presencial a la modalidad de distancia en el dictado de las carreras, de acuerdo a lo definido por la citada Resolución Ministerial N°2641/17.

Que, en atención a lo indicado precedentemente debe entenderse, por ser ese el espíritu de esta decisión rectoral, que las carreras de modalidad presencial mantienen tal condición, alterándose, sólo de manera transitoria y excepcional, las metodologías de desarrollo y evaluación de las distintas asignaturas de una carrera, ello en razón de la actual situación de emergencia sanitaria y que persigue como único fin mantener la continuidad de las actividades de formación de los estudiantes.

Que, la adecuación transitoria en el dictado y evaluación de las carreras de modalidad presencial que surgen de la presente Resolución, y de la Resolución Rectoral Nro. 118/20, encuentran respaldo en lo establecido en la Resolución 104/20 emanada del Ministerio de Educación de la Nación que textualmente señala en su artículo 1°: "*Recomendar a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD. En todos los casos deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad. Esto podrá contemplar la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan; la reprogramación del calendario académico (…); la disminución de grupos o clases de modo de ocupar no más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad de las aulas; entre otras alternativas que las autoridades competentes dispongan. A tal efecto tendrán en cuenta la cantidad de estudiantes por carrera o curso, infraestructura edilicia disponible, tipo de actividad académica y modalidad*".

Que, por todo lo expresado hasta esta instancia, debe considerarse que estamos frente a una alteración excepcional cuyo plazo de vigencia resulta incierto, toda vez que dependerá del desarrollo de la situación sanitaria del país. Tal carácter de excepcionalidad ya está definido en diversas normas, incluidas resoluciones del Ministerio de Educación referidas a la Educación Superior. En el mismo sentido, se han expresado la Comisión de Acreditación y la Comisión de Asuntos Académicos de CIN, las que afirmaron, en el documento fechado el día 04 de mayo de 2020, que: "*las medidas que las universidades adopten en este período para permitir la continuidad de las actividades formativas, solo pueden ser evaluadas en el marco de la situación de excepcionalidad y transitoriedad y, en el uso de la responsabilidad de las*

*instituciones universitarias para asegurar la calidad de sus procesos dentro de los márgenes de su autonomía, cuestiones todas estas definidas y reguladas por la LES".*

Que, la emisión de la presente Resolución de manera alguna importa un desconocimiento del marco normativo que ampara al dictado de las carreras en su modalidad presencial, concretamente resoluciones sobre, Régimen de Estudiantes y de Enseñanza de Grado (Resol. CS N°120/17), Planes de Estudio y Resoluciones Ministeriales de validez nacional, incluso, resoluciones de acreditación de CONEAU, sean estas carreras de pregrado, grado o posgrado, ciclos, carreras a término, reguladas por el artículo 42° y por el 43° de la LES.

Que, lo resuelto en este marco de excepcionalidad resulta aplicable tanto a las actividades de enseñanza, como a las de evaluación y acreditación de unidades curriculares y forma parte de las decisiones que cada Universidad toma en el contexto de la actual emergencia. Es así que, en este mismo contexto, la Universidad Nacional de Río Cuarto asume el compromiso de seguir trabajando intensamente para mantener los derechos de toda la comunidad, lo que requiere actuar con responsabilidad y solidaridad en pos de un trabajo colaborativo y compartido.

Que, debe destacarse y valorarse muy especialmente, el esfuerzo realizado en todo momento por los docentes y estudiantes, como así también por las autoridades de las Facultades, Secretarías, Departamentos, diferentes áreas, representantes gremiales y de todos/as y cada uno/a de los/las integrantes de la comunidad universitaria, por sostener la comunicación y el trabajo académico con nuestros estudiantes en las diferentes carreras que brinda nuestra Universidad.

Que este rectorado entiende entre sus objetivos, en el escenario actual, que lo central es mantener el *vínculo y la comunicación pedagógica* entre estudiantes y docentes, realizando las adecuaciones pedagógicas que sean necesarias; y en esa instancia, se podrá realizar *una evaluación de la situación de cada estudiante y diseñar diferentes líneas de acción para cada situación particular.*

Que, a los fines de cumplir con los objetivos perseguidos o propuestos anteriormente se considera fundamental habilitar a cada una de las Facultades para que realice las adecuaciones necesarias para atender las particularidades emergentes del análisis de las diferentes situaciones académicas que son, y

puedan llegar a ser, afectadas por la emergencia sanitaria. En ese sentido, las autoridades de la Universidad han instruido al Consejo Académico a fin de que se aboque al análisis permanente de las diferentes problemáticas que se presentasen.

Que se debe destacar, como consecuencia de dicha actividad, que los representantes de este rectorado y las autoridades de las Unidades Académicas acordaron un documento, con fecha 9 de abril, en el que se considera fundamental la **habilitación de las adecuaciones que cada unidad académica, según las asignaturas y situación de docentes y estudiantes, requiera**.

Que, el ciclo lectivo 2020 se ha iniciado y el calendario académico está en marcha en todas y cada una de las Facultades, que importa una ratificación, por parte de las autoridades de la Universidad, de la vigencia del citado Calendario Académico 2020, aprobado oportunamente por el Consejo Superior. Sin perjuicio de ello, no puede perderse de vista la necesidad derivada de las circunstancias actuales, de contar con un **calendario abierto y flexible** que permita sortear las dificultades derivadas de las situaciones que se vayan presentando. En ese orden, se fijaron posiciones al respecto, tal lo expresa el documento que, como **Anexo I**, forma parte de la presente Resolución.

Que, no puede soslayarse que la actual situación de emergencia sanitaria, con su correlato de no presencia física en las instituciones universitarias, han obligado a llevar adelante una serie de acciones tendiente a lograr la necesaria adecuación y modificación en las prácticas habituales de las Instituciones Universitarias. Estas afectan a la enseñanza, la evaluación y la acreditación de materias, también impactan en el funcionamiento académico en general, exigen reprogramación de numerosas actividades o, directamente, impiden su realización en las condiciones actuales. Ha sido necesario fijar nuevos criterios para la toma de decisiones a fin de ordenar y acordar pautas respecto a dichos procesos, y así lo expresa, palabras más palabras menos, el documento que el Consejo Académico acordó el día 21 de abril p.p., el que, como **Anexo II**, forma parte de la presente.

Que, en el actual marco, La Universidad Nacional de Río Cuarto, resolvió suspender todas las actividades académicas, administrativas y otras presenciales y se ha propuesto continuar con las prácticas pedagógicas en las asignaturas de las carreras de grado, haciendo uso para ello de medios alternativos y dispositivos virtuales adecuados y pertinentes.

Que, en cuanto a la evaluación y la acreditación, debe tenerse en cuenta que las regulaciones de las mismas respecto de la constatación de los aprendizajes, son definidas por cada Institución a través del dictado de su propio régimen de enseñanza. Cabe recordar, que ni los propios planes de estudios, para la modalidad presencial, incluyen reglas respecto a las formas o estrategias de evaluación y acreditación de los distintos espacios curriculares, especificando sólo las condiciones para acceder al título; de hecho, tampoco es un requisito en la presentación de los planes de estudio ante la DNGyFU. En general es el régimen de enseñanza el que regula a nivel de la Universidad o de cada Unidad Académica la manera de constatación de los aprendizajes del estudiante, situación que no varía en relación a la modalidad de dictado de la carrera (presencial o a distancia).

Que en este contexto Institucional, resulta muy dificultoso implementar de manera no presencial y de forma masiva los *exámenes finales de los turnos generales* en la totalidad de las carreras de la Universidad.

Que, sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones de las disciplinas o espacios curriculares, el número de estudiantes habilitados y las disponibilidades institucionales, resulta factible la implementación de *exámenes finales especiales, cuando se cumplan los requisitos establecidos por la Resolución del Consejo Superior Nro. 120/17; ello, con el objetivo* de favorecer el avance o la terminalidad de estudios a quienes se encuentren transitando el tramo final de su carrera.

Que atendiendo a esta situación, y la importancia que reviste una instancia de evaluación y acreditación de asignaturas, se torna necesario además asegurar los necesarios niveles de seguridad en cuanto a la identidad y la autoría de las tareas definidas en cada Unidad Académica.-

Que los *exámenes finales especiales* en modalidad virtual se podrán implementar a partir del momento en que cada Facultad lo determine y podrán ser utilizados hasta que la situación de emergencia sanitaria por COVID-19 se revierta y las actividades académicas y administrativas en la Universidad retornen la presencialidad.

Que el acto de concreción de *exámenes finales especiales* se realizará con la intervención de todos los participantes, ello según la normativa vigente referida a la constitución del Tribunal Evaluador y al desarrollo del examen, y se materializará a través de videoconferencias o medio virtual alternativo, siempre que se garantice una interacción fluida y simultánea entre el/la

estudiante, las/los miembros del Tribunal Evaluador y otro/a participante testigo o veedor del acto designado por la Facultad, si ésta lo considera necesario.

Que, los procedimientos a seguir en estos exámenes y las medidas de seguridad referidas a los aspectos académicos, administrativos, de identidad personal; y las condiciones y criterios que los estudiantes puedan utilizar para presentarse a los *exámenes finales especiales y/o la* presencia de autoridades de las Facultad, veedores estudiantiles, etc., serán dispuestos internamente por cada Facultad.

Que, teniendo en cuenta los aspectos sobre los que esta resolución decide, esta autoridad entiende que el dictado de la misma lo sea Ad referéndum del Consejo Superior de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**El RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Ratificar, ad referéndum del Consejo Superior, el documento de fecha 09 de abril de 2020, acordado entre las autoridades de las distintas Facultades y el Rectorado de esta Universidad, titulado **"Calendario Académico de la UNRC en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19"** el que, como **Anexo I**, forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** Ratificar, ad referéndum del Consejo Superior, el documento de fecha 21 de abril de 2020, acordado entre las autoridades de las distintas Facultades y el Rectorado de esta Universidad, titulado **"Orientaciones para la adecuación de prácticas pedagógicas y programas de asignaturas"** el que, como **Anexo II**, forma parte de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Suspender momentáneamente, los *turnos de* ***exámenes finales generales,*** ello, hasta que se den las condiciones sanitarias que permitan llevarlos a cabo a través de la presencialidad y se retomen las actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**ARTÍCULO 4°.-** Habilitar, ad referéndum del Consejo Superior, a las Facultades de esta Universidad a instrumentar la realización de ***exámenes finales***

***especiales*** a través de la modalidad no presencial, ello en el marco de lo normado por la Resolución Consejo Superior Nro. 120/17. La concreción de estos exámenes responderá a los criterios académicos, tecnológicos y administrativos que establezca cada una de las Unidades Académicas.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que, en todos los procedimientos y condiciones que establezcan cada una de las Unidades Académicas, para la recepción y evaluación de *exámenes finales especiales,* se deberán **resguardar las medidas de seguridad** necesarias tanto para los/las estudiantes y la Institución, ello en relación a los aspectos académicos, administrativos y de identidad personal.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N°** 202

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Rio Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**ANEXO -I- RESOLUCION N° 202**

**Calendario académico de la UNRC en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19**

En el marco de excepcionalidad establecida por el *Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPyO)* que impide la posibilidad de asistir a la universidad debido a la Pandemia COVID-19, la Resolución 2020-82-APN-ME, del Ministerio de Educación de la Nación, recomienda la adopción de medidas preventivas en todos los niveles educativos para asegurar el derecho a la educación. En atención a esta Resolución, la UNRC por Resolución Rectoral 118/20, derivada de la normativa ministerial RME 2641/17, propone algunas estrategias que pueden ayudar mantener la tarea académica en las actuales circunstancias.

Es así que en este *marco de excepcionalidad* y con el condicionamiento propio del contexto, las normativas vigentes y emergentes y de sus posibilidades, la UNRC seguirá trabajando intensamente para mantener los derechos de toda la comunidad. Lo cual requiere responsabilidad, solidaridad y trabajo colaborativo y compartido.

En esta situación excepcional es intención continuar con el *desarrollo de actividades en las facultades* según sus competencias, como viene haciéndose con dedicación y compromiso, a la par de prever y acompañar con procesos de reflexión evaluativa que permitan incorporar las mejoras necesarias en el sentido que direccionan los objetivos de la formación universitaria. En todos los casos, adoptando las medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias y educativas de la Nación y haciendo los esfuerzos institucionales y de conjunto a su alcance en la realización de acciones, como vienen concretándose, que aporten a la sociedad que nos contiene y sostiene para atravesar esta emergencia.

En ese sentido, desde el encuentro y un trabajo compartido, continuaremos adoptando *nuevas decisiones consensuadas en función de los emergentes en esta situación que es compleja e incierta.*

*Valoramos especialmente* todos los esfuerzos realizados hasta el momento por las autoridades de las facultades, departamentos, diferentes áreas y secretarías, gremiales y de todos/as y cada uno/a de los/las integrantes de los diferentes claustros universitarios por *sostener la comunicación y el trabajo académico con nuestros estudiantes en las diferentes carreras de nuestra Universidad.*

La intención es *respetar lo que cada Facultad* viene haciendo según sus necesidades y posibilidades y alentar un trabajo sostenido de los/las docentes/equipos que intervienen con diferente grado de participación.

Ante el reconocimiento compartido de la importancia fundamental de la formación de los estudiantes, eje central de la tarea académica, esta situación ha puesto de manifiesto el papel insustituible del/a docente en el proceso pedagógico y la importancia que tiene la virtualidad como medio para sostenerlo en estas circunstancias, aunque también se reconoce que la virtualidad no reemplaza el valor fundamental de la construcción del lazo social y la interacción comunicativa, al menos con las características que asume en la presencialidad.

En relación a ello, entendemos que en este escenario lo central es mantener el *vínculo y la comunicación pedagógica* entre estudiantes y docentes, realizando las adecuaciones pedagógicas que se necesiten. En esa instancia se podrá realizar *una evaluación de la situación de cada estudiante y diseñar diferentes líneas de acción para cada situación particular.*

El *ciclo lectivo en este año 2020 se ha iniciado y el calendario académico está en marcha* en todas las unidades académicas de la Universidad. Las circunstancias actuales requieren de un **calendario abierto, flexible** y sujeto a las situaciones que se vayan presentando.

En este marco, las autoridades de las Unidades Académicas y del Rectorado de la Universidad Nacional de Río Cuarto, ratificar la vigencia del calendario académico 2020 aprobado oportunamente por el Consejo Superior. Dicha ratificación no implica desconocer la particularidad de su cumplimiento en el marco del "Aislamiento social preventivo y obligatorio" dispuesto por el Gobierno Nacional, sino, por el contrario, considera fundamental la habilitación de las adecuaciones que cada unidad académica requiera realizar para atender las particularidades emergentes del análisis de las diferentes situaciones académicas que son, y puedan llegar a ser, afectadas por la emergencia sanitaria.

En ese sentido, quieren fundar posiciones respecto de:

1) La fecha, alcance y modalidad de retorno a las clases presenciales serán establecidas cuando la situación epidemiológica lo haga posible y en función de las decisiones institucionales que se adopten, respecto a lo que establezca oportunamente el Estado Nacional.

2) A fin de garantizar el aislamiento que preserva y resguarda la salud de la población, a la vez del cumplimiento de los cronogramas académicos que posibiliten los procesos de enseñanza y aprendizajes necesarios para el desarrollo de los planes de estudio de las carreras de la UNRC, se propone que las asignaturas continúen el desempeño en las modalidades alternativas a la presencialidad y, en la medida que las condiciones y particularidades lo permitan, finalizar el dictado en el marco de la cuatrimestralización establecida por calendario.

3) Sin desconocer que las herramientas digitales no reemplazan en su totalidad las actividades presenciales, las diferentes disposiciones de los docentes en formación en pedagogías para el desempeño en entornos virtuales enseñanza y aprendizajes, de actitud frente a las tecnologías de la Información y comunicación y las problemáticas de conexión de grupos de estudiantes y docentes, entre otros, se entiende que, frente a esta emergencia sanitaria, esta modalidad de enseñanza ofrece valiosos y fundamentales instrumentos para avanzar en el dictado de las asignaturas.

4) Habilitar los escenarios institucionales para las actividades de complementación de los desempeños en entornos virtuales en los casos que fueren necesarios y bajo las modalidades adecuadas según los análisis que cada Secretaría Académica realice de los trayectos realizados en las carreras que gestionan.

5) Proponer la adecuación de los programas analíticos de las asignaturas del ciclo 2020 de modo tal que den cuenta de las particularidades excepcionales del dictado de las mismas en el contexto de emergencia sanitaria por la pandemia ocasionada por el COVID-19. En dichas adecuaciones se explicitarán los requisitos para asignar condiciones de fin de cursado, se priorizarán en las mismas, y de manera excepcional, los contenidos mínimos y aportes que cada

asignatura hace en relación al perfil profesional del graduado según Plan de estudio. Los programas adecuados deberán presentarse según lo establece cada Secretaría Académica para que rijan según su implementación para los y las estudiantes que cursen las asignaturas durante el año lectivo 2020.

6) Se establecerá una prórroga de la condición estudiante aspirante, hasta el 30 de septiembre de 2020 a los fines de habilitar hasta entonces la presentación de documentación que dé cuenta de la finalización de la escuela secundaria.

7) Se contemplará en especial la situación académica de todos aquellos estudiantes que por diversos motivos, como dificultades de acceso a internet o a diversas herramientas tecnológicas entre otros, puedan ver amenazada la continuidad de sus trayectorias académicas.

El Consejo Académico, continuará trabajando y asesorando a las Unidades Académicas a los fines de atender las contingencias académicas derivadas, tanto de la evolución de la pandemia, cuanto de las disposiciones sobre el aislamiento obligatorio preventivo que establezca el Gobierno Nacional. Las acciones de reprogramación y/o readecuación de las actividades establecidas por calendario académico, como por ejemplo el tiempo y la forma de los exámenes finales, el inicio del segundo cuatrimestre, los llamados de exámenes finales y turnos, entre otros, se adecuarán en cada Unidad Académica en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría Académica Central.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**ANEXO II – RESOLUCION N° 202**

**Orientaciones para la adecuación de prácticas pedagógicas y programas de asignaturas**

En el contexto de excepcionalidad establecida por el *Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPyO)* que impide la posibilidad de asistir a la universidad debido a la Pandemia COVID-19, y en razón de lo dispuesto por las Resoluciones Nacionales e Institucionales para asegurar el derecho a la educación de todos los ciudadanos, las autoridades de las Facultades y del Rectorado de la UNRC acordaron un documento con fecha 9 de Abril de 2020 en el cual se ratifica la vigencia del Calendario Académico 2020 aprobado oportunamente por el Consejo Superior. Esta ratificación no implica desconocer la particularidad de su cumplimiento en el marco del "Aislamiento social preventivo y obligatorio" dispuesto por el Gobierno Nacional, sino por el contrario, considera fundamental la **habilitación de las adecuaciones que cada unidad académica, según las asignaturas y situación de docentes y estudiantes** requiera realizar para atender las particularidades emergentes del análisis de las diferentes situaciones académicas que están, y puedan llegar a estar, afectadas por la emergencia sanitaria. Por eso se considera su cumplimiento según criterios de flexibilidad, apertura y atención a las necesidades académicas que se planteen.

En ese marco el Consejo Académico considera oportuno y propicio realizar algunas orientaciones atendiendo a la normativa vigente y emergente con respecto a las *actividades pedagógicas de enseñanza y aprendizaje, información y acompañamiento propuestos por las distintas unidades académicas a través de la virtualidad que se están realizando y a las que se valora especialmente, sobre todo el esfuerzo y la dedicación comprometida de autoridades, equipos docentes y no docentes participantes.*

En nuestra universidad, la implementación de los Planes de Estudio, mayoritariamente, está programada desde la modalidad presencial, por lo cual esta situación que estamos viviendo, por demás imprevista, nos interpela intensamente a utilizar estrategias para las cuales existen diferentes niveles de dominio de instrumentos y entornos virtuales. *El propósito se orienta a generar contextos de enseñanzas y de aprendizajes que sostengan el vínculo pedagógico con prácticas no presenciales en el marco de las adecuaciones del calendario académico.* Todo lo cual, habla del enorme trabajo y dedicación que implica esta adecuación a entornos virtuales de docentes y estudiantes y que se viene realizando desde el inicio del cuatrimestre.

En ese sentido, y considerando el *formato virtual* que adoptan estas *prácticas pedagógicas mediadas por la tecnología* y entendiendo que constituye una prioridad mantener el vínculo pedagógico entre docentes y estudiantes, se proponen algunas sugerencias que pueden ayudar a los diferentes equipos docentes y de gestión en las adecuaciones de sus propuestas y actividades; en este marco, se entiende que estas orientaciones se considerarán según las condiciones y posibilidades de cada situación. Estas orientaciones toman como referentes a las *prácticas, en tanto encuentros virtuales entre profesores y estudiantes*, la *evaluación* y la *adecuación de los programas de las asignaturas*.

En relación a los *encuentros virtuales entre profesores y estudiantes*, se sugiere plantear actividades que:

- puedan realizarse desde la *autonomía del estudiante* con el apoyo y ayuda pedagógica docente respetando tiempos y ritmos de aprendizajes considerando las diversas situaciones en que los estudiantes transitan el aislamiento físico.
- *desarrollen contenidos centrales y actividades* esenciales que por su especificidad y características disciplinares requieren de un tratamiento y evaluación particulares, siempre que puedan adaptarse a la virtualidad.
- puedan desarrollarse efectivamente *a través de la virtualidad*; postergando las actividades prácticas de laboratorio o de campo (insustituibles) para cuando se retomen las clases presenciales, a menos que pudieran realizarse a través de una metodología de simulación u otra.
- utilicen *dispositivos didácticos* que contribuyan a una mejor comprensión y motivación de los estudiantes: explicaciones, conferencias, videos, foros, chats, entre otros, intentando utilizar materiales grabados, no siempre sincrónicos, a los cuales los estudiantes puedan recurrir toda vez que lo necesiten[1].

[1] *Sugerencias:* Diseño o reutilización de materiales didácticos para el desarrollo delos encuentros virtuales. Guías didácticas que incluya introducción, objetivos, actividades, formas de entrega, bibliografía y recursos para abordar un contenido. Además utilizar dispositivos en distintos formatos, video-clases, audios, presentaciones interactivas, infografías, videoconferencias según los objetivos didácticos.

o además de la lectura comprensiva, supongan actividades de escritura en el campo disciplinar, aportando al proceso de *alfabetización académica*.

o brinden espacios de consultas para que los estudiantes planteen sus dudas, obstáculos o dificultades encontradas en las consignas, materiales, dispositivos, etc. como así también *espacios de encuentros* para comentar, intercambiar y comunicarse entre docentes y estudiantes en relación a los temas abordados y metodologías que se implementen[2].

o incluyan estrategias y metodologías activas que alienten[3] la construcción, interactividad, innovación e interacción.

o permitan una *revisión/profundización/integración* de los temas durante y al finalizar el tratamiento de las propuestas pedagógicas y, si fuera necesario y así se lo plantee, al reiniciar la presencialidad.

o atiendan especialmente *a la incorporación de estudiantes* (si se diera esa situación) que por diversos motivos no pudieron acceder a las actividades virtuales, tomando como referencia a los estudiantes inscriptos en la asignatura y quienes realizan/han realizado el proceso.

o consideren, en lo posible, el horario habitual de clases, pudiéndose ofrecer un cronograma[4] dónde se visualicen los temas, las actividades teóricas y prácticas y las evaluaciones previstas (prácticos, parciales, entre otras).

En relación a la *evaluación*[5], las sugerencias se orientan a:

---

[2] *Sugerencias:* Definir los canales de comunicación entre el docente y el estudiante y entre los estudiantes entre sí, foros, correo electrónico, mensajería instantánea, video-llamadas, redes sociales para diferentes tipos de comunicación sincrónica y asincrónica y con distintos objetivos. Consultas, discusión y debate, ambientación y contención, construcción colaborativa, trabajos grupales, soporte técnico.

[3] *Sugerencias:* Trabajo colaborativo, creatividad, pensamiento colectivo. Actividades situadas, contextualizadas y con relevancia. Según Lion para diseñar actividades hay que pensar en un *sentido* (para qué vamos a realizar la actividad: promover la creación, la producción, el intercambio o varios), pensar en un *contexto* (propuesta pedagógica, objetivos, dentro de una asignatura) y pensar en la *relevancia* (lo disciplinar, qué enseñamos, tomar decisiones en relación a lo disciplinar, relacionado con la cultura, social y política). Incentivar las actividades de investigación, indagación, búsqueda, interacción de roles, trabajo en equipo, colaborativos y colectivos.

[4] *Sugerencias:* Por ejemplo, se podrían pensar cronogramas por semanas para desarrollar las distintas unidades/tema/núcleos temáticas.

[5] Es un tema complejo, se puede pensar en evaluaciones del *tipo formativas* de carácter cualitativo para evaluar procesos), utilizar las herramientas propias de las plataformas, autoevaluaciones para grupos masivos, actividades de producción colaborativa, definir herramientas de comunicación sincrónicas como videoconferencias para defensas de trabajos grupales o individuales. La implementación de la *evaluación sumativa*, que califica o asigna notas, queda a criterio de los equipos docentes en virtud del proceso

o plantear una *evaluación formativa* según criterios inclusivos que pudieran contemplar valoración de los aprendizajes y/o procesos de autoevaluación y/o revisión de las tareas con posibilidades de recuperación.

o incorporar la *evaluación sumativa* (calificaciones) en el caso que el equipo docente lo entienda necesario, considerando los desarrollos de las disciplinas realizados/ o a realizar.

o establecer los *requisitos* para la obtención de la *regularidad* y de la *promoción*, si correspondiere.

o explicitar los *criterios de evaluación* utilizados en las diferentes instancias, dejando constancia en el cronograma el tiempo de administración, corrección, devolución y recuperación de las evaluaciones de los aprendizajes.

o otorgar la *acreditación de los aprendizajes* en la medida en que los equipos docentes así lo consideren, en virtud de los procesos de enseñanza y de aprendizajes realizados y sus posibilidades de evaluación. Según los avances concretados por las asignaturas en virtud del campo disciplinar y las formas metódicas implementadas, algunas podrán finalizar en el cuatrimestre, otras podrán ser extendidas, para incluir trabajos, prácticos y estrategias que requieran necesariamente la presencialidad.

o la instrumentación de instancias de *evaluación final* de *defensas de tesis y trabajos finales* a través de la virtualidad (teleconferencias) y la realización del trámite administrativo correspondiente para su formalización. El mismo tratamiento se podría habilitar para las *últimas asignaturas* que adeudan los estudiantes para su graduación.

o considerar los *exámenes finales* en el marco de las planificaciones de cada Unidad Académica según sus posibilidades/ necesidades y contexto.

o entender que en el marco de las adecuaciones de calendario académico por parte de las Unidades Académicas, la *efectivización de los turnos de exámenes en general quedarán sujetos al momento que se vuelva a la presencialidad,* con excepción de los trabajos finales u otros espacios

---

realizado por los estudiantes. Y la *acreditación de los aprendizajes*, puede definirse en virtud de las posibilidades de realización de las evaluaciones necesarias.

curriculares, que por el tipo de disciplina y cantidad de estudiantes, sea factible de instrumentarse a través de la virtualidad.

En relación a los *programas* de las asignaturas:

- Adecuar la explicitación de los componentes del programa establecidos en la Resol CS N° 120/2017 según la modalidad virtual utilizada, haciendo referencia en su fundamentación y contextualización, a la situación de excepcionalidad que se adopta en los procesos de enseñanza y de aprendizaje por el ASPyO consecuencia de la Pandemia COVID-19; los contenidos que se podrán desarrollar, las metodologías y/o estrategias que se implementan y a implementarse como así también los criterios y tipo de evaluaciones formativas y para la acreditación de los aprendizajes (aunque sean concretadas a futuro, en la presencialidad) y también mención de la bibliografía y sus formas de acceso electrónica (vinculación con repositorios institucionales, biblioteca institucional y préstamos interbibliotecarios, documentos con licencias de libre distribución).
- En la explicitación de la utilización de la virtualidad, incluir las características de uso como así también el *espacio y el entorno virtual que se utiliza*. En este sentido, se recomienda el uso de las plataformas institucionales y toda otra que tenga accesibilidad gratuita.
- En atención al calendario aprobado y en su condición de flexibilidad, el *inicio/finalización del desarrollo de las materias* en los cuatrimestres queda sujeto a las particularidades de las asignaturas y a lo dispuesto por la Unidad Académica en consideración a la diversidad de situaciones.
- Incluir el cronograma de actividades y evaluaciones acordadas con los otros equipos de cátedra para evitar las superposiciones de fechas y horarios, además de la acumulación de tareas para los estudiantes; sería conveniente realizar un cronograma conjunto desde las coordinaciones de carreras.
- Incorporar alguna instancia de convocatoria/integración/atención/ayuda pedagógica a estudiantes que, por razones de dificultad en la conectividad u otras atendibles en este contexto de emergencia, no se incorporaron inicialmente al desarrollo de las actividades propuestas.

Continuar con los **asesoramientos, orientaciones, ayudas pedagógicas y acompañamiento a los docentes** en las áreas específicas de las Secretarías Académicas de las Facultades y de la Universidad y las Aulas Virtuales para los/las Docentes, que ofrecen las plataformas EVELIA y SIAL, entre otras opciones.

En relación a las **condicionalidades** que se definan como consecuencia de no haber podido cumplir con los requisitos y objetivos académicos, analizar la posibilidad de su forma de otorgamiento: personalizadas o en general, a criterio de cada Unidad Académica, a partir de las necesidades que se presenten. El mismo tratamiento podrán tener las **extensiones de regularidades.**

La **vuelta a la presencialidad** de las clases será analizada en su tiempo y según los acuerdos que se construyan institucionalmente entre los actores atendiendo a las normativas ministeriales y los acuerdos generados en el marco del Consejo Interuniversitario Nacional.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 27 de mayo de 2020, 08:38 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR202-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 26 MAYO 2020

**VISTO**, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, y el DECNU-2020-493-APN-PTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el DECNU-2020-297-APN-PTE, el que fuera emitido con fecha 19 de marzo de 2020, se dispuso la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, quedando facultado el Poder Ejecutivo Nacional a prorrogar el plazo de dicha medida el tiempo que se considerara necesario, en atención a la situación epidemiológica.

Que, fundado en ello, y con el fin de proteger la salud pública, el Presidente de la Nación Argentina, dispuso recientemente prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el DECNU-2020-297-APN-PTE, hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, según DECNU-2020-493-APN-PTE.

Que, en virtud de lo establecido por los decretos citados en el VISTO, esta Universidad Nacional, resolvió por Res. Rec. Nro. 127/20, *"Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU -2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020"*, como así también, *"Disponer el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto"*, ello hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive; con posterioridad a ello, se dictó la Res. Rec. Nro. 128/20 por la que se dispuso, extender el cierre de la Universidad hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive; luego por Res. Rec. Nro. 130/20, hasta el 26 de abril del corriente año, prorrogándose ese plazo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, por Res. Rec. Nro. 180/20; mientras que por Res. Rec. Nro. 201/20, se extendió el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, hasta el 24 de mayo del corriente año, inclusive.

Que, habiéndose resuelto a nivel nacional una nueva prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y con el objetivo de sostener la posición asumida por esta Universidad en lo que al tema respecta, corresponde extender el cierre de la misma, ello hasta el día 07 de junio de 2020, inclusive.

Que, lo señalado en el segundo considerando de la presente, modifica lo resuelto en el artículo 2 de la Res. Rec. Nro. 127/20 emitida por este rectorado, y por el artículo primero de las Res. Rec. Nros. 128/20, 130/20, 180/20, y 201/20 correspondiendo por tal motivo **extender el cierre de las instalaciones de esta Universidad, hasta el día 07 de junio de 2020, inclusive.**

Que, asimismo, corresponde ratificar lo resuelto por esta autoridad en el artículo 3° de la Res. Rec. Nro. 127/2020, el cual fuera oportunamente ratificado por el artículo 2 de las Res. Rec. Nros. 128/20, 130/20, 180/20 y 201/20.

Que, en lo que refiere a plazos administrativos, la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través del dictado de las Res. Rec. Nro. 125/20; 127/20, 128/20, 130/20, 180/20, y 201/20 ha resuelto, oportunamente, tener por suspendidos todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad y en los que el Rectorado cuenta con poder de decisión. En ese sentido, corresponde, a los fines de mantener una línea de actuación, continuar con la suspensión de dichos plazos hasta el día 07 de junio de 2020, inclusive.

Que, mas allá de lo indicado en el considerando anterior, esta autoridad no puede soslayar la situación que se presenta en el ámbito funcional de la Secretaría Económica de la Universidad, la cual tiene intervención en una serie de trámites vinculados a pagos y/o contrataciones públicas, que deben tener continuidad, todo

ello en atención a la particularidad de los mismos y los perjuicios que puede traer aparejada la suspensión de ellos.

Que, en ese sentido, resulta prudente autorizar al Señor Secretario Económico para que, por acto dispositivo, decida, en cada caso concreto, el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos que prevé la presente, facultad que deberá ejercer teniendo en consideración la excepcionalidad y los límites materiales impuestos en el considerando anterior (trámites vinculados a pagos y/o contrataciones públicas).

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Extender el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto**, hasta el 07 de junio del corriente año, inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2° - Ratifíquese lo oportunamente resuelto por el artículo 3° de la Res. Rec. Nro. 127/20, convalidado por el artículo 2° de la Res. Rec. Nro. 128/20 y ratificado por el artículo 2° de las Res. Rec. Nros. 130/20, 180/20 y 201/20.**

**ARTICULO 3°** - Suspender hasta el día 07 de junio de 2020, inclusive, todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión.

**ARTICULO 4°** - Facultar al Señor Secretario Económico para que, por acto dispositivo, decida, en cada caso concreto, el levantamiento de la suspensión dispuesta en el artículo 3° de la presente resolución, ello con el único fin de posibilitar el cumplimiento de trámites en el ámbito de la Secretaria Económica de la Universidad, y siempre dentro del marco de la excepcionalidad y de los límites materiales fijados en la presente resolución (pagos y/o contrataciones públicas).

**ARTICULO 5°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 220**

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 27 de mayo de 2020, 08:50 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR220-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 22 MAYO 2020

**VISTO**, la nota obrante a fojas 24/25 del **Expediente N° 133800**, presentada por la **Consejera Superior Bibiana PELLIZA**, Subcoordinadora Área de Actuación en Situación de Violencia de Género y Discriminación de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita se autorice la colocación en esta Casa de Estudios de un mural, en conmemoración del Día por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Que dicha iniciativa surge de un grupo de estudiantes que han participado activamente en la definición del Protocolo de Acción Institucional para la Prevención, Atención e Intervención ante situaciones de violencia y discriminación de género en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que el modelo de ilustración, obrante a fojas 26, tiene como finalidad concretar en acción la definición de esta Universidad Nacional en contra de la Violencia de Género y de la Discriminación, bajo la consigna "la educación y el trabajo sin violencia ni discriminación es un Derecho Humano".

Que ha intervenido la Comisión AD-HOC de nominaciones de Espacios Físicos del Campus de esta Universidad Nacional, la cual luego de analizar la solicitud, concluye que el lugar más conveniente para la instalación del mencionado mural es un espacio de la pared del edificio de la estación transformadora del Anfiteatro San Martin, que tiene orientación sur oeste, según obra a fojas 28/29.

Que por lo expuesto este Órgano de Gobierno entiende procedente, autorizar la instalación de un mural, ello conforme a lo informado por la citada Comisión.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Autorizar a la instalación de un mural, un espacio de la pared del edificio de la estación transformadora del Anfiteatro San Martin, que tiene orientación sur oeste, ello de acuerdo con el informe emitido por la Comisión AD-Hoc de Nominaciones de Espacios Físicos del Campus de esta Casa de Estudios, obrante a fojas 28/29.

**ARTÍCULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO EL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N°** 046

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 09 de junio de 2020, 10:47 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS46-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 22 MAYO 2020

**VISTO,** la nota obrante a fojas 1 del **Expediente N° 134354,** presentada por la Coordinadora del Observatorio de Derechos Humanos de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita Aval Institucional a la actividad denominada "ALFREDO TERZAGA (1920-1974). Homenaje a 100 años del nacimiento del pensador nacional riocuartense", organizada por la Comisión de Desarrollo Cultural e Histórico "Arturo Jauretche" de la ciudad de Río Cuarto, con el acompañamiento de UniRío editorial y otros espacios institucionales y de gobierno local.

Que dicha actividad se llevará a cabo el día 13 de marzo del corriente año.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Otorgar el **Aval Institucional** a la actividad denominada "ALFREDO TERZAGA (1920-1974). Homenaje a 100 años del nacimiento del pensador nacional riocuartense", organizada por la Comisión de Desarrollo Cultural e Histórico "Arturo Jauretche" de la ciudad de Río Cuarto, con el acompañamiento de UniRío editorial y otros espacios institucionales y de gobierno local, la cual se llevará a cabo el día 20 de marzo de 2020 en la ciudad de Río Cuarto, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCIÓN N°** 047

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 09 de junio de 2020, 10:48 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS47-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 26 MAYO 2020

**VISTO,** la nota elevada por el delegado de la subsede de la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Río cuarto, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicha nota invita a esta Universidad, a adherir al Conversatorio "Abogados/as de NNyA: Desafío en su implementación" que organiza la Defensoría de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Córdoba.

Que, la Defensoría de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) de la Provincia de Córdoba, viene realizando diversas actividades con el fin de fortalecer las instituciones que promueven y dan garantías a la Niñez como sujetos de derecho.

Que, el objetivo del referido conversatorio es el reflexionar con quienes desarrollan tareas vinculadas a la protección de derechos de NNyA sobre la figura de Abogado/a de NNyA y sus implicancias en el funcionamiento de las instituciones.

Que, dado a la emergencia sanitaria por el COVID19, y la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, las posibilidades de concretar encuentros presenciales se ven temporalmente interrumpidas, motivo por el cual el conversatorio se llevará a cabo de manera virtual el día 18 de junio del 2020, de 17 a 19 horas.

Que, considerando todo lo expuesto, este Rectorado entiende procedente avalar *ad-referéndum* del Consejo Superior, bajo la modalidad de auspicio el Conversatorio "Abogados/as de NNyA: Desafío en su implementación" que organiza la Defensoría de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°- Avalar *ad-referéndum* del Consejo Superior, bajo la modalidad de auspicio el **Conversatorio "Abogados/as de NNyA: Desafío en su implementación"** el que organizado por la Defensoría de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Córdoba, **se llevará a cabo de manera virtual el día 18 de junio de 2020, de 17 a 19 horas.**

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 223

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 09 de junio de 2020, 10:45 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR223-2020--T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 11 MAR. 2020

**VISTO,** el Incidente N° 64465-4 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 05/20 de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se aprobó la incorporación dentro de los alcances de las Resoluciones Consejo Directivo N° 201/18 y 202/18, ratificadas por Resoluciones de Consejo Superior N° 405/18 y 406/18, respectivamente, las aclaraciones y ampliaciones que se detallan en Anexo de la Resolución Consejo Directivo N° 05/20, a los fines de prestar acuerdo a lo indicado por CONEAU.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 05/20,** dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, por la cual se aprobó la incorporación dentro de los alcances de las Resoluciones Consejo Directivo N° 201/18 y 202/18, ratificadas por Resoluciones de Consejo Superior N° 405/18 y 406/18, respectivamente, las aclaraciones y ampliaciones que se detallan en Anexo de la Resolución Consejo Directivo N° 05/20, obrante a fojas 149 y 149 vuelta, a los fines de prestar acuerdo a lo indicado por CONEAU.

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N° 005**

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 17 de junio de 2020, 10:11 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS005-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

*Universidad Nacional de Río Cuarto* *"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

**RIO CUARTO,** 22 MAYO 2020

**VISTO,** las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 91366,** referentes al Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO, la FACULTAD REGIONAL CORDOBA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL (UTN), la FACULTAD REGIONAL VILLA MARIA DE LA UTN, la FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO DE LA UTN, la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA, la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA y el INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMEDICAS DE CORDOBA, obrante a fojas 27, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Convenio, tiene como objetivo consensuar posturas sobre políticas científicas y tecnológicas, generar sinergia institucional, implementando acciones conjuntas, generar conocimientos tecnológicos para realizar tareas de investigación, innovación, desarrollo y de servicios como aportes fundamentales y estratégicos de la ciencia y la tecnología al sector productivo de bienes y servicios de la provincia de Córdoba, sus regiones y del país, entre otros.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, mediante Dictamen N° 8720.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar el **Convenio Marco de Cooperación Recíproca** entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO, la FACULTAD REGIONAL CORDOBA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL (UTN), la FACULTAD REGIONAL VILLA MARIA DE LA UTN, la FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO DE LA UTN, la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA, la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA y el INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMEDICAS DE CORDOBA cuyo Proyecto obra a fojas 27 del Expediente N° 91366.

**ARTICULO 2°-** Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del Convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N°** 048

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 09:50 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS048-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 01 JUN. 2020

**VISTO,** la nota presentada a fojas 6 del **Expediente N° 133856,** por el Secretario de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha nota se solicita a esta Institución, la declaración de interés institucional del "IV Encuentro Provincial de Graduados y Organizaciones Profesionales: Desarrollo regional, nuevas tecnologías e inserción laboral", realizado el día 26 de noviembre de 2019 en esta Universidad Nacional.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente reconocer la realización del mencionado Encuentro.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Reconocer el "IV Encuentro Provincial de Graduados y Organizaciones Profesionales: Desarrollo regional, nuevas tecnologías e inserción laboral"**, realizado el día 26 de noviembre de 2019 en esta Universidad Nacional.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N°** 049

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 09:53 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS049-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RIO CUARTO, 16 JUN. 2020

**VISTO**, el "***Programa Académico Integral (PAI). Ingreso, continuidad y egreso de estudiantes en las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Río Cuarto - Período 2020-2023***" elaborado por la Secretaria Académica de esta Universidad, obrante a fojas 02/22 del Expediente N° 134355, y

**CCONSIDERANDO:**

Que el citado Programa, comprende el: *ingreso, continuidad y egreso* de los estudiantes en las carreras de grado que se implementan en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que, el PAI, ha sido elaborado por la Secretaria Académica de esta Universidad, el cual se enmarca en el Estatuto (RME N° 1723/11) y en el Plan Estratégico Institucional de la UNRC (RCS N° 517/17) y se articula con el Régimen de Estudiantes y de Enseñanza de Pregrado y Grado Universitario (RCS N° 120/17).

Que, el PAI constituye un Programa – marco con el propósito de orientar y explicitar algunos lineamientos de política institucional y generar condiciones y líneas de trabajo institucionales y académicas para promover el inicio, la continuidad y el egreso en las carreras de grado de estudiantes que han optado por formarse en la Universidad Nacional de Río Cuarto, tanto en la modalidad presencial como a distancia.

Que, el PAI en su formulación contempla amplia especificidad en su presentación y desarrollo realizado a través del siguiente esquema de Títulos: Contextos, fundamentos y antecedentes; Situación problema; Objetivos; Alcance y organización; Evaluación; Participantes; Financiamiento.

Que cuenta con el aval del Consejo Académico de la Secretaria Académica de esta Universidad.

Que, ha intervenido la Comisión de Enseñanza y Planeamiento de este Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Art. 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°** - Aprobar el "***Programa Académico Integral (PAI). Ingreso, continuidad y egreso de estudiantes en las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Río Cuarto - Período 2020-2023***" el que, elaborado por la Secretaria Académica de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, obra como Anexo -I- de la presente resolución.

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N°** 053

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 053

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**SECRETARÍA ACADEMICA**

**PROGRAMA ACADÉMICO INTEGRAL (PAI).**
**INGRESO, CONTINUIDAD Y EGRESO DE ESTUDIANTES EN LAS CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**
**–Periodo 2020-2023-**

**Aprobado por Resolución Nº del Consejo Superior**

Río Cuarto, UNRC, 27 de Febrero de 2020

**SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNRC**

**- Organización –**

*Coordinación general*

Secretaria/o Académica/o

*Co-Coordinación*

Subsecretarios/as Académicos/as

*Áreas y Dependencias vinculadas con*

Comunicación Académica

Orientación Vocacional

Orientación del Aprendizaje

Educación a Distancia y Tecnología Educativa

Innovación Pedagógica y Curricular
y Formación Docente

Biblioteca Central "Juan Filloy"

Departamento de Diplomas y Legalizaciones

UniRío Editora

Administración

**PROGRAMA ACADÉMICO INTEGRAL (PAI)**
**INGRESO, CONTINUIDAD Y EGRESO DE ESTUDIANTES**
**EN LAS CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO DE LA**
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**–Periodo 2020-2023–**

**Gráfico integrador: Trayectoria de los/las Estudiantes en las Carreras**

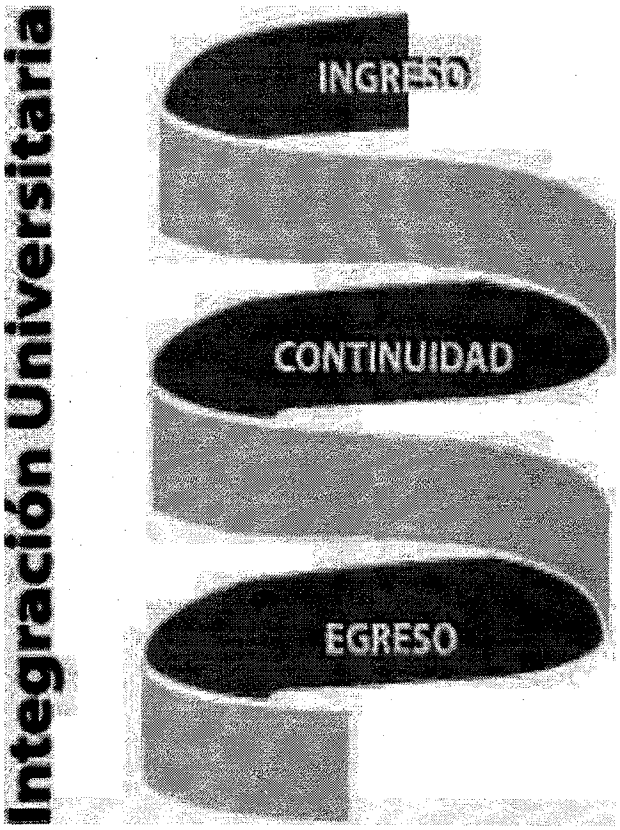

# PROGRAMA ACADÉMICO INTEGRAL (PAI). INGRESO, CONTINUIDAD Y EGRESO DE ESTUDIANTES EN LAS CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

**–Periodo 2020-2023-**

Esquema de contenido

**Organización de la Secretaría Académica**

**Gráfico integrador del Programa Académico Integral (PAI)**

**Títulos y presentación**

1. **CONTEXTOS, FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES**

- Marco político-académico
- Contexto actual universitario. Relación Estado-Sociedad-Universidad
- Relación Contexto-Universidad-Estudiante

a) Avance del conocimiento y una sólida formación integrada, crítica y contextualizada que significa a los/as estudiantes como protagonistas y a los/as profesores/as como educadores/as comprometidos/as.

b) Proceso de alfabetización crítica:más allá de la lectura y escritura de textos.

c) Tecnología provocadora de cambios.

d) Propuesta académica interpeladora.

e) Formación, culturas transversales y estudiantes.

f) Formar para el trabajo no es lo mismo que instruir para el mercado.

g) Explicitación del carácter político de la educación.

h) Formación vivida: currículo real.

i) Universidad que forma y diploma que habilita.

j) Formación docente, necesaria para los cambios

k) Gestión político-académica: reflexión crítica y acción comprometida.

l) Compartir públicamente experiencias académicas, innovaciones pedagógicas y curriculares, investigaciones e historias institucionales.

2. **SITUACION PROBLEMA**

3. **OBJETIVOS**

- Objetivos generales
- Objetivos específicos

## 4. ALCANCE Y ORGANIZACIÓN

a- Proyectos para alentar y facilitar el ingreso de los/as estudiantes a las carreras de las facultades

b- Proyectos para potenciar la continuidad de los/as estudiantes en las carreras de las facultades.

c- Proyectos para promover el egreso de los/as estudiantes en las carreras iniciadas en las facultades y formación continua

Cronograma

## 5. EVALUACION

## 6. PARTICIPANTES

A- Participantes, Autoridades, docentes, otros profesionales y representantes, de ambas modalidades (presencial y a distancia)

B- Participantes del personal Técnico-administrativo y otros.

C- Participantes Graduados

D- Consejos de Asesoramiento

E- Participantes del Consejo Social

## 7. FINANCIAMIENTO

**Referencias bibliográficas**

**PROGRAMA ACADÉMICO INTEGRAL (PAI).**
**INGRESO, CONTINUIDAD Y EGRESO DE ESTUDIANTES EN LAS CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO- 2020/2023**

**INTEGRACION A LA CULTURA UNIVERSITARIA**

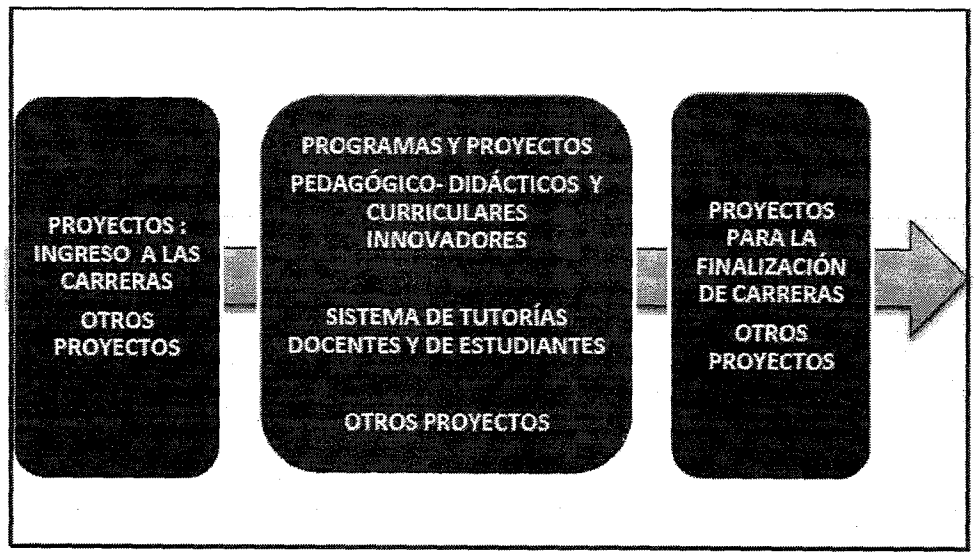


FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

INGRESO → CONTINUIDAD → EGRESO

# PROGRAMA ACADÉMICO INTEGRAL (PAI).
# INGRESO, CONTINUIDAD Y EGRESO DE ESTUDIANTES EN LAS CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

## 8. PERÍODO 2020/2023 -

**Presentación**

Este *Programa Académico Integral (PAI) que incluye el Ingreso, continuidad y egreso de estudiantes en las carreras de grado* se enmarca en el Estatuto de esta Universidad (Resolución1723/2011 del Ministerio de Educación de la Nación), el *Plan Estratégico Institucional de la UNRC,* aprobado por Resolución Nº 517/2017 del Consejo Superior y está articulado con el Régimen de Estudiantes y de Enseñanza de Pregrado y Grado Universitario, aprobado por Resolución Nº120/2017 del Consejo Superior.

Constituye un *Programa-marco,* cuyo propósito se orienta a explicitar algunos lineamientos de política institucional y a generar condiciones y líneas de trabajo institucionales y académicas para promover el inicio, la continuidad y el egreso en las carreras de grado de estudiantes que han optado por formarse en nuestra Universidad en ambas modalidades: *presencial y a distancia. El eje del programa lo constituye la formación de pregrado y grado.* Se pretende que este Programa pueda ser implementado de manera sostenida durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Se ha elaborado tomando como antecedente principal el *Programa de Ingreso, Continuidad y Egreso de los años 2015 al 2019, correspondientes al período de gestión anterior (2025/2019), aprobado por Resolución Nª 380/2015 del Consejo Superior, el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), aprobado por Resolución Nª 094/2018 del Consejo Superior y* anteriores Programas y Proyectos de esta Secretaría, Informes y propuestas de todas las Facultades, como así también las evaluaciones realizadas, de manera permanente, en la implementación de los mismas.

Se presenta como un Programa- marco que, en el contexto de los lineamientos político-académicos, incluirá diferentes Proyectos vinculados con las tres etapas que transitan los estudiantes en toda carrera: a) *el ingreso,* actividades para favorecer el inicio de las carreras de grado; b) *la continuidad de los estudios,* propuestas pedagógicas y curriculares innovadoras diseñadas para ofrecer contextos de aprendizajes significativos, integrales, sólidos y relevantes, que alienten la continuidad de los estudios, como así también proyectos que valoren la formación de los/las estudiantes en su dimensión académico-científica, su compromiso social y sus cualidades personales y c) *el egreso,* proyectos que diseñen estrategias especiales para movilizar y propiciar la finalización de las carreras por parte de los/las estudiantes, aun de aquellos/as rezagados/as o que después de algunos años de cursado, las hayan interrumpido.

Por eso este Programa abarca la situación institucional de los/las estudiantes durante toda su trayectoria universitaria en las carreras de grado. Se articula e interacciona con otras propuestas ministeriales, de la Prov. de Córdoba y de la Nación y la Secretaría de Políticas Universitarias, como así también con las propuestas de otras universidades e instituciones y de todas las facultades de esta

```
ERROR:
undefined
OFFENDING COMMAND:
55a;
STACK:
```

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 10:03 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS053-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RÍO CUARTO, 16 JUN. 2020

**VISTO**, la nota obrante a fojas 2 del **Expediente N° 134385**, presentada por la Comisión Municipal de la Memoria de Río Cuarto, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita se autorice la colocación de una placa recordatoria, de la quema de libros en esta Universidad durante el Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, en la biblioteca central de la U.N.R.C.

Que ha intervenido la Comisión *Ad-Hoc* de nominaciones de Espacios Físicos del Campus de esta Universidad Nacional, la cual luego de analizar la solicitud efectuada concluye que no hay objeción para la colocación de la citada placa puesto que no genera ninguna contradicción y/o superposición con nominaciones existentes en el campus y particularmente en la biblioteca central de la U.N.R.C., según obra a fojas 5.

Que por lo expuesto este Órgano de Gobierno entiende procedente, autorizar la colocación de una placa recordatoria en el aniversario del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 en la biblioteca central de la U.N.R.C., ello conforme a lo informado por la Comisión *Ad-Hoc* de nominaciones de Espacios Físicos del Campus de esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Autorizar la colocación de una placa recordatoria de la quema de libros en esta Universidad, durante el Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, en la biblioteca central de la U.N.R.C., ello de acuerdo con el informe emitido por la Comisión AD-Hoc de Nominaciones de Espacios Físicos del Campus de esta Casa de Estudios, obrante a fojas 5.

**ARTÍCULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N° 055**

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 10:08 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS055-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

**RIO CUARTO,** 16 JUN. 2020

**VISTO**, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 132436**, referentes a la propuesta de creación del Instituto de Protecciones de Sistemas Eléctricos de Potencia (IPSEP), de naturaleza propia, obrante a fojas 2/41, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1, obra nota del Doctor Ingeniero Juan Carlos GOMEZ, director del IPSEP, dirigida al Ingeniero Gabriel CAMPETELLI, director del Departamento de Electricidad y Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería, mediante la cual solicita la iniciación de los trámites para la adecuación del IPSEP a la Resolución Consejo Superior N° 074/15, adjuntando la propuesta, la que obra a fojas 2/41.

Que a fojas 43 obra Resolución Consejo Directivo N° 087/19 de la Facultad de Ingeniería, mediante la cual se propone avalar la creación, con simple dependencia, del Instituto de Protecciones de Sistemas Eléctricos de Potencia (IPSEP).

Que a fojas 45 obra nota del Secretario de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, mediante la cual informa sobre inconsistencias en cuanto a la presentación de la propuesta según lo expresado en la Resolución Consejo Superior N° 074/15.

Que a fojas 48/68 obra documentación correspondiente a la incorporación a la propuesta del Grupo de Reciente Formación (GRF) de la Facultad de Ciencias Económicas.

Que a fojas 70/73 obra nota del Doctor Ingeniero Juan Carlos GOMEZ, director del IPSEP, dirigida al Ingeniero Julián DURIGUTTI, Vicedecano de la Facultad de Ingeniería, mediante la cual se da respuesta a lo solicitado por el Secretario de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional a fojas 45.

Que a fojas 77 obra Resolución Consejo Directivo N° 243/19 de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante la cual se propone avalar la creación, con simple dependencia, del Instituto de Protecciones de Sistemas Eléctricos de Potencia (IPSEP).

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de este Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar la creación del Instituto de Protecciones de Sistemas Eléctricos de Potencia (IPSEP), de naturaleza propia, obrante a fojas 2/41 del Expediente N° 132436.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N°** 056

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 10:10 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS056-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 16 JUN. 2020

**VISTO,** la nota obrante a fojas 1 del **Expediente N° 134540,** presentada por el consejero estudiantil Fidel ACERA ROZOVICH, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita Aval Institucional al "Primer Congreso de Pensamiento Nacional, Latinoamericano y del Sur Global", el que tendrá lugar en la Universidad Nacional de La Plata, entre los días 24 a 26 de junio de 2020.

Que dicha actividad tiene como objetivo REUNIR A Investigadores/as, docentes, estudiantes, trabajadores/as y referentes políticos/as y sociales vinculados/as con, o preocupados/as por, las problemáticas descritas en la fundamentación de dicha propuesta, para posibilitar el intercambio y la elaboración de categorías que les permitan la indagación, el análisis y la formulación de propuestas frente a las mismas.

Que se ha expedido favorablemente, la Facultad de Ciencias Humanas, mediante Resolución C.D.N° 006/2020.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Otorgar el **Aval Institucional** al **"Primer Congreso de Pensamiento Nacional, Latinoamericano y del Sur Global"**, el que tendrá lugar en la Universidad Nacional de La Plata, entre los días 24 a 26 de junio de 2020.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCIÓN N°** 058

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 10:40 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS058-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 16 JUN. 2020

**VISTO,** el Expediente N° 134608 y con referencia a la Resolución Rectoral N° 223/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada resolución, se avaló *ad-referéndum* de este Consejo Superior, bajo la modalidad de auspicio, el **Conversatorio "Abogados/as de NNyA: Desafío en su implementación"** el que, organizado por la Defensoría de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Córdoba, se llevará cabo de manera virtual el día 18 de junio de 2020, de 17 a 19 horas.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Rectoral N° 223/20,** por la que se avaló *ad-referéndum* del Consejo Superior, bajo la modalidad de auspicio, el **Conversatorio "Abogados/as de NNyA: Desafío en su implementación"** el que, organizado por la Defensoría de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Córdoba, se llevará cabo de manera virtual el día 18 de junio de 2020, de 17 a 19 horas.

**ARTICULO 2° -** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N° 059**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 10:42 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS059-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 18 JUN. 2020

**VISTO,** el **Expediente N° 105158,** referido al pedido de prórroga en la Caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Mecánica (Plan 1994 - Versión 6) de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Artículo 1° de la Resolución Consejo Directivo N° 014/20 de la mencionada Facultad, se solicita a este Órgano de Gobierno prorrogar por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Mecánica (Plan 1994-Versión 6).

Que atento a lo expresado en los "Considerandos" del referido acto resolutivo existen alumnos que adeudan la aprobación de un mínimo de materias, para obtener sus títulos profesionales.

Que la Facultad tiene el deber de facilitar toda gestión que permita finalizar los estudios de dichos alumnos a los fines de poder insertarse en el campo laboral.

Que por lo expuesto resulta imprescindible conceder una nueva prórroga sobre la caducidad del mencionado Plan de Estudio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°- Prorrogar** por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Mecánica (Plan 1994 - Versión 6) de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N°** 061

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 10:45 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS061-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 18 JUN. 2020

**VISTO,** el **Expediente N° 105159,** referido al pedido de prórroga en la Caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Electricista (Plan 1994 - Versión 6) de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Artículo 1° de la Resolución Consejo Directivo N° 015/20 de la mencionada Facultad, se solicita a este Órgano de Gobierno prorrogar por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Electricista (Plan 1994-Versión 6).

Que atento a lo expresado en los "Considerandos" del referido acto resolutivo existen alumnos que adeudan la aprobación de un mínimo de materias, para obtener sus títulos profesionales.

Que la Facultad tiene el deber de facilitar toda gestión que permita finalizar los estudios de dichos alumnos a los fines de poder insertarse en el campo laboral.

Que por lo expuesto resulta imprescindible conceder una nueva prórroga sobre la caducidad del mencionado Plan de Estudio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°- Prorrogar** por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Electricista (Plan 1994 - Versión 6) de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N°** 062

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 10:46 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS062-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

Universidad Nacional de Río Cuarto "2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**RIO CUARTO,** 18 JUN. 2020

**VISTO,** el Incidente N° 49949-31, referido al pedido de prórroga en la Caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería en Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería, y

**CONSIDERANDO:**

Que por artículo 1° de la Resolución Consejo Directivo N° 013/20 de la Facultad de Ingeniería se solicita a este Órgano de Gobierno prorrogar por el término de Un (1) año en la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería en Telecomunicaciones (Plan 1998-Versión 8 y 9).

Que atento a lo expresado en los "Considerandos" de la Resolución C.D. N°013/20 existen alumnos que adeudan la aprobación de un mínimo de materias, para obtener sus títulos profesionales.

Que la Facultad tiene el deber de facilitar toda gestión que permita finalizar los estudios de dichos alumnos a los fines de poder insertarse en el campo laboral.

Que por lo expuesto resulta imprescindible conceder una nueva prórroga sobre la caducidad del Plan de Estudio de referencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1° -** Prorrogar por el término de Un (1) año la caducidad del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería en Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad (Plan 1998 - Versión 8 y 9).

**ARTICULO 2° -** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N°** 063

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 10:48 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS063-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RIO CUARTO, 18 JUN. 2020

**VISTO,** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 134516 y la Resolución Rectoral N° 202/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° del citado acto resolutivo se ratificó, ad-referéndum de este Órgano de Gobierno, el documento de fecha 09 de abril de 2020, acordado entre las autoridades de las distintas Facultades y el Rectorado de esta Universidad, titulado **"Calendario Académico de la UNRC en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19"** el que, como Anexo I, forma parte de esa resolución.

Que, asimismo, por el artículo 2° de esa resolución, se ratificó ad-referéndum de este Consejo Superior, el documento de fecha 21 de abril de 2020, acordado entre las autoridades de las distintas Facultades y el Rectorado de esta Universidad, titulado **"Orientaciones para la adecuación de prácticas pedagógicas y programas de asignaturas"** el que, como Anexo II, forma parte de dicha resolución.

Que, por el artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 202/20, se habilitó, ad-referéndum de este Consejo, a las Facultades de esta Universidad a instrumentar la realización de **exámenes finales especiales,** a través de la modalidad no presencial, ello en el marco de lo normado por la Resolución C.S. N° 120/17. La concreción de estos exámenes responderá a los criterios académicos, tecnológicos y administrativos que establezca cada una de las Unidades Académicas.

Que, este Órgano de Gobierno en sesión de fecha 04 de junio de 2020, resuelve ratificar los alcances de la Resolución Rectoral N° 202/20, en lo referente a los mencionados artículos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar** los alcances de los artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución Rectoral N° 202/20, ello conforme a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N° 064**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 10:12 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS064-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 16 JUN. 2020

**VISTO,** la nota presentada a fojas 1 del **Expediente N° 134467,** presentada por el Padre Carlos JUNCOS en nombre de la Pastoral Universitaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita Aval Institucional al evento "La Economía de Francisco", el que tendrá lugar en la ciudad de Asis -Italia-, los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2020.

Que dicha actividad tiene como objetivo plantear e intercambiar formas innovadoras de relaciones económicas y sociales, para lo cual el Papa Francisco invito a jóvenes economistas, empresarios y emprendedores.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Otorgar el **Aval Institucional** al evento "La Economía de Francisco", el que tendrá lugar en Asis -Italia-, los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2020.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCIÓN N° 057**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 10:37 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR057-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 09 JUN. 2020

**VISTO**, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020 y 520 del 08 junio de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que, en los mencionados decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, se promulgó la **Emergencia Pública Sanitaria** (Ley 27541) ante la pandemia por CoVID-19, disponiéndose la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) desde el día 20 de Marzo del corriente año y posteriores prórrogas hasta el 7 de Junio del 2020.

Que, el Decreto 520/2020 tiene como objeto el marco normativo a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, y en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con relación al COVID-19.

Que el Ministerio de Educación de la Nación por Resolución 2020-82-APN-ME recomendó la adopción de medidas que permitan asegurar el derecho a la educación en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades.

Que, en el artículo segundo del Decreto 520/2020 establece las condiciones para el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva las condiciones epidemiológicas y sanitarias establecidas.

Que, en el artículo tercero del Decreto mencionado establece además los lugares alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, determinando así considerar a todos los departamentos de la Provincia de Córdoba, excepto la ciudad de Córdoba y su aglomerado urbano.

Que, en el artículo octavo del Decreto 520/2020 se hace referencia a la "Evaluación de Reinicio de Clases Presenciales" estableciendo que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El Ministerio de Educación de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

Que, la Universidad dio inicio al ciclo lectivo 2020 y se mantiene el calendario académico en la enseñanza de grado, aunque con posibles adaptaciones, carácter abierto y flexible, según consta en el Anexo I de la Resolución Rectoral 202/2020, haciendo uso para ello de medios alternativos y dispositivos virtuales adecuados y pertinentes.

Que, se ha tomado conocimiento de las numerosas medidas sanitarias adoptadas por las autoridades nacionales y provinciales en razón de la Pandemia por CoVID-19.

Que, con motivo de tal escenario y con el fin de **preservar la salud de los integrantes de la Comunidad Universitaria**, resulta conveniente mantener un continuo análisis y monitoreo de la situación derivada por la mencionada pandemia.

Que, además deberá analizarse el **retorno a las actividades de presenciales** en la Universidad en el marco del **"Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio"**, fijando como objetivo principal la minimización de riesgos de contagio.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad,

**El RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°** - Crease la Comisión de Emergencia y Evaluación en el marco de la Pandemia COVID-19, y en el marco del DECNU-2020-520-APN-PTE y/o sus eventuales modificatorias.

**ARTÍCULO 2°** - Establecer que la mencionada comisión estará conformada por:

- Un representante por cada Unidad Académica
- Un representante por AGD
- Un representante por ATURC
- Un representante por FURC
- Los secretarios de Secretaría General, de Trabajo, de Bienestar y de Coordinación Técnica y Servicios

**ARTÍCULO 3°** - La Comisión generará los informes necesarios y realizará propuestas para el retorno gradual de la actividad presencial universitaria.

**ARTÍCULO 4°** - Determinar que cada Unidad Académica y Secretaría de Universidad, en el marco de sus particularidades, generará sus propuestas de retorno de actividades teniendo en cuenta el DECNU-2020-520-APN-PTE y/o sus eventuales modificatorias, y las recomendaciones que elabore la Comisión creada por el artículo 1° de la presente.

**ARTICULO 5°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N°** 232

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 10:19 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR232-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 09 JUN. 2020

**VISTO**, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, y DECNU-2020-520-APN-PTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, se dispuso la medida de **aislamiento social preventivo y obligatorio**, hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, quedando facultado el Poder Ejecutivo Nacional a prorrogar el plazo de dicha medida el tiempo que se considerara necesario, en atención a la situación epidemiológica.

Que, basado en ello, y con el propósito de proteger la salud pública, el Presidente de la Nación Argentina, dispuso recientemente prorrogar el **aislamiento social, preventivo y obligatorio** en los términos indicados en el DECNU-2020-297-APN-PTE, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, según el DECNU-2020-520-APN-PTE.

Que, en virtud de lo establecido por los decretos DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, y DECNU-2020-493-APN-PTE, esta Universidad Nacional, resolvió por Res. Rec. Nro. 127/20, *"Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU -2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020"*, como así también, *"Disponer el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto"*, ello hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive; con posterioridad a ello, se dictó la Res. Rec. Nro. 128/20 por la que se dispuso, extender el cierre de la Universidad hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive; luego por Res. Rec. Nro. 130/20, hasta el 26 de abril del corriente año, prorrogándose ese plazo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, por Res. Rec. Nro. 180/20; mientras que por Res. Rec. Nro. 201/20, se extendió el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, hasta el 24 de mayo del corriente año, inclusive; prorrogándose por último, por Res. Rec. N° 220/20, hasta el día 07 de junio de 2020, inclusive.

Que, asimismo, por el DECNU-2020-520-APN-PTE, en su artículo 2°, se dispuso la medida de **"distanciamiento social, preventivo y obligatorio"** en los términos ordenados por dicho decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias enunciadas en su artículo 3°, las cuales son alcanzadas por esta nueva disposición, dentro de los cuales se contemplan los departamentos de la Provincia de Córdoba, excepto la ciudad de Córdoba y su aglomerado urbano.

Que, por Res. Rec.N° 232/20, se ha conformado la Comisión de Emergencia y Evaluación ello en el marco de la Pandemia COVID-19, y del DECNU-2020-520-APN-PTE, cuya atribución es la de elaborar los informes necesarios y las propuestas para el retorno gradual a la actividad presencial universitaria.

Que, lo señalado en el segundo considerando de la presente, modifica lo resuelto en el artículo 2 de la Res. Rec. Nro. 127/20 emitida por este rectorado, y por el artículo primero de las Res. Rec. Nros. 128/20, 130/20, 180/20, 201/20 y 220/20 correspondiendo por tal motivo y contemplando lo indicado en el párrafo anterior extender el cierre de las instalaciones de esta Universidad, hasta tanto se apruebe el informe y propuestas elaborados por la citada Comisión.

Que, corresponde ratificar lo resuelto por esta autoridad en el artículo 3° de la Res. Rec. Nro. 127/2020, el cual fuera oportunamente ratificado por el artículo 2 de las Res. Rec. Nros. 128/20, 130/20, 180/20, 201/20 y 220/20.

Que, en lo que refiere a plazos administrativos, la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través del dictado de las Res. Rec. Nro. 125/20; 127/20, 128/20, 130/20, 180/20, 201/20 y 220/20 ha resuelto, oportunamente, tener por suspendidos

todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad y en los que el Rectorado cuenta con poder de decisión. En ese sentido, corresponde, a los fines de mantener una línea de actuación, continuar con la suspensión de dichos plazos.

Que, mas allá de lo indicado en el considerando anterior, esta autoridad no puede soslayar la situación que se presenta en el ámbito funcional de la Secretaría Económica de la Universidad, la cual tiene intervención en una serie de trámites vinculados a pagos y/o contrataciones públicas, que deben tener continuidad, todo ello en atención a la particularidad de los mismos y los perjuicios que puede traer aparejada la suspensión de ellos.

Que, en ese sentido, resulta prudente autorizar al Señor Secretario Económico para que, por acto dispositivo, decida, en cada caso concreto, el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos que prevé la presente, facultad que deberá ejercer teniendo en consideración la excepcionalidad y los límites materiales impuestos en el considerando anterior (trámites vinculados a pagos y/o contrataciones públicas).

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Extender el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto**, hasta tanto se apruebe el informe y propuestas para el retorno gradual a la actividad presencial universitaria, elaborado por la Comisión de Emergencia y Evaluación, creada por Resolución Rectoral N° 232/20, ello en el marco de la Pandemia COVID-19, y del DECNU-2020-520-APN-PTE.

**ARTICULO 2° - Ratifíquese lo oportunamente resuelto por el artículo 3° de la Res. Rec. Nro. 127/20, convalidado por el artículo 2° de la Res. Rec. Nro. 128/20 y ratificado por el artículo 2° de las Res. Rec. Nros. 130/20, 180/20, 201/20 y 220/20.**

**ARTICULO 3°** - Continuar con la suspensión de todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión.

**ARTICULO 4°** - Facultar al Señor Secretario Económico para que, por acto dispositivo, decida, en cada caso concreto, el levantamiento de la suspensión dispuesta en el artículo 3° de la presente resolución, ello con el único fin de posibilitar el cumplimiento de trámites en el ámbito de la Secretaria Económica de la Universidad, y siempre dentro del marco de la excepcionalidad y de los límites materiales fijados en la presente resolución (pagos y/o contrataciones públicas).

**ARTICULO 5°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 233**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 10:21 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR233-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 11 JUN. 2020

**VISTO**, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 y todas sus prórrogas hasta el 7 de Junio del corriente año; como así también el Decreto N° 520 del 8 de Junio de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que, en los mencionados decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, se promulgó la **Emergencia Pública Sanitaria** (Ley 27541) ante la pandemia por CoVID-19, disponiéndose la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPyO) desde el día 20 de Marzo del corriente año y posteriores prórrogas hasta el 7 de Junio del 2020, seguido por el Decreto N° 520/20 que dispuso medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para el Departamento de Río Cuarto, entre otros.

Que el **Ministerio de Educación** de la Nación por Resolución 2020-82-APN-ME recomendó la **adopción de medidas que permitan asegurar el derecho a la educación** en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades.

Que en consecuencia se dictaron en nuestra Institución las **Resoluciones Rectorales N° 118/20 119/20 y 125/20**, por las cuales se **suspendieron las clases presenciales en el ámbito de la Universidad y la reducción de las actividades a las mínimas esenciales de cada área de la Universidad** debiendo, cada Unidad Académica, reprogramar las actividades correspondientes.

Que hasta tanto se apruebe la propuesta para el retorno gradual a la actividad presencial universitaria que elaborará la Comisión de Emergencia y Evaluación, conformada según lo dispuesto por la Resolución Rectoral N° 232/20, se extiende el cierre de todas las instalaciones de la UNRC.

Que, se dio inicio al ciclo lectivo 2020 y se mantiene el calendario académico en la **enseñanza de grado**, aunque con adaptaciones, carácter abierto y flexible, según consta en el Anexo I de la **Resolución Rectoral 202/2020**, haciendo uso para ello de medios alternativos y dispositivos virtuales adecuados y pertinentes.

Que, se debe dejar en claro que **las actividades implementadas no implican el paso de la modalidad presencial a la modalidad de distancia** en el dictado de las carreras de posgrado, de acuerdo a lo definido por la Resolución Ministerial N°2641/17, ya que los cambios tendrán **carácter transitorio y excepcional**, ello en razón de la actual situación de emergencia sanitaria y que persigue como único fin mantener la continuidad de las actividades de formación de los estudiantes.

Que, en el mismo sentido, se han expresado la **Comisión de Acreditación (CONEAU) y la Comisión de Asuntos Académicos del CIN,** las que han expresado que: *"las medidas que las universidades adopten en este período para permitir la continuidad de las actividades formativas, solo pueden ser evaluadas en el marco de la* ***situación de excepcionalidad y transitoriedad*** *y, en el uso de la responsabilidad de las instituciones universitarias para asegurar la calidad de sus procesos dentro de los márgenes de su autonomía, cuestiones todas estas definidas y reguladas por la Ley de Educación Superior".*

Que, en el espíritu expresado de la presente Resolución no supone un desconocimiento del marco normativo establecido en el Régimen de Carreras de Posgrado de la UNRC (Resolución CS N° 273/19), Régimen de Estudiantes de Posgrado (Resolución CS N° 105/18), Planes de Estudio de las Carreras y Resoluciones Ministeriales de validez nacional y resoluciones de acreditación de CONEAU para nuestras Carreras de Posgrado, que amparan el dictado de las carreras en su modalidad presencial.

Que, debe considerarse que la actual situación de emergencia sanitaria, nos **obliga a readecuar y modificar temporalmente, las prácticas habituales**, fijando nuevos criterios para la toma de decisiones a fin de ordenar y acordar pautas respecto a dichos procesos.

Que las Carreras de Posgrado que se dictan en la UNRC tenían hasta la toma de estas medidas una planificación de cursos y seminarios correspondiente al año académico 2020, que normalmente se dictan en modalidad presencial, pero que es necesario readecuar y permitir, en la medida de lo posible, su dictado no presencial para evitar el retraso de las Carreras en curso, según la duración de las mismas establecida en la Resolución CS N° 273/19, Régimen de Carreras de Posgrado y/o en sus correspondientes Planes de Estudio.

Que, en este contexto de ASPyO, a través de la Disposición N° 062/20 de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, se habilitó a las Facultades a reprogramar la realización de las Defensas Orales de Tesis de Doctorados, Maestrías y trabajos finales de Especializaciones, a través de modalidades no presenciales que, habiendo cumplimentado las exigencias establecidas por la normativa y con debida fundamentación, resultare necesario realizar, bajo modalidad virtual.

Que, a los fines de cumplir con los objetivos previstos por las Carreras de Posgrado se considera fundamental **habilitar a las Facultades a través de sus Secretarías de Posgrado a que realicen las adecuaciones necesarias** para atender las situaciones académicas de posgrado afectadas por la emergencia sanitaria.

Que, la Universidad **ha optimizado el sistema de sus Aulas Virtuales SIAL- EVELIA**, para brindar herramientas que permiten fortalecer el vínculo entre docentes y estudiantes para el dictado de actividades de posgrado, minimizando los costos de conectividad y disponiendo de plataformas propias que garantizan la ejecución de las propuestas académicas.

Que, teniendo en cuenta los aspectos sobre los que esta resolución decide, esta autoridad entiende que **el dictado de la misma lo sea Ad referéndum del Consejo Superior de esta Universidad.**

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**El RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** Habilitar la posibilidad de dictar, bajo modalidad no presencial, los **Cursos y/o Seminarios, preferentemente aquellos de carácter teórico**, programados por las distintas Carreras de Posgrado de la UNRC para el presente año académico, con **las adecuaciones necesarias (modalidad virtual y uso de tecnologías alternativas)**, solo de manera **transitoria y excepcional**, mientras no resulte posible retomar las actividades presenciales en el ámbito de la UNRC.

**Artículo 2°.-** Recomendar se consideren las sugerencias expresadas en el Anexo I de la Resolución Rectoral N° 202/20, en relación a las **adecuaciones de prácticas pedagógicas**, aspectos que deberán ser explicitados en la reformulación de las propuestas de actividades de Posgrado que, oportunamente estaban previstas para el presente ciclo lectivo y que pretendan dictarse en este contexto, según los ítems indicados en el **Anexo I** de la presente Resolución, para su evaluación.

**Artículo 3°.-** Establecer que la **revisión y aprobación de las actividades curriculares de posgrado readecuadas** (cursos/seminarios, a dictarse en las actuales circunstancias), **le corresponderá a la Junta Académica** de cada Carrera de Posgrado, en cumplimiento de la Resolución C.S. N° 273/19 del Régimen de Carreras de Posgrado de la UNRC.

**Artículo 4°.-** Establecer que las Juntas Académicas deberán asignar, según lo ya establecido, **1 crédito por cada 20 horas** de Cursos/Seminarios que se dictarán de modo no-presencial, de manera transitoria y excepcional, mientras dure la emergencia sanitaria actual.

**ARTÍCULO 5°.-** Recomendar, a Directores de Carreras y Juntas Académicas, que los cursos y seminarios de posgrado que se readecuen para su dictado en la modalidad virtual, **no superen el 30% de la carga horaria total** de la Carrera, excluyendo las horas dedicadas a la realización del Trabajo Final y/o Tesis.

**Artículo 6°.-** Considerar la **reprogramación, total o parcial, de aquellos cursos que presenten actividades prácticas de laboratorio y/o trabajo a campo/terreno,** para cuando las condiciones sanitarias permitan su realización; según las recomendaciones referentes a la epidemiología del virus COVID-19 y/o lo que la Universidad oportunamente resuelva.

**Artículo 7°.-** Las medidas aquí dispuestas se mantendrán vigentes mientras perdure la actual situación del Covid-19 dispuesta por el DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y/o la Universidad resuelva al respecto.

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 235**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Anexo I – Resolución N° 235

| **Programa de Curso o Seminario de posgrado READECUADO al dictado de manera no-presencial**<br>La siguiente información será puesta a disposición de las Juntas Académicas y Directores de Carrera para su revisión y aprobación | |
|---|---|
| **Tipo de actividad (Curso o Seminario)** | |
| | |
| **Título del curso o seminario** | |
| | |
| **Carrera para la que se dicta** | |
| | |
| **Docente/s Responsable/s y procedencia Universidad /Institución de Origen** | |
| | |
| | |
| **Docentes colaboradores y Universidad/Institución de Origen** | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| **Duración en horas y Número de créditos** | |
| | |
| **Modalidad** | |
| **Virtual en el marco de la excepción por emergencia sanitaria por Covid-19. (Resolución Rectoral N° 235/20)** | |
| **Objetivo general del curso** | |
| | |
| **• Uso de plataforma institucional AULA VIRTUAL-EVELIA (señale con X la opción correcta)** | |
| SI ..... | NO ..... |

**• Planificación de la enseñanza**

*(Detallar a continuación tipo de actividad para desarrollar cada Objetivo, material que se va a ofrecer a los estudiantes, y herramientas tecnológicas que se van a utilizar),*

| **Objetivos específicos** | **Contenidos** | **Tipo de actividad, material y herramienta tecnológica utilizada** | **Tiempo (horas)** |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**Vías de contacto/comunicación que se establecerán con los alumnos**

**Modo de evaluar la participación de los alumnos**

**Requisitos de aprobación**

**Evaluación de aprendizajes**

**Bibliografía obligatoria y de consulta (*incluir enlaces*)**

**Arancel del curso (Costo de Inscripción)**

**Pagos a docentes**

**Según consta en Resolución del Consejo Superior N°430/19**

| **Docente** | Horas dictadas a liquidar |
|---|---|
| | |
| | |

| | |
|---|---|
| | |
| | |
| **Insumos**: Se podrá solicitar $2500 por crédito de curso, siendo el tope máximo de $5000 aun cuando el curso supere los 2 créditos. | |
| | |

..................................................

Firma Profesor Responsable

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 10:22 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR235-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RIO CUARTO, 12 JUN. 2020

**VISTO**, la nota obrante a fojas 5 del **Incidente N° 126565-2**, presentada por la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional,

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita se acepte la donación a esta Casa de Estudios, por parte de la Empresa GIACOBONE de la Ciudad de Río Cuarto, de un Generador Eólico para inyección de energía eléctrica a la red, cuyas características son: Aerogenerador trifásico marca EOLUX de 1,6 kW/220V N° Serie: 1595, Torre reticulada triangular (2 x 6 m) Modelo: 14/8 e Inversor para conexión a red Marca ABB - Wind, Modelo: UNO-2.0-I-OUTD-W, N° Serie: 153940727268 WK: 3915, por el valor de DOLARES TRES MIL QUINIENTOS (U$S 3.500).

Que dicho equipamiento será utilizado en la puesta en marcha de un Aerogenerador, localizado sobre el techo del Edificio del Grupo Instituto de Protecciones de Sistemas Eléctricos de Potencia (IPSEP) dependiente del Departamento de Electricidad y Electrónica de la mencionada Unidad Académica, y estará bajo la responsabilidad patrimonial del Ingeniero Norberto Gabriel CAMPETELLI.

Que la referida donación permitirá a los estudiantes de las carreras de Ingeniería Electricista e Ingeriría Mecánica, realizar prácticas de laboratorio a nivel industrial, además de tareas de investigación respecto al aprovechamiento de energías renovables.

Que, por lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado ello "Ad-referéndum" del Consejo Superior.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Aceptar, "Ad-referéndum" del Consejo Superior, la donación por parte de la Empresa GIACOBONE de la Ciudad de Río Cuarto, de un Generador Eólico para inyección de energía eléctrica a la red, cuyas características son: Aerogenerador trifásico marca EOLUX de 1,6 kW/220V N° Serie: 1595, Torre reticulada triangular (2 x 6 m) Modelo: 14/8 e Inversor para conexión a red Marca ABB - Wind, Modelo: UNO-2.0-I-OUTD-W, N° Serie: 153940727268 WK: 3915, por el valor de DOLARES TRES MIL QUINIENTOS (U$S 3.500), cuyo Responsable Patrimonial es el **Ingeniero Norberto Gabriel CAMPETELLI (DNI N°: 16484524)**, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°-** Determinar que el bien donado a que se hace referencia en el artículo precedente, será localizado sobre el techo del Edificio del Grupo Instituto de Protecciones de Sistemas Eléctricos de Potencia (IPSEP) dependiente del Departamento de Electricidad y Electrónica de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional.

**ARTICULO 3°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N°** 236

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 10:24 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR236-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

**RIO CUARTO,** 18 JUN. 2020

**VISTO**, el Expediente Electrónico EX -2020-25371943-APN-DNPEIU#MECCYT, la Decisión Administrativa DECAD-2020-1-APN-JGM Distributiva de Recursos y Créditos para el corriente Ejercicio, de fecha 10 de enero de 2020, la Resolución Ministerial N° 921 de fecha 28 de marzo de 2018, las Leyes N° 27.431, N° 26.422, N° 25.919, N° 25.264, N° 25.053, el Acuerdo suscripto entre representantes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Ministerio de Educación y Deportes y representantes gremiales de la Confederación de los Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), la Asociación de Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), la Confederación de Educadores Argentinos (CEA), la Unión de Docentes Argentinos (UDA) y el Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), de fecha 25 de febrero de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas Leyes contemplan la inclusión en el FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID) de los docentes que prestan funciones en las escuelas y/o institutos dependientes de las Universidades Nacionales.

Que por Resolución N° 24, de fecha 20 de mayo de 2020, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, se asignó a esta Universidad la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 254.584.-), para financiar el pago de las cuotas N° 192, 193, 194 y 195 del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID), a los docentes que prestan funciones en las escuelas y/o institutos dependientes de las Universidades Nacionales; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

Que por el Acuerdo precedente citado, se actualizaron los montos vigentes del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID) para el personal docente de niveles preuniversitarios, pasando de PESOS QUINIENTOS DIEZ ($ 510) a PESOS NOVECIENTOS DIEZ ($ 910) por asignación a partir del mes de febrero de 2016 y a PESOS MIL DOSCIENTOS DIEZ ($ 1.210) por asignación a partir del mes de Julio de 2016.

Que es facultad del Consejo Superior aprobar la incorporación de nuevos recursos al presupuesto para esta Universidad Nacional, motivo por el cual corresponde aprobar tal incorporación *"ad-referendum"* de ese Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Incorporar *"ad-referendum"* del Consejo Superior, al Presupuesto del Ejercicio 2020, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 254.584.-), para financiar el pago de las cuotas N° 192, 193, 194 y 195 del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID), a los docentes que prestan funciones en las escuelas y/o institutos dependientes de las Universidades Nacionales; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 2° - Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - Establecer que el Área Responsable de la ejecución de la mencionada transferencia deberá informar a la Secretaría de Políticas Universitarias sobre la aplicación de los fondos asignados en el Artículo 1°, una vez efectivizada la liquidación a los docentes alcanzados por la normativa indicada, previo conocimiento de la Secretaría Económica de la Universidad.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°: 242

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN Nº 242

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020

CALCULO DE RECURSOS

Fuente de Financiamiento 11 –TESORO NACIONAL

FINALIDAD: 3. Servicios Sociales
FUNCIÓN: 3.4 Educación y Cultura
JURISDICCIÓN: 70 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

FINANCIAMIENTO A U.N.R.C. $ 254.584.-

| | | |
|---|---|---|
| FUENTE 11 | TESORO NACIONAL | $ 254.584.- |
| TOTAL GENERAL | | $ 254.584.- |

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORIA EQUIVALENTE, CENTROS DE GESTION PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD: SERVICIOS SOCIALES
FUNCION: EDUCACION Y CULTURA
JURISDICCION: MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
ORGANISMO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – CONTRIBUCION GOBIERNO

| *Prog./Act. Central* | *Inciso 1 Pda. Ppal. 1* | *Inciso 2* | *Inciso 3* | *Inciso 4* | *Inciso 5* | *TOTAL* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| P.1 Educación de Grado | | | | | | |
| Área: 99-9 Haberes | -.- | -.- | -.- | -.- | $254.584.- | $254.584.- |
| TOTAL | -.- | -.- | -.- | -.- | $254.584.- | $254.584.- |

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 23 de junio de 2020, 10:25 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR242-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 04 MAR. 2020

**VISTO**, el Incidente N° 64465-3 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 05/20 de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se aprobó la incorporación dentro de los alcances de las Resoluciones Consejo Directivo N° 201/18 y 202/18, ratificadas por Resoluciones de Consejo Superior N° 405/18 y 406/18, respectivamente, las aclaraciones y ampliaciones que se detallan en Anexo de la Resolución Consejo Directivo N° 05/20, a los fines de prestar acuerdo a lo indicado por CONEAU.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 05/20,** dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, por la cual se aprobó la incorporación dentro de los alcances de las Resoluciones Consejo Directivo N° 201/18 y 202/18, ratificadas por Resoluciones de Consejo Superior N° 405/18 y 406/18, respectivamente, las aclaraciones y ampliaciones que se detallan en Anexo de la Resolución Consejo Directivo N° 05/20, obrante a fojas 146/147, a los fines de prestar acuerdo a lo indicado por CONEAU.

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N°** 002

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 03 de agosto de 2020, 11:47 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS002-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

**RIO CUARTO, 23 de abril de 2020.**

**VISTO,** la resolución Nro. 129/20 dictada por el Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto por la cual suspende, "ad referéndum" de éste Consejo Superior, los plazos relacionados al proceso electoral en marcha para la renovación de consejeros por los distintos claustros por ante el Consejo Superior de la U.N.R.C y por ante los Consejos Directivos de las distintas Facultades y para la renovación de Decanos/as y Vicedecanos/as de las unidades académicas, ello hasta el momento en que éste cuerpo lo disponga; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de la pandemia con presencia mundial provocada por el COVID-19, se han dictado diversas normas y resoluciones, tanto a nivel nacional como a nivel universitario.

Que, entre las normas y resoluciones indicadas supra, se pueden destacar la emisión del decreto de Necesidad y Urgencia DE CNU -2020-297-APN-PTE, por el cual se dispone el aislamiento social preventivo y obligatorio de las personas en el ámbito de la República Argentina; el DECNU-2020-325-APN-PTE por el cual se prorroga dicho aislamiento; la Resolución Rectoral Nro. 127/20 por la cual la UNRC adhiere a la decisión de aislamiento social preventivo y obligatorio, limitando su funcionamiento a lo mínimo indispensable y la Resolución Rectoral Nro. 128/20 por la cual se mantiene el funcionamiento en las condiciones indicadas supra, ello hasta el día 12 de abril del año 2020.

Que, la decisión adoptada por el señor Rector de la U.N.R.C, mediante acto administrativo Nro. 129/20, reconoce como origen la recomendación realizada por la Junta Electoral oportunamente designada para intervenir en el proceso electoral ya referenciado.

Que, en el citado acto administrativo se reconoce a este cuerpo colegiado como la autoridad competente para intervenir en lo relacionado a la fijación de cronograma electoral.

Que, conforme lo dispone el Estatuto de la U.N.R.C el Consejo Superior resulta ser el órgano competente para entender en lo vinculado a interpretación del propio Estatuto Universitario, siendo este cuerpo colegiado la autoridad permanente con competencia en materia electoral, ello más allá de las atribuciones, en dicha materia, reconocida a favor de la Junta Electoral. Esta idea que expresamos, encuentra sustento en el claro y profundo análisis efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de nuestra Universidad en su dictamen de fecha 20/04/20. Protocolizado bajo el Nro.8732. quien concluye, a partir de los argumentos en él contenidos, que resulta ser una facultad de este cuerpo colegiado resolver una situación tan excepcional como la que nos ocupa.

Que, teniendo en cuenta los considerandos vertidos supra, corresponde que este cuerpo se avoque al análisis de dos situaciones concretas y bien diferenciadas. La primera de ellas, referida a la decisión

adoptada por el señor Rector de la U.N.R.C en cuanto a la suspensión de plazos vinculados al cronograma electoral; y la segunda, relacionada con la vigencia de los mandatos de las autoridades actuales y que se encuentran próximos a vencerse.

Que, con relación a la primera de las cuestiones, este órgano de gobierno entiende que la decisión adoptada por la autoridad unipersonal resulta totalmente fundada, acorde a lo recomendado por la Junta Electoral y encuentra sustento en el correspondiente dictamen jurídico emitido por el señor Director de Asuntos Jurídicos de la U.N.R.C. Que, más allá de la cuestión formal del acto administrativo dictado, la cual se encuentra perfectamente cumplida, este Consejo Superior comparte el criterio adoptado por el señor Rector de la Universidad, ello por cuanto la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio ha impedido, a partir del día 20/03/2020, que se cumplan con los distintos pasos o etapas previstas dentro del cronograma electoral. A más de ello, la decisión de suspender los plazos importa la posibilidad que, una vez superada la situación extraordinaria provocada por la presencia del COVID- 19, y cuando este cuerpo entienda que están dadas las condiciones, se pueda reanudar, a partir de la instancia en que fue suspendido, el proceso electoral, ello sin necesidad de comenzar con el mismo desde su inicio.

Que, por lo indicado supra, este cuerpo entiende prudente y así lo decide, ratificar la decisión adoptada por el señor Rector de la U.N.R.C mediante acto Administrativo Nro. 129/2020, teniendo por consiguiente por suspendidos los plazos previstos en relación al proceso electoral en marcha para la elección de Consejeros, por los distintos claustros, por ante los Consejos Directivos de las Facultades y por ante el Consejo Superior de la U.N.R.C y para la elección de Decanos y Vicedecanos de las Facultades, ello a partir de las 00:00 del día 20 de marzo de 2020 y hasta el momento en que éste órgano de gobierno decida reanudar con dichos plazos.

Que, adentrándonos a la segunda de las cuestiones que deben ser objeto de análisis, corresponde decidir en relación a la vigencia de los mandatos de autoridades, que se encuentran próximos a vencerse.

Que, en relación a la cuestión indicada supra, este cuerpo colegiado entiende que son dos las alternativas posibles, a saber: la primera de ellas dar por finalizado los mandatos el día previsto en la resolución de Junta Electoral por la cual se ha designado a las distintas autoridades; y la segunda disponer la prórroga de los mandatos de consejeros y decanos y vicedecanos, ello hasta que se elijan y puedan asumir esas nuevas autoridades.

Que, la primera posibilidad, a criterio de este Consejo Superior debe ser descartada, ello toda vez que tal situación importaría ingresar en un estado de acefalía en las distintas unidades académicas (tanto en su autoridad unipersonal como en sus respectivos Consejos Directivos) y la imposibilidad de funcionamiento del Consejo Superior, toda vez que dicho cuerpo colegiado perdería, a excepción de su presidente, la totalidad de

sus integrantes. Ese contexto, generaría una situación interna compleja, la cual se puede ver agravada por el hecho que el panorama externo a la Universidad requiera de la toma de decisiones o de la adopción de medidas a nivel de nuestra casa de altos Estudios. Lo dicho precedentemente guarda consonancia con las prudentes apreciaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, las que se encuentran contenidas en el dictamen ya referenciado.

Que, en atención a lo indicado supra, la decisión de prorrogar los mandatos de los Decanos/as y Vicedecanos/as de las distintas Facultades y de los Consejeros/as por ante los Consejos Directivos y por ante el Consejo Superior; se presenta como la decisión más prudente y adecuada. En el contexto actual, la prórroga de mandatos permitirá contar con todas las autoridades unipersonales y colegidas previstas en el Estatuto de nuestra Universidad, las que podrán intervenir en la toma de decisiones y colaborar con el señor Rector en el manejo de la Institución en un momento especial como el que atraviesa el País y nuestra Universidad. Que, como lo sostiene el acto preparatorio elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, si bien los mandatos electivos por principios no deben ser objeto de prórrogas en su vigencia, tal situación debe ceder frente a situaciones especiales como la que nos toca vivir. En ese contexto resulta importante recordar la cita jurisprudencial contenida en el dictamen ya referenciado y que nos enseña que Excma. Cámara Nacional con competencia en materia electoral ha sostenido lo siguiente: ***"no se observa en principio que la prórroga en cuestión vulnere normas de orden público ni violente los principios que informan el régimen democrático, representativo y republicano, puesto que la resolución impugnada no establece una prórroga "sine die", sino por un plazo acotado... para agregar a renglón seguido: "dejando a salvo -justamente- de esa manera la renovación de autoridades partidarias y la periodicidad de sus funciones"*** (conforme Telleriarte, Ricardo J y otros- acción de nulidad s/ apelación Expte. Nro. 1207 CNE- fallo 422/87).

Que, otro aspecto relevante surge de la segunda jurisprudencia aportada por la Dirección de Asuntos Jurídicos en la que el mismo Tribual con competencia electoral ha sostenido, palabras más palabras menos, que la prórroga de mandatos se encuentra justificada cuando el no reemplazo de las autoridades se debe a un caso fortuito o fuerza mayor y con la finalidad de evitar una situación de acefalía (véase Fallo Nro. 1462/93, dictado en el marco del expediente Nro. 2152).

Que, teniendo en cuenta lo indicado en los considerandos precedentes y siendo de público conocimiento la situación de fuerza mayor o caso fortuito, este Consejo Superior entiende que se dan, en el caso que nos ocupa, las condiciones para disponer la prórroga de los mandatos de autoridades próximos a vencerse. Dicha prorroga de mandatos deberá disponerse sólo hasta el momento en que asuman las nuevas autoridades oportunamente elegidas y como resultado del proceso electoral previsto originalmente para los días 6, 7 y 8 de abril próximos pasados y cuyos plazos se reanudarán cuando lo decida este cuerpo colegiado, lo que tendrá

lugar luego que se levante la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta por el Gobierno Nacional.

Que, se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.R.C, mediante dictamen que rola bajo el Nro.8732 y que fuera emitido con fecha 20/04/20, el que ha sido objeto de invocación a lo largo de la presente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1° Ratificar, en todas sus partes, la Resolución Nro. 129/20 dictada por el señor Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto con fecha 02 de abril de 2020.

ARTICULO 2° Disponer la prórroga de los mandatos de los señores/as Decanos/as y Vicedecanos/as de las distintas Facultades que forman parte de la U.N.R.C y de los señores/as Consejeros/as por ante los Consejos Directivos de las respectivas Facultades y por ante el Consejo Superior de la Universidad; ello, hasta tanto asuman las nuevas autoridades elegidas conforme el proceso electoral democrático previsto en el Estatuto de esta Universidad, el cual se encuentra en marcha y el que se reanudará en sus plazos (y en la etapa en que fue suspendido el día 20/03/2020)cuando lo disponga este cuerpo colegiado, lo que tendrá lugar luego que se levante la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 3° Comunicar la presente Resolución a las distintas Facultades y personalmente, por el medio más propicio, teniendo en cuenta la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio; a todas las autoridades cuyo mandato queda prorrogado por medio de la presente Resolución.

ARTICULO 4° Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR EN REUNION EXTRAORDINARIA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N° 043**

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 04 de agosto de 2020, 10:05 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS043-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

**RIO CUARTO, 30 de abril de 2020.**

**VISTO**, el pedido presentado por el señor Rector de la U.N.R.C. en la sesión del día 24 de abril del año 2020, vinculado a la posibilidad que este Consejo Superior pueda sesionar de manera virtual y a través del uso de alguna de las plataformas informáticas que permitan la interacción en tiempo real y de manera remota de sus integrantes;

**CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de la pandemia con presencia mundial provocada por el COVID-19, se han dictado diversas normas y resoluciones, tanto a nivel nacional como a nivel universitario.-

Que, entre las normas y resoluciones indicadas supra, se pueden destacar la emisión del decreto de Necesidad y Urgencia DE CNU -2020-297-APN-PTE, por el cual se dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio de las personas en el ámbito de la República Argentina; el DECNU-2020-325-APN-PTE por el cual se prorroga dicho aislamiento; la Resolución Rectoral Nro. 127/20 por la cual la UNRC adhiere a la decisión de aislamiento social, preventivo y obligatorio, limitando su funcionamiento a lo mínimo indispensable y la Resolución Rectoral Nro. 128/20 por la cual se mantiene el funcionamiento en las condiciones indicadas supra, ello hasta el día 12 de Abril del año 2020 y la Resolución Rectoral Nro. 130/20 que prorroga esa decisión hasta el día 26 de Abril del año 2020.-

Que, corresponde que este cuerpo se avoque al tratamiento del tema propuesto por parte del señor Rector, de lo cual se derivan las siguientes consideraciones:

Que, la situación fáctica generada por la presencia del COVID- 19 y la situación jurídica surgida a la luz del dictado de las decisiones emanadas tanto de la autoridad nacional como universitaria, hacen que, al día de la fecha, resulte imposible, o al menos sumamente complejo, que este cuerpo pueda sesionar de manera presencial.-

Que, si bien el reglamento de este cuerpo colegiado no impide, expresamente, la posibilidad que existan reuniones del Consejo de manera virtual, nada dice al respecto, razón por la cual resulta prudente que tal decisión sea el resultado de un posicionamiento concreto y expreso de este cuerpo en ese sentido.-

Que, la posibilidad que el Consejo Superior sesione de manera virtual y remota permitirá que la U.N.R.C. cuente, a partir del dictado de la presente resolución, con la posibilidad de recurrir a su órgano colegiado permanente para la toma de decisiones, cuando la situación a resolver lo amerite.-

Que, en ese sentido, se considera razonable que, durante el mantenimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, este cuerpo colegiado pueda sesionar, de manera remota y virtual, en sesiones extraordinarias. El limitar las sesiones virtuales a aquellas que fueran convocadas de manera extraordinaria permitirá que se cuente con la posibilidad de recurrir a este cuerpo cuando la situación justifique la intervención del mismo, sin alterar el espíritu de las normativas nacionales y de las decisiones universitarias adoptadas dentro de ese marco de aislamiento. -

Que, las sesiones extraordinarias resultan aptas para el tratamiento de temas que, dadas las competencias previstas en el Estatuto de nuestra Universidad y la situación fáctica anormal por la que atraviesa el país y la Universidad, deban ser resueltos por el Consejo Superior de la U.N.R.C.-

Que, a tal fin es prudente recordar que, conforme lo dispone el artículo 16 del Reglamento del Consejo Superior, las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Rector o bien a pedido de 2/3 de los consejeros, ello con invocación del objeto de la convocatoria.

Que, en cuanto a la posibilidad de sesionar virtualmente, la misma ha tenido acogida favorable en otras Universidades Nacionales, pudiéndose citar, a modo de ejemplo, lo sucedido en la Universidad Nacional del Litoral, que habilitó la sesión virtual, cuando exista una situación de emergencia pública, catástrofe natural u otra situación extraordinaria que haga imposible el traslado de los consejeros y la consecuente realización de la reunión presencial.

Que, la forma de sesión virtual también ha tenido aprobación en el ámbito de la legislatura de la Provincia de Córdoba la cual, mediante decreto Nro. 00054 del día 26/03/2020, aprobó este tipo de sesión, sólo para el caso de ser estrictamente necesario.-

Que, resulta importante destacar, conforme lo ha resuelto la Corte Suprema de Justicia de la Nación en oportunidad de resolver el planteo del Senado de la Nación sobre la validez de las sesiones virtuales, que: "***…la Constitución, al poner en cabeza de cada una de sus Cámaras el dictado de su propio reglamento en el artículo 66, reconoce a cada una de ellas la autonomía necesaria para regular su propio funcionamiento y por ende regular los mecanismos para facilitar la realización de su función legislativa en estas circunstancias" (con: Fernández de Kirchner, Cristina, en su carácter de Presidenta del Honorable Senado de la Nación- Acción Declarativa de Certeza- fallo Nro.353/2020).*** -

Que, de lo resuelto por el tribunal cimero, se desprende que, cuando es facultad de un órgano dictar su reglamento de funcionamiento, él tiene la autonomía y la potestad no solo de regular su funcionamiento sino también de fijar los mecanismos que faciliten la ejecución de su función legislativa. En el caso de este cuerpo colegiado, cabe recordar que el propio Estatuto de la Universidad, en su artículo 20 inc. b, fija como competencia del cuerpo el dictar y modificar su propio reglamento interno. Dicha norma coloca a este Consejo Superior en la situación de autonomía a la que hace referencia la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el antecedente citado supra.-

Que, este Consejo Superior estima conveniente invitar a las Unidades Académicas de esta Universidad Nacional, a implementar esta modalidad, para el funcionamiento de los propios Consejos Directivos.

Que, se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad mediante dictamen "*in doce*" que realizara su Director General en la sesión correspondiente. -

Que, por último, resulta prudente delegar en la Secretaria del Consejo Superior toda cuestión operativa e informática que resulte necesaria para que se puedan desarrollar las sesiones virtuales, pudiendo recurrir esa secretaría a la colaboración de la U.T.I. en ese último aspecto. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°** Aprobar la realización, de "forma virtual" y a través del uso de plataformas informáticas que permitan la interacción en tiempo real y de manera remota de sus integrantes, de sesiones extraordinarias de este cuerpo colegiado.

**ARTICULO 2°** Disponer que la convocatoria a sesión extraordinaria de forma virtual deberá realizarse de conformidad con lo normado por el artículo 16 del Reglamento interno del Consejo Superior, debiendo indicarse, con la debida antelación, la plataforma virtual que se utilizará para desarrollar la sesión virtual. -

**ARTICULO 3°** Disponer que, por secretaria de este cuerpo, se adopten las medidas necesarias, desde lo operativo e informático, para que las sesiones virtuales puedan desarrollarse, para lo cual se podrá recurrir a la colaboración de la U.T.I., en lo vinculado al apoyo tecnológico informático. -

**ARTICULO 4°** Invitar a las Unidades Académicas de esta Universidad Nacional, a implementar la modalidad aprobada por la presente, para el funcionamiento de los respectivos Consejos Directivos.

**ARTICULO 5°** Comunicar la presente Resolución a los señores consejeros superiores por el medio más propicio, teniendo en cuenta la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente. -

**ARTICULO 6°** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR EN REUNION EXTRAORDINARIA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N° 044**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 04 de agosto de 2020, 10:06 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS044-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 12 JUN. 2020

**VISTO**, el Expediente N° 131958 y con referencia a la Resolución C. D. N° 264/19 de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada resolución, se ratificó en todos sus términos la Resolución Decanal N° 233/19, de esa Unidad Académica, concerniente a la aprobación de la Carrera de Posgrado "Maestría en desarrollo y Gestión Territorial", cuyo plan de carrera, obra como Anexo de la misma.

Que, la citada carrera, cuenta con dictamen favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) Resolución N° 698, de fecha 13 de octubre de 2010 y Reconocimiento Oficial Provisorio del Título Res. Min. N°860, de fecha 17 de abril de 2015.

Que, el Proyecto de Carrera de "Maestría en Desarrollo y Gestión Territorial", modificado y adaptado a un perfil profesional se presentó a acreditación de CONEAU en mayo de 2019.

Que, a solicitud de la Decana de la citada Unidad Académica, por nota con fecha 22 de noviembre de 2019, se toma conocimiento que se deja sin efecto la Resolución C.D. N° 091/19, por la que oportunamente se aprobara la citada carrera de posgrado, y se agregan al proyecto de Maestría los cambios sugeridos en Informe de Evaluación producido por CONEAU en la presentación realizada en mayo de 2019.

Que, en respuesta a ello, por Resolución Decanal N° 233/19 de la Facultad de Ciencias Económicas, se dejó sin efecto la Resolución C.D. N° 091/19, aprobándose la carrera de posgrado "Maestría en Desarrollo y Gestión Territorial", con sus correspondientes modificaciones, todo ello ad -referéndum del Consejo Directivo, siendo luego ratificada en todos sus términos por la Resolución C.D. N° 264/19.

Que, ha intervenido la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad, quien por Disposición N° 086/20, recomienda a esta Consejo Superior, aprobar el proyecto modificado de la Carrera de Posgrado antes enunciada.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 264/19 de la Faculta de Ciencias Económicas de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución C.D. N° 264/19,** dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, por la que se ratificó en todos sus términos la Resolución Decanal N° 233/19, de esa Unidad Académica, concerniente a la aprobación de la Carrera de Posgrado "MAESTRIA EN DESARROLLO Y GESTION TERRITORIAL", cuyo plan de carrera, obra como Anexo de la misma.

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N° 052**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 04 de agosto de 2020, 09:14 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS052-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

*Universidad Nacional de Río Cuarto* *"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

**RIO CUARTO,** 16 JUN. 2020

**VISTO,** el Expediente N° 134563, relacionado a la propuesta de contrato de **Promoción PICT 2018 RESOL-2020-6-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI,** entre la **Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto,** obrante a fojas 21/35, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Contrato tiene por objetivo la ejecución de los Proyectos Científicos y Tecnológicos detallados en su Anexo -I-, conforme se indica a fojas 34/35 del referido expediente.

Que a fojas 37 obra el Dictamen N° 8736, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

Que ha intervenido la Secretaria Económica, informando que no hay objeción respecto de las cuestiones económicas y presupuestarias emergentes del Contrato de Promoción PICT 2018.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional, Artículo 6° Inciso 9° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar el contrato de **Promoción PICT 2018 RESOL-2020-6-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI,** entre la **Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto,** el que como Anexo -I- , forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°-** Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del Contrato aprobado por el Artículo 1° de la presente.

**ARTICULO 3°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**RESOLUCION N°** 060

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación

**CONTRATO DE PROMOCION PICT 2018**

—— Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, como organismo descentralizado, con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por Director General del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCyT), Lic. Carlos CASSANELLO, por una parte y, por la otra, la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante la "INSTITUCION BENEFICIARIA", representada en este acto por su Rector Doctor Profesor Roberto ROVERE con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la .....de fecha ..... y en la RESOL-2020-6-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI de fecha 4 de Marzo de 2020, en el marco del Contrato de Préstamo BID suscripto entre el Estado Argentino y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** La AGENCIA otorga a la INSTITUCION BENEFICIARIA las subvenciones que se indican en el **ANEXO I** del presente contrato, por los montos y para la ejecución de los proyectos científicos y tecnológicos que se especifican, detallando en cada caso: Investigador Responsable; plazo de ejecución; subsidio total y parcializado por año de ejecución, exceptuado el rubro Becas; cantidad de becas presupuestadas y aporte de contraparte.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA:** La INSTITUCION BENEFICIARIA acepta las subvenciones a que se refiere la cláusula anterior, para su aplicación a los destinos que se detallan en el **ANEXO I** citado, y se obliga, -sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos, a:

1. Poner a disposición del Investigador Responsable y del equipo de ejecución, el uso efectivo y en tiempo propio de las instalaciones e infraestructura de la respectiva Unidad de Ejecución, según lo comprometido expresa o implícitamente en el proyecto.
2. Efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contraparte de la subvención que consiste en una contribución mínima igual al monto total del subsidio otorgado –como se detalla en el ANEXO I- obligándose a la rendición del mismo conforme lo establece la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato.
3. Obtener y hacer entrega a la AGENCIA, dentro de los TREINTA días hábiles administrativos contados desde la firma del presente, del instrumento de adhesión a todos los términos de este contrato, suscripto por el Investigador Responsable, cuya firma obrará certificada por escribano público, institución bancaria o funcionario de la propia INSTITUCION BENEFICIARIA.
4. Designar la Unidad Administradora del proyecto, mediante comunicación fehaciente dirigida a la AGENCIA. La designación se considerará aceptada si la AGENCIA no la objetare dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida dicha comunicación y quedará firme a la recepción del instrumento de adhesión a todos los términos de

este contrato emanado de la Unidad Administradora, con firma de su representante legal o apoderado certificada por escribano público, institución bancaria o funcionario de la propia INSTITUCION BENEFICIARIA.

La Unidad Administradora podrá ser la propia INSTITUCION BENEFICIARIA, con especificación en tal caso del órgano responsable u otra institución regularmente constituida.

5. Poner en conocimiento de la AGENCIA, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

6. Designar mediante acto administrativo a los Becarios, en el marco de los proyectos individualizados en el ANEXO I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Becas vigente.

7. Contratar un seguro de riesgo de trabajo con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo legalmente autorizada para funcionar, en relación a los becarios que se designen en el marco del proyectos individualizados en el ANEXO I. Dicha contratación deberá afrontarse con recursos propios de la INSTITUCION BENEFICIARIA o de terceros, no pudiéndose realizar con recursos del subsidio, ni deducirlo del monto de la beca otorgada.

8. La producción científico-tecnológica y datos primarios que puedan resultar de los proyectos de investigación, referidos en el Anexo I, se les aplicará lo establecido en la Ley Nº 26.899 y sus normas complementarias.

**TERCERA: FACULTADES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA:** La INSTITUCION BENEFICIARIA -sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir a la Unidad Administradora, en caso de renuncia de ésta o si mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

2. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir al Investigador Responsable por otro investigador del Grupo Responsable, únicamente en caso de renuncia del primero a continuar en la dirección del proyecto, o por su fallecimiento o incapacidad sobreviniente.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE:** El Investigador Responsable, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato- se obliga a:

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y especificaciones del proyecto, y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.

2. Presentar en tiempo y forma a la AGENCIA los informes técnicos de avance y final de ejecución del proyecto previstos en el plan de trabajo aprobado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula DECIMA CUARTA, así como toda otra información directa o indirectamente relacionada con la ejecución del proyecto que ella solicite.

3. Constituirse en depositario de los bienes de uso y de consumo que, adquiridos con recursos de la subvención, le sean provistos para la ejecución del proyecto.

4. Facilitar a los auditores que indique la AGENCIA el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.

5. Poner en conocimiento de la AGENCIA, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

6. Ejecutar las acciones de su competencia vinculadas al procedimiento establecido en el reglamento de Becas del FONCYT

7. Certificar, en forma mensual, a través de la UA, la efectiva realización de tareas por parte de los becarios. Dicha certificación será requisito indispensable para que la AGENCIA cumpla con la obligación de pago de las mismas.

8. Implementar la Adquisición de bienes y contratación de servicios de acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración de Operaciones.

**QUINTA: FACULTADES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE:** El Investigador Responsable, sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente- podrá:

1. Con acuerdo de la INSTITUCION BENEFICIARIA, solicitar a la AGENCIA autorización para sustituir e incorporar investigadores y becarios que participen en la ejecución del proyecto. Para el caso de los investigadores integrantes del equipo responsable del proyecto, la sustitución sólo podrá solicitarse en casos excepcionales.

2. Efectuar por sí, la reformulación de los montos imputados a los rubros correspondientes a cada año del Proyecto, siempre que dichas reformulaciones no alteren el monto total del subsidio adjudicado y no se modifiquen en más del 35% el monto originalmente presupuestado.

3. Efectuar por sí, la adquisición de Equipamiento no presupuestado originalmente, sin mediar autorización previa por parte de la Agencia, siempre que el mismo sea pertinente, elegible e indispensable para el proyecto, con excepción de vehículos de cualquier tipo.

No podrán realizarse cambios de equipos durante los últimos seis meses de ejecución del proyecto.

Las notificaciones de reformulaciones y/o adquisiciones referidas anteriormente, deberán ser comunicadas por el INVESTIGADOR RESPONSABLE dentro de los 10 días hábiles a la UNIDAD ADMINISTRADORA. El incumplimiento de lo anterior podrá acarrear la declaración de no elegibilidad.

4. Solicitar a la AGENCIA autorización para efectuar modificaciones del plan de trabajo y otras previsiones del proyecto.

5. Solicitar a la INSTITUCION BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora designada, cuando mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

6. Suspender la ejecución del proyecto, dando cuenta inmediata de ello a la AGENCIA, si se produjere mora de ésta en el cumplimiento de los desembolsos de la subvención, por causa no imputable al Investigador Responsable.

7. Requerir a la Unidad Administradora la provisión oportuna de los bienes de uso y de consumo, según el presupuesto aprobado, con antelación suficiente para no entorpecer el normal desarrollo del proyecto.-

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA:** La Unidad Administradora, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga, respecto de todos y cada uno de los proyectos en que haya sido designada, a:

1. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, procedentes de la subvención, aplicándolos conforme a su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto.

2. Liberar los fondos, en el primer desembolso, según los requerimientos del Investigador Responsable, y en los subsiguientes siempre que haya rendido al menos el 75% del desembolso inmediato anterior y el 100% de los desembolsos recibidos previamente, y tenga aprobado el informe técnico de avance (ITA), en el caso que corresponda, todo ello bajo apercibimiento de considerar a la Unidad Administradora incursa en falta grave que habilitará a la AGENCIA a no celebrar otros contratos con la misma.

3. Realizar desembolsos a los Investigadores Responsables utilizando fondos del primer año de otros PICT para cubrir gastos del segundo año. - si correspondiera- solamente en aquellos proyectos que hayan cumplido los requisitos del inciso anterior y que cuenten con la expresa aprobación de la AGENCIA.

4. Depositar los recursos provenientes de la subvención, en una cuenta corriente o de ahorro abierta en cualquiera de los bancos autorizados conforme con la Resolución Nº 238/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA de la Nación o la que en el futuro la sustituya.

5. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.

6. Conservar la documentación de respaldo -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por la AGENCIA cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores al **Acta de Finalización del Proyecto.**

7. Enviar a la AGENCIA, en forma mensual, la certificación de la prestación de servicios por parte de los becarios. Dicha certificación será un requisito indispensable para que la AGENCIA cumpla con la obligación de pago de las mismas.

8. Asumir las obligaciones que le competen vinculadas al Reglamento de Becas del FONCYT.

9. Aportar al FONCYT la documentación necesaria para la apertura de las cuentas bancarias de los becarios designados en el marco de los proyectos objeto del presente contrato.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación
el Desarrollo Tecnológico y la Innovación

10.Remitir a la AGENCIA las constancias de contratación del seguro de riesgos del trabajo de los becarios designados por la IB, con carácter previo a la efectivización del primer desembolso del estipendio correspondiente.

11.Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo BID que financia el PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA y en su Reglamento Operativo, o los que en el futuro lo sustituyan.

12.Presentar a la AGENCIA la certificación contable de las rendiciones de cuentas, del uso y aplicación de fondos afectados a los proyectos, al término de cada etapa de ejecución de los mismos, según el plan de trabajos aprobado, a que se refieren los informes técnicos de avance y la rendición final de cuentas y con un plazo máximo de veinte (20) días posteriores al envío de la rendición a través del sistema Emerix Web.

13.Presentar a requerimiento de la AGENCIA, en cualquier tiempo, toda la información administrativa y contable vinculada al o los proyectos y facilitar a los auditores que designe la AGENCIA el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes.

14.Poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente contrato, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

15.Mantener actualizada la carga de gastos en el sistema Emerix Web, para enviar las rendiciones contables a la AGENCIA, a través del mismo.

**SEPTIMA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO:** Se reconocerán gastos de administración del subsidio de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** La AGENCIA se obliga, - sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos incluidos en el citado **Anexo I:**

1. A efectuar en tiempo y forma los desembolsos de la subvención, conforme con el plan de desembolsos establecido, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos, y según la disponibilidad presupuestaria de la AGENCIA.
2. A preservar, a pedido del Investigador Responsable, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos que se establecen en la cláusula DECIMO SEXTA del presente contrato.
3. A depositar mensualmente el estipendio correspondientes a los becarios designados por la Institución Beneficiaria, en el marco de los Proyectos referidos en el ANEXO I.

**NOVENA: FACULTADES DE LA AGENCIA:** La AGENCIA, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Suspender preventivamente la efectivización de los desembolsos pendientes de la subvención cuando:

a) Hubieren transcurridos 10 (diez) días hábiles administrativos de la fecha de vencimiento para presentación del Informe Técnico de Avance (ITA) por parte del Investigador Responsable.

b) Resultará desaprobado el Informe Técnico de Avance (ITA).

c) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato o de incumplimiento de la Unidad Administradora, mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio de la AGENCIA.

d) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable, del Grupo Responsable o del equipo de Investigadores y personal de apoyo afectado al proyecto, o de la Unidad Administradora, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.

2. Resolver las solicitudes de sustitución de la Unidad Administradora estipuladas en las cláusulas TERCERA inciso 1 y QUINTA inciso 5.

3. Requerir a la INSTITUCION BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora si mediare causa justificada, entendiendo por tal cualquier acto, hecho o situación imputable a ésta, haya o no culpa de su parte, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto. En tal caso, la Unidad Administradora, sin perjuicio de su derecho de recurrir la decisión de sustitución, deberá reintegrar a la AGENCIA los importes de la subvención no erogados, denunciar acreditándolos los compromisos asumidos con terceros hasta la fecha de la notificación, en un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles contados a partir de esa fecha, y, dentro de los DIEZ (10) días hábiles ulteriores a esa fecha, presentar a la AGENCIA una rendición de cuentas de cierre de su gestión, con copia de los documentos justificativos de todos los pagos realizados.

**DECIMA: USO DE LA SUBVENCION:** Los importes de la subvención podrán destinarse a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto únicamente en los siguientes rubros:

1. Insumos.
2. Bibliografía.
3. Publicaciones de resultados del proyecto
4. Gastos de servicios técnicos especializados.
5. Viajes y viáticos relacionados con el proyecto que realicen los integrantes del Equipo de Trabajo y los Investigadores invitados. Gastos de inscripción a Congresos y a otras reuniones científicas y para la realización de trabajos de campo en el país.
6. Equipamiento.
7. Gastos de administración del subsidio.

**DECIMA PRIMERA: USO DEL APORTE DE CONTRAPARTE:** El aporte de contraparte a que se refiere el inciso 2 de la Cláusula SEGUNDA podrá consistir en salarios de los integrantes del Equipo de Trabajo residentes en la Argentina, y otros fondos que la Institución asigne específicamente a la ejecución del proyecto.

No podrá imputarse como contrapartida el costo derivado del uso de instalaciones e infraestructura existente en la Institución Beneficiaria.

**DECIMA SEGUNDA BECAS:** Para la adjudicación y administración de las Becas previstas en los proyectos se aplicarán las siguientes pautas:

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación

1. En ningún caso una beca puede ser instrumento que permita financiar actividades que deben encuadrarse en un contrato de trabajo o un contrato para prestación de servicios técnicos, la realización de tareas de consultoría, etc.
2. En todos los casos en que se prevea la incorporación de un becario, el Investigador Responsable del proyecto deberá instrumentar un concurso que contará con la suficiente difusión a nivel nacional, siendo obligatoria la publicación del concurso en el sitio Web de la ANPCyT y que será resuelto por un jurado, constituido por tres investigadores formados, designados por el Investigador Responsable, pudiendo ser él mismo uno de los integrantes.
3. Se prevé la existencia de DOS (2) tipos de becas asociadas al proyecto:

a) **Becas de Nivel Inicial**,

b) **Becas de Nivel Superior**

4. El estipendio de las Becas será fijado por la Agencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de la designación del Becario.
5. La Institución Beneficiaria, mediante acto administrativo, designará al becario, debiendo otorgar cobertura al mismo bajo el sistema de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). La Unidad Administradora deberá comunicar al FONCYT el cumplimiento de este trámite antes del día 20 del mes, a fin de que el becario inicie sus actividades el primer día hábil del mes siguiente.
6. El Investigador Responsable y la Institución Beneficiaria serán responsables del seguimiento y certificación mensual de las actividades del becario, así como también de resolver sobre el cese de la beca por las causales previstas en la normativa aplicable a la línea PICT.

**DECIMA TERCERA: MODALIDADES DE DESEMBOLSO:** El desembolso de la subvención se efectuará en **pagos semestrales** cuyo monto corresponderá al 50% de las necesidades de financiación del proyecto para cada año de ejecución, según se estipula en el citado **ANEXO** I. La modalidad de desembolso descripta excluye el rubro becas.

Se considera como inicio de la ejecución del proyecto, la fecha de efectivización del primer desembolso a la Unidad Administradora.

Los montos anuales de la subvención se desembolsarán en dos cuotas iguales y semestrales.

La primera cuota correspondiente al 50% del valor del primer año del subsidio se abonará por adelantado. La siguiente cuota del primer año se abonará a los seis meses de haber recibido la anterior, siempre que la Unidad Administradora presente a la AGENCIA la rendición contable correspondiente a los gastos efectuados por rubro presupuestado y por proyecto, según lo establecido en la cláusula DECIMA QUINTA.

El desembolso correspondiente al segundo y tercer año de la subvención, seguirá el mismo procedimiento que para el primero. Además se efectivizará bajo condición que la UNIDAD ADMINISTRADORA cuente con el 100% de informes técnicos de avance presentados, la aprobación del 80% de los informes técnicos de avance (ITA), con la aprobación de la rendición de cuentas de por lo menos el 75% del desembolso anterior y con la rendición

del 100% de los desembolsos previos, según lo establecido en las cláusulas DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA, respectivamente.

El último desembolso del proyecto estará sujeto al plazo de ejecución restante, el que deberá ser de por lo menos seis meses, en caso contrario solo se desembolsara como reembolso de pagos hechos.

Los desembolsos serán suspendidos en los casos establecidos en la cláusula NOVENA inciso 1 y ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente por parte de la IB, el IR o la UA.

**DECIMA CUARTA: INFORMES TECNICOS DE EJECUCION DEL PROYECTO:** Los informes técnicos de avance (ITA) serán presentados por el Investigador Responsable en el soporte y formato establecido por el FONCYT. Deberán contener información verificable que permita comprobar el normal desarrollo del proyecto.

Deberán presentarse a la finalización de cada año de ejecución y no más allá de los TREINTA (30) días corridos posteriores a esta fecha.

Si vencido el plazo no se presentó el informe técnico de avance (ITA), transcurrido DIEZ (10) días hábiles administrativos desde esta fecha, la AGENCIA procederá, con comunicación al Investigador Responsable y a la Unidad Administradora, a suspender los desembolsos de la subvención hasta que el informe sea recibido por el FONCYT. Asimismo, se comunicará al Investigador Responsable, a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y a la Unidad Administradora que la falta de presentación del informe técnico de avance (ITA) es causal de rescisión unilateral del presente contrato y se intimará a la presentación del mismo en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

Si el informe técnico de avance (ITA) resultara desaprobado, la AGENCIA suspenderá los desembolsos de la subvención, con comunicación a la Unidad Administradora y al Investigador Responsable. Simultáneamente el FONCYT solicitará por nota al Investigador Responsable que remita en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores, la ampliación del informe o la adecuada justificación. Si se aceptara la ampliación o justificación del informe, se levantará la suspensión del desembolso, agregando el antecedente al expediente del proyecto. En el caso contrario, se iniciará el procedimiento para la rescisión del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA.

El informe científico-técnico final (ICTF), será presentado por el Investigador Responsable en el formato y soporte establecido por el FONCYT y deberá contener información verificable que permita comprobar técnicamente sus resultados. El ICTF deberá entregarse dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

Si vencido el plazo no se presentó el informe científico-técnico final (ICTF), los investigadores pertenecientes al Grupo Responsable del proyecto no podrán acceder a ninguna de las líneas de financiamiento de la AGENCIA hasta que el informe se presente. Si el ICTF resultara desaprobado por el FONCYT, el Investigador Responsable e Integrantes del Grupo Responsable del proyecto estarán inhabilitados para presentarse en las dos convocatorias de PICT continuas y siguientes a la desaprobación del informe, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 107 del DIRECTORIO de la AGENCIA de fecha 7 de julio de 2000.

**DECIMA QUINTA: RENDICIONES DE CUENTAS:** Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Unidad Administradora en los tiempos previstos en el presente y bajo las formas indicadas en el Manual de Administración de operaciones, adjuntando a la misma una planilla que individualice el gasto por rubro de cada proyecto administrado.

**DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda documentación relativa al contenido de un proyecto o la información que el Investigador Responsable declare confidencial, presentada con la solicitud para el otorgamiento de la subvención, como también en los informes de avance y final de ejecución del proyecto, tendrá carácter reservado. La documentación declarada confidencial se presentará en sobre cerrado, el cual se desglosará separándolo del resto del trámite, dejándose constancia de lo actuado, asignándole un número de orden y depositándolo en una caja de seguridad habilitada a tal efecto en dependencias de la AGENCIA. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución. Los funcionarios de la AGENCIA y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a DIEZ (10) años. No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA se reserva el derecho de darla a publicidad, la siguiente información:

a) Título del Proyecto.
b) Equipo de investigadores afectados a su ejecución.
c) Institución Beneficiaria.
d) Resumen técnico del Proyecto.
e) Monto de la subvención acordada.

**DECIMA SEPTIMA: CESION:** El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable y de la Unidad Administradora designada, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la AGENCIA, de la INSTITUCION BENEFICIARIA y del Investigador Responsable.

**DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO:** Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCION BENEFICIARIA, salvo pacto en contrario.

En el caso que el contrato se rescinda unilateralmente por alguna de las causales establecidas en la cláusula VIGESIMA TERCERA el equipamiento y remanente de bienes de consumo serán transferidos en propiedad a la AGENCIA.

**DECIMA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACION DE LOS INVESTIGADORES Y TECNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO:** La obtención de resultados con posible

valor económico se protegerá de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable.

Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución de los proyectos podrán participar de los beneficios económicos que el mismo genere y podrán recibirla en los términos de la Ley Nº 23.877 y sus normas complementarias.

Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno a este contrato.

**VIGESIMA: PUBLICACIONES:** La INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable se obligan a mencionar la subvención otorgada por la AGENCIA en el marco del Programa de Innovación Tecnológica, Contrato de Préstamo BID, o los que en el futuro lo sustituyan, en toda publicación o publicidad que realice relativa al proyecto promocionado y a sus resultados.

**VIGESIMA PRIMERA: MONEDA DE PAGO:** La subvención se entiende otorgada y será efectivizada en PESOS.

**VIGESIMA SEGUNDA: RESCISION DE COMUN ACUERDO:** En casos excepcionales, la AGENCIA, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud conjunta de éstos.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por la AGENCIA.

**VIGESIMA TERCERA: RESCISION UNILATERAL:** La Agencia podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

a) Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCION BENEFICIARIA o el Investigador Responsable relacionados con la ejecución del proyecto.

b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.

c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.

d) Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto.

e) Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCION BENEFICIARIA o el Investigador Responsable.-

f) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

**VIGESIMA CUARTA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION:** Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA notificará a la INSTITUCION BENEFICIARIA y/o al Investigador Responsable según corresponda, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye.

**VIGESIMA QUINTA: EFECTOS DE LA RESCISION:** La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:
a) La Unidad Administradora deberá reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto y denunciar acreditándolos los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la Agencia

La Unidad Administradora deberá asimismo presentar a la AGENCIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

b) El Investigador Responsable deberá, sin perjuicio de su derecho de recurrir de la rescisión:
b 1.) En el plazo de TRES (3) días hábiles ulteriores a la notificación, reintegrar a la AGENCIA toda suma de la subvención y documentos justificativos de pagos efectuados válidamente a terceros que obren en su poder, así como entregar a la AGENCIA los bienes de uso y remanentes de bienes de consumo adquiridos con recursos de la subvención.
b.2.) En el plazo de DIEZ (10) días hábiles ulteriores a la notificación de la rescisión, presentar a la AGENCIA un informe final científico-técnico del estado de avance del proyecto.
c) La AGENCIA quedará liberada de su obligación de efectuar los desembolsos pendientes y la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable quedarán liberados de toda obligación relacionada con la ejecución del proyecto con ulterioridad a la rescisión.

**VIGESIMA SEXTA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA:** La AGENCIA no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre la INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora como consecuencia de la rescisión del presente contrato. Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.
Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros en relación a la ejecución del proyecto, quedando AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, deslindados de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto.

**VIGESIMA SEPTIMA: INTEGRACION DEL CONTRATO:** Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que la INSTITUCION BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:
a) El Contrato de Préstamo BID, suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

b) El Reglamento Operativo del CONTRATO DE PRESTAMO BID.

c) El Manual de Operaciones Administrativas PICT.

d) Reglamento de Becas, aprobado por el DIRECTORIO DE LA AGENCIA.

e) El Reglamento de Penalidades por incumplimiento en la presentación de los informes de avance y final de PICT, aprobada por Resolución N° 107 del DIRECTORIO de la AGENCIA de fecha 7 de julio de 2000.

f) La Resolución N° 139 de fecha 03 de junio de 2011, dictada por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

g) Los proyectos científicos y tecnológicos especificados en el **ANEXO I** citado, cuyos textos obran en el Sistema de Carga de Proyectos del FONCyT (http://foncyt.mincyt.gov.ar/Evaluacion)

**VIGESIMA OCTAVA: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.-**

El propósito de la presente cláusula es establecer las bases de la gestión socio- ambiental de la línea PICT, para asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la ejecución del presente proyecto y sus subcomponentes.

Será obligatorio para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en los órdenes Nacional, Provincial y/o Municipal, según corresponda. Asimismo deberán respetar las normas de higiene y seguridad industrial de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT) y la Ley N° 19.587, sobre Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus reglamentos.

La Unidad de Gestión Socio-Ambiental de la AGENCIA, será responsable de velar por el cumplimiento estricto de los criterios ambientales del Reglamento Operativo del DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, o aquel que en el futuro lo sustituya. A tal efecto, en cualquier etapa de ejecución del proyecto, a requerimiento del FONCYT, de la UCGAL y/o de la DGPYPSE, los Consultores de la Unidad de Gestión - Socio Ambiental, podrán visitar el mismo, encontrándose facultados a relevar y/o a requerir al beneficiario, toda información y/o documentación relativa a Medio Ambiente y Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto de la Institución Beneficiaria, como así también del ámbito físico donde se lleve adelante la ejecución del proyecto.

En caso de verificarse el incumplimiento por parte la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA de alguna de las pautas preceptuadas en la presente cláusula, la AGENCIA suspenderá en forma inmediata y de pleno derecho toda erogación vinculada a la percepción de los montos establecidos en la Cláusula PRIMERA y en los ANEXOS pertinentes, del presente contrato.

Sin perjuicio de la intervención de la UGSA en el seguimiento interno de los proyectos, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume a través de la suscripción del presente contrato, exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del proyecto en cualquiera de sus formas y etapas (total y/o parcial) sea ejecutado el mismo dentro o fuera del ámbito de la Institución solicitante, asumiendo en consecuencia, la obligación de velar por el cumplimiento total de la normativa ambiental y de seguridad e higiene vigente.

**VIGESIMA NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES:** Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA constituye domicilio especial en Godoy Cruz 2370 4° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INSTITUCION BENEFICIARIA en Ruta Nacional 36 Km. 601 [5800] Río Cuarto Córdoba, donde se tendrán por

válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse, sin perjuicio de los domicilios que constituirán para cada proyecto de los indicados en el citado **ANEXO I**, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora en los respectivos instrumentos de adhesión.

**TRIGESIMA: JURISDICCION:** Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

Por ser lo convenido, la AGENCIA y la INSTITUCION BENEFICIARIA ratifican todo su contenido y, en prueba de conformidad, firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2020.

**Anexo I - PICT 2018**

**INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: Universidad Nacional de Río Cuarto [UNRC]**

| Código | Investigador Responsable | 1° Año subsidio con 5% gasto Administración y 25% Incremento | Becas | 2° Año subsidio con 5% gasto Administración y 25% Incremento | Becas | 3° Año subsidio con 5% gasto Administración y 25% Incremento | Becas | Total Subsidio 5% gasto Administración y 25% Incremento | Total contraparte |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PICT-2018-00608 | CORREA, NESTOR MARIANO | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 1.535.625,00 | $ 1.228.500,00 |
| PICT-2018-00777 | RODRIGUEZ, NANCY | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 1.535.625,00 | $ 1.228.500,00 |
| PICT-2018-00975 | ZON, MARIA ALICIA | $ 603.750,00 | - | $ 603.750,00 | - | $ 603.750,00 | - | $ 1.811.250,00 | $ 1.449.000,00 |
| PICT-2018-00981 | POLLO, FAVIO EZEQUIEL | $ 170.625,00 | - | $ 170.625,00 | - | $ - | - | $ 341.250,00 | $ 273.000,00 |
| PICT-2018-01030 | BABINI, MARÍA SELENE | $ 170.625,00 | - | $ 170.625,00 | - | $ - | - | $ 341.250,00 | $ 273.000,00 |
| PICT-2018-01048 | MACOR, LORENA PAOLA | $ 170.625,00 | - | $ 170.625,00 | - | $ - | - | $ 341.250,00 | $ 273.000,00 |
| PICT-2018-01315 | PRINCIPE, ROMINA ELIZABETH | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 748.125,00 | $ 598.500,00 |
| PICT-2018-01321 | CIBILS MARTINA, LUCIANA | $ 170.625,00 | - | $ 158.774,44 | - | $ - | - | $ 329.399,44 | $ 263.519,55 |
| PICT-2018-01324 | PRIOTTO, JOSÉ | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 1.535.625,00 | $ 1.228.500,00 |
| PICT-2018-01406 | RADICE, STEFANIA | $ 170.625,00 | - | $ 170.625,00 | - | $ - | - | $ 341.250,00 | $ 273.000,00 |
| PICT-2018-01447 | BONANSEA, MATIAS | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 748.125,00 | $ 598.500,00 |
| PICT-2018-01467 | IBAÑEZ, FERNANDO JULIO | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 1.535.625,00 | $ 1.228.500,00 |
| PICT-2018-01468 | FABRA, ADRIANA | $ 603.750,00 | - | $ 603.750,00 | - | $ - | - | $ 1.207.500,00 | $ 966.000,00 |
| PICT-2018-01472 | GSPONER, NATALIA SOLEDAD | $ 169.312,50 | - | $ 119.437,50 | - | $ - | - | $ 288.750,00 | $ 231.000,00 |
| PICT-2018-01492 | ASURMENDI, PAULA | $ 170.625,00 | - | $ 170.625,00 | - | $ - | - | $ 341.250,00 | $ 273.000,00 |
| PICT-2018-01580 | AREVALO, FERNANDO JAVIER | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 748.125,00 | $ 598.500,00 |
| PICT-2018-01727 | BOGINO, PABLO CESAR | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 748.125,00 | $ 598.500,00 |
| PICT-2018-02148 | TAMIOZZO, PABLO JESUS | $ 248.062,50 | - | $ 249.375,00 | - | $ 245.437,50 | - | $ 742.875,00 | $ 594.300,00 |
| PICT-2018-02226 | MAGNOLI, CARINA ELIZABETH | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | - | $ 1.535.625,00 | $ 1.228.500,00 |
| PICT-2018-02271 | MORA, MARIA VERONICA | $ 249.314,73 | - | $ 249.373,67 | - | $ 249.364,55 | - | $ 748.052,96 | $ 598.442,37 |
| PICT-2018-02560 | PALACIOS, SOFIA ALEJANDRA | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 748.125,00 | $ 598.500,00 |
| PICT-2018-02614 | POLONI, VALERIA LORENA | $ 170.625,00 | - | $ 170.625,00 | - | $ - | - | $ 341.250,00 | $ 273.000,00 |
| PICT-2018-02676 | CARLOS ALBERTO CHESTA, | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 1.535.625,00 | $ 1.228.500,00 |
| PICT-2018-02707 | D'ERAMO, FERNANDO JAVIR | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 748.125,00 | $ 598.500,00 |
| PICT-2018-02789 | ALONSO, VERÓNICA ANDREA | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 748.125,00 | $ 598.500,00 |
| PICT-2018-02800 | TRAVAGLIA, Claudia | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 748.125,00 | $ 598.500,00 |
| PICT-2018-02803 | ALEMANO, SERGIO | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 1.535.625,00 | $ 1.228.500,00 |
| PICT-2018-02939 | GARCÍA, GUILLERMO | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 1.535.625,00 | $ 1.228.500,00 |
| PICT-2018-03011 | CAMPETELLI, ALEXIS NAZARENO | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 748.125,00 | $ 598.500,00 |
| PICT-2018-03089 | CAVAGLIERI, LILIA RENEE | $ 603.750,00 | - | $ 603.750,00 | - | $ 603.750,00 | - | $ 1.811.250,00 | $ 1.449.000,00 |
| PICT-2018-03148 | Luna, María Virginia | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 1.535.625,00 | $ 1.228.500,00 |
| PICT-2018-03206 | RIVELLI ANTONELLI, JUAN | $ 203.437,50 | - | $ 203.437,50 | - | $ 203.437,50 | - | $ 610.312,50 | $ 488.250,00 |
| PICT-2018-03492 | FERREYRA, DAVID EDUARDO | $ 170.625,00 | - | $ 170.625,00 | - | $ - | - | $ 341.250,00 | $ 273.000,00 |

**Anexo I - PICT 2018**

**INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: Universidad Nacional de Río Cuarto [UNRC]**

| Código | Investigador Responsable | 1º Año subsidio con 5% gasto Administración y 25% incremento | Beca | 2º Año subsidio con 5% gasto Administración y 25% incremento | Beca | 3º Año subsidio con 5% gasto Administración y 25% incremento | Beca | Total Subsidio 5% gasto Administración y 25% incremento | Total contraparte |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PICT-2018-03577 | IBARRA, LUIS EXEQUIEL | $ 133.415,63 | - | $ 170.625,00 | - | $ - | - | $ 304.040,63 | $ 243.232,50 |
| PICT-2018-03623 | CENDOYA, EUGENIA | $ 170.625,00 | - | $ 170.625,00 | - | $ - | - | $ 341.250,00 | $ 273.000,00 |
| PICT-2018-03693 | ALIGIA, DIEGO | $ 170.625,00 | - | $ 170.625,00 | - | $ - | - | $ 341.250,00 | $ 273.000,00 |
| PICT-2018-03767 | MILANESIO, MARÍA ELISA | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 249.375,00 | - | $ 748.125,00 | $ 598.500,00 |
| PICT-2018-04162 | DARDANELLI, MARTA SUSANA | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 1.535.625,00 | $ 1.228.500,00 |
| PICT-2018-04200 | NUÑEZ, RUBEN ORLANDO | $ 170.625,00 | - | $ 170.625,00 | - | $ - | - | $ 341.250,00 | $ 273.000,00 |
| PICT-2018-04220 | ETCHEVERRY, MIRIAM | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 1.535.625,00 | $ 1.228.500,00 |
| PICT-2018-04487 | ASURMENDI, ESTEFANIA | $ 170.625,00 | - | $ 170.625,00 | - | $ - | - | $ 341.250,00 | $ 273.000,00 |
| PICT-2018-04627 | ACEVEDO, DIEGO | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 511.875,00 | 1 | $ 1.535.625,00 | $ 1.228.500,00 |
| | Total | $ 13.498.542,86 | | $ 13.475.398,11 | | $ 10.541.989,55 | | $ 37.515.930,52 | $ 30.012.744,42 |

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 04 de agosto de 2020, 09:17 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RCS060-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 13 MAR. 2020

**VISTO,** la nota obrante a fojas 21 del **Expediente N° 132775** presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita se autorice el dictado del Taller de Producción Poética y Musical ¿Cómo se hacen las buenas canciones?, a desarrollarse en el marco del Programa de Formación Artística del Departamento de Arte y Cultura dependiente de la mencionada Secretaría, desde el 01 de marzo y hasta el 31 de julio de 2020.

Que asimismo se solicita se renueve la contratación del Músico y Compositor Sergio Norberto KORN, mediante contrato de Servicios Personales, quien tiene a su cargo el dictado del taller enunciado en el párrafo precedente, con una remuneración mensual equivalente a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación Simple, desde el 01 de marzo y hasta el 31 de julio del corriente año.

Que es necesario efectuar los Exámenes Pre-ocupacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificada la presente y el Post-ocupacional al vencimiento del plazo del contrato, resultando aconsejable realizar dicho examen, dentro de los tres (3) primeros días posteriores a dicho vencimiento lapso dentro del cual se deberá abonar el último período mensual de retribución.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 34.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar el dictado del **Taller de Producción Poética y Musical ¿Cómo se hacen las buenas canciones?**, a desarrollarse en el marco del Programa de Formación Artística del Departamento de Arte y Cultura (Código 12-03) dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, desde el 01 de marzo y hasta el 31 de julio de 2020, bajo la responsabilidad del **Músico y Compositor Sergio Norberto KORN (DNI N°: 31142991)**, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°-** Autorizar la contratación del **Músico** y **Compositor Sergio Norberto KORN (DNI N°: 31142991)**, mediante contrato de Servicios Personales, en el Departamento de Arte y Cultura (Código 12-03) dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, con una remuneración mensual equivalente a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación Simple, más los beneficios sociales, asignaciones y bonificaciones que correspondan y los incrementos salariales que se otorgaren, ello a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de julio de 2020, y por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

**ARTICULO 3°-** Determinar que la persona contratada por el artículo precedente, deberá someterse a los Exámenes Pre y Post-ocupacional, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente.

**ARTICULO 4°-** Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

**ARTICULO 5°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 114**

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 04 de agosto de 2020, 09:44 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR114-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 16 MAR 2020

**VISTO,** la Resolución del Ministerio de Educación 2020 - 82 APN - ME sobre las recomendación de las medidas preventivas en los establecimientos educativos, 6 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la emergencia sanitaria y el estado de situación epidemiológica conforme las disposiciones adoptadas por la Autoridad de Aplicación aconsejan adoptar medidas transitorias preventivas, de carácter excepcional, que en materia educativa se traducen en la recomendación de la suspensión temporal de las actividades presenciales de enseñanza.

Que ante ello se efectuaron en el ámbito de esta Universidad reuniones de las que participaron, las Autoridades de las Cinco (5) Unidades Académicas, Secretarios de Rectorado, Representantes de la Federación Universitaria, AGD y ATURC, Técnicos de la Secretaria de Trabajo y de la Dirección de Salud, en las que se analizó de manera exhaustiva el estado de situación con respecto a la emergencia sanitaria.

Que, se tuvieron en consideración las propuestas y recomendaciones de las partes así como también lo establecido en la Resolución del Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad -2020-178-APN-MT sobre Licencia Excepcional, de fecha 6 de marzo 2020; Resoluciones del Ministerio de Educación: 2020-103-APN-ME sobre Instrumentación de medidas en las instituciones educativas en caso de alguna situación de coronavirus, de fecha 12 de marzo de 2020; Resolución 2020-104-APN-ME sobre Adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial; y la Resolución Rectoral N° 106/2020, de fecha 10/03/2020, por la cual esta Universidad Nacional recomendó la adopción de medidas preventivas y operativas dentro de su ámbito.

**Por ello,** en uso de las facultades conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Determinar que los docentes y no docentes que al día de la fecha cuenten con 60 años edad o más y las Embarazadas que cursen cualquier trimestre de embarazo, podrán solicitar licencias extraordinaria hasta el 31 de marzo.

**ARTICULO 2°-** Que los docentes y no docentes, podrán solicitar licencia extraordinaria hasta el 31 de marzo de 2020, si se encuentran comprendidos en los grupos de riesgo que se detallan a continuación:

a) personas con enfermedades respiratorias crónicas, hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displacía broncopulmonar, traqueotomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma.
b) Enfermedades cardiacas: insuficiencia cardiaca, coronaria, reemplazo valvular, valvulopatias y cardiopatías congenitas.
c) Inmuno deficiencia congénitas adquiridas ( no oncohematológicas): VIH, dependiendo del estatus ( menor de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del estado inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides de altas dosis ( mayor a 2 mg / kilos/ días de metilprednisona o más de 20 mg/ días o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica ( incluida anemia drepanocitica) y desnutrición grave.
d) Pacientes oncohematologicos o trasplantados: tumor de órgano solido en tratamiento, enfermedad onconhematologica hasta 6 meses posteriores a la remisión completa y transplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.
e) Obesos mórbidos (con índices de masa corporal mayor a 40).
f) Diabéticos no insulinoresistentes.
g) Personas con insuficiencia renal crónicas en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes 6 meses.

**ARTICULO 3°-** Esta licencia se otorgara a pedido del interesado, que deberá completar la declaración jurada, para remitirla vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

No Docentes, a la Dirección de Recursos Humanos.

Docentes del Área Central, a las respectivas Secretarias.

Docentes de Facultad, en la Unidad Académica donde prestan servicios.

**ARTICULO 4°-** Instar al cumplimiento efectivo del autoaislamiento voluntario de los integrantes de la comunidad, comprendidos en los alcances de la presente Resolución, recomendando que permanezcan en sus domicilios y restrinjan al máximo posible la circulación y la presencia en aglomeraciones o concentraciones.

**ARTICULO 5°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 119**

**Prof. ROBERTO LUIS ROVERE**
*Rector*
Universidad Nacional de Rio Cuarto

**Prof. ENRIQUE G. BERGAMO**
*Secretario General*
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 04 de agosto de 2020, 09:45 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR119-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 16 JUN. 2020

**VISTO**, la nota obrante a fojas 1 del **Expediente N° 134629**, presentada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita la aprobación del Curso "Estrategias de Enseñanza en la Virtualidad", el cual tiene como objetivo promover la utilización de aulas virtuales en esta Institución para avanzar en el desarrollo parcial de las asignaturas en una modalidad no presencial, analizar las formas de organización, comunicación, acceso a los materiales, prácticas de aprendizaje y evaluación, con el fin de rediseñar las propuestas pedagógicas universitarias, dentro del marco de la normativa ministerial RME 2641/17 y Resolución Consejo Superior N° 297/17.

Que dicho curso, destinado a docentes de esta Casa de Estudios, se desarrollará mediante cohortes, bajo la modalidad no presencial utilizando el Campus Virtual EVELIA, y estará a cargo de especialistas en educación a distancia y TIC, y desarrolladores de los entornos virtuales institucionales SIAL y EVELIA (UTI y Centro IRC).

Que el equipo de trabajo que participará en la realización del mencionado curso, está integrado por los Señores Ariel FERREIRA SZPINIAK, Jorge GUAZZONE, Julián CONDE, Nahuel PEREYRA y Jorge BECERRA, y las Señoras Karina CHOLAKY y María Eugenia HERNANDEZ.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°**- Aprobar la realización del **Curso "Estrategias de Enseñanza en la Virtualidad"**, destinado a docentes de esta Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente, y conforme a lo solicitado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Casa de Estudios.

**ARTICULO 2°**- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N°** 239

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 04 de agosto de 2020, 09:59 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR239-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 18 JUN. 2020

**VISTO**, la nota obrante a fojas 1/2 del **Expediente N° 134605**, presentada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional,

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita se autorice la apertura de la Convocatoria al PROGRAMA DE RETENCIÓN DE DOCTORES 2020 (PRD 2020), la cual se lleva a cabo en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales, desde el 04 al 25 de junio del corriente año.

Que el Programa al cual hace referencia la mencionada convocatoria, fue diseñado para dar solución a aquellos investigadores formados en esta Institución, que no lograron acceder a la Carrera de Investigador del CONICET, a pesar de haber sido evaluados y recomendados para el ingreso.

Que la referida convocatoria cuenta con el aval del Consejo de Investigaciones de Ciencia y Técnica, y se ajusta a las políticas de esta Casa de Estudios que tienen como objetivo fundamental permitir retener o incorporar recursos humanos direccionados a áreas que, por diferentes razones puedan ser caracterizadas como prioritarias o estratégicas para el desarrollo de la Institución.

Que los aspirantes a participar de la misma deberán ser investigadores formados en esta Universidad, que cumplan con los requisitos exigidos en ella.

Que el número de beneficiarios resultante de dicha Convocatoria es de Cinco (5), con un requerimiento presupuestario de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL ($ 145.000,00) mensuales, durante doce meses (12).

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 11.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Autorizar la apertura de la **Convocatoria al PROGRAMA DE RETENCIÓN DE DOCTORES 2020 (PRD 2020)**, llevada a cabo por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales, la cual se desarrolla desde el 04 al 25 de junio de 2020, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente, y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaría.

**ARTÍCULO 2°-** Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del Área 10-7 (Programa de Apoyo a Ciencia y Técnica).

**ARTICULO 3°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N°** 241

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 04 de agosto de 2020, 10:11 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR241-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 23 JUN. 2020

**VISTO**, la nota obrante a fojas 1 del **Expediente N° 134610**, presentada por la Secretaría de Planeamiento y Relaciones Institucionales de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada nota se solicita se apruebe el Plan de Trabajo denominado "El Gran Río Cuarto (GRC) en la emergencia socio-sanitaria. Impactos locales del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO)", elaborado por docentes-investigadores pertenecientes a esta Casa de Estudios y el ISTE - Instituto de Investigaciones Sociales, Territoriales y Educativas (CONICET-UNRC)-, el cual es dirigido por el Profesor Edgardo CARNIGLIA, y co-dirigido por las Profesoras Florencia GRANATO y Viviana MACCHIAROLA.

Que dicho Plan tiene como objetivo general determinar los principales impactos sociales experimentados por el sistema del aglomerado urbano del Gran Río Cuarto (localidades de Las Higueras, Río Cuarto y Santa Catalina) a partir del aislamiento social, preventivo y obligatorio, identificando tendencias de vulnerabilidad social para el corto y mediano plazo, y proponiendo lineamientos estratégicos de política para aminorar los efectos adversos en dicho contexto.

Que asimismo en el marco del referido Plan, se solicita se otorgue a distintos alumnos de esta Institución una beca por el monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) para cada becario, ello en retribución por las tareas de trabajo de campo realizadas por los mismos durante el período comprendido entre el 01 de junio y el 31 de julio de 2020.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar el Plan de Trabajo denominado **"El Gran Río Cuarto (GRC) en la emergencia socio-sanitaria. Impactos locales del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO)"**, el cual obra como Anexo -I- de la presente, elaborado por docentes - investigadores pertenecientes a esta Universidad Nacional y el ISTE - Instituto de Investigaciones Sociales, Territoriales y Educativas (CONICET-UNRC), ello por los motivos indicados en los párrafos precedentes.

**ARTICULO 2°-** Otorgar Una (1) Beca a favor de los alumnos que se detallan en el Anexo -II- de la presente, por el monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) para cada becario, por las tareas señaladas en los párrafos precedentes, llevadas a cabo durante el período comprendido entre el 01 de junio y el 31 de julio de 2020, ello conforme a lo solicitado por la Secretaría de Planeamiento y Relaciones Institucionales de esta Universidad Nacional.

**ARTÍCULO 3°-** Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de la Secretaría de Planeamiento y Relaciones Institucionales de esta Universidad Nacional (Área 0-9).

**ARTICULO 4°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 244**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 244

**ISTE – Instituto de Investigaciones Sociales, Territoriales y Educativas (UNRC-CONICET)**

**UNRC - Universidad Nacional de Río Cuarto – Secretaría de Planeamiento**

***Plan de Trabajo***

# El Gran Río Cuarto (GRC) en la emergencia socio-sanitaria.
# Impactos locales del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO)

*Director: Edgardo Camiglia (FCH/ISTE)*

*Co-directoras: Florencia Granato (FCE/ISTE) y Viviana Macchiarola (Sec. Planeamiento-UNRC/ISTE)*

## Objetivo general

Determinar los principales impactos sociales experimentados por el sistema del aglomerado urbano del Gran Río Cuarto (localidades de Las Higueras, Río Cuarto y Santa Catalina) a partir del aislamiento social preventivo y obligatorio, identificando tendencias de vulnerabilidad social para el corto y mediano plazo y proponiendo lineamientos estratégicos de política para aminorar los efectos adversos en dicho contexto.

## Objetivos específicos

- Caracterizar la situación socio-económica del Gran Río Cuarto y su área de influencia, mediante el relevamiento de información e indicadores cuantitativos y cualitativos, para interpretar sintéticamente los principales cambios experimentados en el territorio a partir del ASPO.
- Visibilizar los problemas emergentes y las soluciones implementadas respecto de la situación socioeducativa a nivel de las instituciones y los actores educativos locales.
- Evaluar escenarios de los posibles impactos futuros de corto plazo (año 2020) eventualmente derivados de la evolución en el GRC, como aglomerado urbano inter-municipal, de la emergencia socio-sanitaria asociada a la actual pandemia del corona virus.
- Proponer estrategias que contribuyan a prevenir, aminorar y revertir los efectos sociales adversos del aislamiento social preventivo y obligatorio asociado a la evolución de la pandemia.

## Antecedentes y fundamentos

Las extensas trayectorias y los proyectos actuales de los equipos de investigación del recientemente creado ISTE (Instituto de Investigaciones Sociales, Territoriales y Educativas) reconocen una aguda sensibilidad ante las complejas dinámicas del heterogéneo territorio del sur de Córdoba (Argentina), expresadas por ejemplo en formas socio-productivas multiescalares desarticuladas y otras condiciones socioculturales que constituyen especificidades locales y/o anclajes de procesos nacionales y globales. Estos procesos se evidencian hoy en espacios fragmentados, segregación socio-territorial, marginalidad social, desarticulación institucional, desequilibrios de estructuras productivas, tensiones culturales, segmentación educativa y problemáticas ambientales (ISTE, 2019).

En este sentido, Argentina comenzó el año 2020 con serias dificultades macroeconómicas y urgencias sociales, derivadas de la recesión económica, los desequilibrios fiscales-cambiarios-

financieros y los altos niveles inflacionarios; o sea con una profundización de la crisis económica de los últimos años (Luzzi y otros, 2019). Los procesos de fuerte endeudamiento a nivel nacional, provincial y de muchos municipios sumaron dificultades para afrontar los elevados (y muchas veces crecientes) niveles de desempleo y pobreza así como las disparidades socio-territoriales. En ese marco, atravesado por un incipiente cambio de la política económica y social desde fines del año 2019, en el mes de marzo comenzó en Argentina una cuarentena general y obligatoria por el COVID-19 que impacta fuertemente, aunque de manera desigual, en la sociedad, los territorios, las comunidades y los habitantes. Ante el riesgo de contagio masivo y la relativa carencia de vacunas y drogas específicas, entre otros aspectos, para atender el complejo problema de salud pública, los hogares urbanos y rurales del país asumen un proceso, una compleja experiencia acaso sin antecedentes históricos, de acelerada adaptación a un aislamiento general, preventivo y obligatorio. Transcurrido el primer mes del ASPO, dicho informe de referencia muestra a nivel nacional un impacto inédito y profundo, en intensidad y extensión, en las distintas rutinas de la vida cotidiana de toda la población (Kessler, 2020).

En términos generales, el Departamento de Río Cuarto y el GRC muestran dos tendencias de largo plazo relevantes para el relevamiento propuesto: una es el aumento de la población de 60 y más años (el grupo etáreo más vulnerable) y otra es la prolongada dinámica de urbanización concentrada en la ciudad de Río Cuarto con los consiguientes flujos centralizados de personas y productos con la región de influencia (Busso y Carniglia, 2013; Carniglia, 2019). Dada la manifestación desigual de la crisis socio-sanitaria, los grupos poblacionales más vulnerables corresponden a numerosos hogares en situaciones de pobreza, indigencia, desempleo e informalidad laboral con las lógicas capacidades muy reducidas para resolver los problemas alimenticios, de salud y de protección social. De este modo, la emergencia o crisis sanitaria agudizaría algunos de los rasgos locales y regionales, por ejemplo en los cuatro departamentos del sur de la provincia Córdoba, de una Argentina heterogénea y desigual (Grimson, 2015; Piovani y Salvia, 2018).

Según el INDEC (2020), en Río Cuarto unas 58.886 personas estaban en situación de pobreza y otras 12.003 soportaban la indigencia en el primer semestre de 2019. A esta muy significativa proporción de la población local se suma ahora la "nueva población vulnerable" generada por la inactividad emergente del ASPO (hogares de trabajadores cuentapropistas, changarines, trabajadorxs sexuales, entre otros) cuyos ingresos se reducen o anulan por el aislamiento y la inmovilidad física implementados para gestionar la crisis socio-sanitaria. En este sentido, cabe considerar, entre otros aspectos, el alcance de la cobertura del estado local (municipio) en la asistencia alimentaria directa o indirecta para las familias afectadas (Carniglia y otros, 2020) como así la sostenibilidad de las ayudas estatales nacionales (Asignación Universal por Hijo, tarjeta alimentar, etc.) para los hogares con bajos o nulos ingresos, o sea en condición de pobreza e indigencia.

La actual emergencia social reconoce varios determinantes y asume múltiples dimensiones manifestándose en una crisis alimentaria (Carniglia y otros, 2020) pero atravesada también por agudos problemas de sanidad e higiene, violencia intrafamiliar, violencia institucional y seguridad ciudadana expresados, por ejemplo, en una situación carcelaria grave y de vulneración de derechos mediante abusos en la vía pública. Grupos específicos de la población, por caso inmigrantes de países limítrofes con problemas de documentación, no pueden acceder a los planes y ayudas brindadas por el estado en sus distintos niveles. Para ellos resulta actualmente imposible tramitar la documentación nacional de identidad personal y, por tanto, su supervivencia depende de apoyos no oficiales.

En síntesis, este plan de trabajo propone un primer relevamiento, con probable extensión posterior a otras localidades del sur de Córdoba, sobre algunos de los impactos sociales del ASPO en el Gran Río Cuarto a efectos de generar un diagnóstico inicial o preliminar que, desde el conocimiento territorial generado por organismos científicos públicos, fortalezca la acción pública, privada y comunitaria respecto de la actual emergencia socio-sanitaria.

**Metodología y actividades**

Un principio subyacente de pluralismo cognitivo (Beltrán, 1994) para el desarrollo territorial sustenta la utilización de una estrategia de triangulación o convergencia entre perspectivas, teorías, métodos, investigadores y datos (Mendizábal, 2019), a fin de una mejor comprensión de los complejos fenómenos estudiados.

El relevamiento preliminar propuesto requiere recopilar y sistematizar, en un lapso muy breve, información de forma rápida y oportuna utilizando diversas metodologías y técnicas de investigación así como múltiples fuentes de datos. Se pretende realizar una adaptación y complementación en escala local del relevamiento nacional realizado por la Comisión de Ciencias Sociales del CONICET (Kessler, 2020), adaptado a los aglomerados urbanos con menos de 500.000 habitantes. Esta metodología de alcance local enfatizará, en esta primera etapa, el estudio de las tres localidades articuladas directamente en el Gran Río Cuarto en sus aspectos de salud, educación, producción, trabajo, consumo de bienes y servicios. En este sentido, el diseño general del relevamiento procurará comparabilidad y complementariedad con otros estudios similares o equivalentes de nivel local, provincial y nacional, por ejemplo CIECS (2020) y Kessler (2020).

El relevamiento retomará algunas de las dimensiones, ejes y variables del informe nacional de referencia (Kessler, 2020) recopilando y procesando -mediante diferentes técnicas- información primaria y secundaria en actores educativos (autoridades, docentes, estudiantes, etc.), profesionales especializados, autoridades políticas locales y referentes de organizaciones sociales y comunitarias predispuestos a participar en este diagnóstico con formato ultra-rápido. En este sentido, cabe considerar la pertinencia de, entre otros documentos disponibles, un informe del Consejo Social de la UNRC, elevado al rectorado a mediados de abril, una encuesta en curso de la AGD (Asociación Gremial Docente), también de la UNRC, y otros materiales específicos y ad hoc elaborados por diversas organizaciones (sociales, sindicales, religiosas, políticas, etc.) y medios de comunicación desde mediados de marzo de 2020.

En este sentido, los distintos materiales provenientes de las diversas fuentes de información contempladas serán trabajados mediante la siguiente estrategia multi-método de recolección y procesamiento de datos con sus correspondientes técnicas, instrumentos y procedimientos:

- Censos y encuestas del sistema estadístico nacional (análisis de datos secundarios cuantitativos)
- Relevamientos sectoriales sobre la actividad socio-económica
- Autoridades y referentes institucionales multisectoriales (entrevistas semi-estructuradas en formato digital y/o presencial a muestra representativa)
- Especialistas en aspectos puntuales de la crisis socio-sanitaria (entrevistas semi-estructuradas en formato digital y/o presencial a muestra intencional)
- Documentos ad hoc específicos elaborados por organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil (revisión y análisis documental padronizados)
- Informes periodísticos y otros materiales de medios de comunicación (análisis de contenido cuali-cuantitativo)

Estas y otras fuentes de una emergente red de contactos territoriales proveedora de información sobre la actual crisis socio-sanitaria, asociada a la globalizada pandemia del corona virus, constituirían también, como se dijo, una base o plataforma socio-científica para profundizar en otros estudios más específicos e indagar, además, sobre otras temáticas relevantes del sistema urbano del Gran Río Cuarto y su área de influencia urbana y rural.

**Resultados esperados**

a) Un Informe de Avance (sobre diseño y trabajo de campo) para fines de la segunda semana posterior a la aprobación del proyecto.

b) Un Informe de Avance (con resultados preliminares) para fines de la cuarta semana posterior a la aprobación del proyecto.

c) Un Informe Final (conversión ampliada y ejecutiva) para fines de la vigésima semana posterior a la aprobación del proyecto.

LA EVENTUAL DIFUSIÓN PÚBLICA DE LOS INFORMES PRESENTADOS OBEDECERÁ A UN ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO-UNRC Y EL ISTE.

**Cronograma (en semanas)**

| ACTIVIDADES | SEMANAS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Primera | Segunda | Tercera | Cuarta | Quinta |
| Evaluación del Plan de Trabajo por UNRC | XXX | | | | |
| Adaptación local del método del Informe CONICET-Ciencias Sociales | | XXX | | | |
| Diseño y prueba piloto del trabajo de campo y actividades equivalentes | | XXX | | | |
| Recolección de datos primarios y secundarios | | XXX | XXX | XXX | |
| Procesamiento de datos | | | XXX | XXX | |
| Elaboración de informes | | | | XXX | XXX |
| Presentación de informes de avance | | | XXX | | XXX |
| Presentación de informe final | Vigésima Semana | | | | |

**Presupuesto**

| | |
|---|---|
| - Equipamiento (disco rígido externo para computadora) | $ 10.000 |
| - Insumos informáticos y para oficina | $ 5.000 |
| - Honorarios para recolección/procesamiento de datos (estudiantes avanzados UNRC) | $ 15.000 |
| - Bibliografía y documentación | $ 10.000 |
| - Transporte y combustible para movilidad | $ 5.000 |
| - Otros rubros emergentes (seguros, ajuste por inflación, etc.) | $ 5.000 |
| **TOTAL** | **$ 50.000** |

**Bibliografía y documentación**


BELTRÁN, M. 1994. Cinco vías de acceso a la realidad social, en GARCIA F., M., J. IBAÑEZ y F. ALVIRA (Comps.); *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*, Madrid, Alianza, pp. 19-49

BUSSO, G. y E. CARNIGLIA 2013. *Políticas de desarrollo para los municipios del Gran Río Cuarto. Diagnósticos, agendas y proyectos 2011-2020*, Río Cuarto, UniRío

CARNIGLIA, E. 2019. "La mediatización de una agrociudad latinoamericana. Consumos de televisión dentro y fuera del hogar". *Contratexto*. Lima (Perú), N° 31, junio, pp. 135-138

CARNIGLIA, E. y otros 2020. Relevamiento de Centros de Distribución de Alimentos (CDA) en el Gran Río Cuarto (GRC). Río Cuarto, UNRC-Consejo Social, Proyecto de relevamiento

CIECS 2020. *Corona virus, salud y políticas públicas en Argentina. Monitoreo de percepciones y prácticas preventivas*. Córdoba, CONICET-UNC, abril, mimeo

GRIMSON, A. 2015. La formación ciudadana en sociedades desiguales y heterogéneas en en TEDESCO, J. (Comp.); *La educación argentina hoy. La urgencia del largo plazo*, Buenos Aires, Siglo XXI, págs. 95-118

INDEC 2020, *EPH- Encuesta Permanente de Hogares*, Buenos Aires, www.indec.gob.ar

ISTE 2019. "Dinámicas sociales, territoriales y educativas en el sur de Córdoba. Transformaciones y tendencias", *Idea Proyecto*, Convocatoria CONICET PUE, Río Cuarto, mimeo. Aprobada según resolución 2020-80-APN-DIR#CONICET

KESSLER, G. (Coord.) 2020. *Relevamiento del impacto social de las medidas de Aislamiento impuestas por el PEN*, Buenos Aires, MinCyT-CONICET-Agencia, marzo

LUZZI, M. (Coord.) 2019. *Problemas socio-económicos de la Argentina contemporánea: desde 1976 hasta la actualidad*, Los Polvorines, UNGS

MENDIZABAL, N. 2019. "El otro río: las investigaciones en ciencias sociales realizadas con métodos mixtos". En Vasilachis de Gialdino (Coord.) *Estrategias de investigación cualitativa*. Tomo II, Madrid, Gedisa, pp. 241-286

PIOVANI, J. y y A. SALVIA (Coords.) 2018. *La Argentina en el siglo XXI. Cómo somos, vivimos y convivimos en una sociedad desigual*, Buenos Aires, Siglo XXI

**Equipo de trabajo del ISTE y la Secretaría de Planificación-UNRC** (según orden alfabético, dependencia y CUIL)

Baudino, Darío (Sec. Planificación-UNRC) 20-30090033-0
Bressan, Cecilia (FCE) 27-29179513-2
Busso, Gustavo (FCE) 20-17105656-0
Bustos, Dalana (Becaria Doctoral CONICET) 27-37629696-8
Carniglia, Edgardo (FCH) 20-12630697-1
Castro, Mónica (Becaria PICT) 27-28808915-4
Donadoni, Mónica (FCE) 27-20245403-3
Emiliozzi, Analía (FCE) 27-26416519-5
Giayetto, Jorgelina (FCE) 27-33359362-4
Gómez, Marianela (FCE) 27-29379420-6
Granato, Florencia (FCE) 27-23453816-6
Hernández, Jorge (FCE) 20-12863032-6
Juárez, María Paula (CONICET CIC): 27-28173698-7
Lerchundi, Mariana (FCH) 32546855
Macchiarola Viviana (FCH) 27-11689990-1
Natali, Pamela (FCE) 27-29049411-2
Pereyra, Silvana (FCH) 27-22828150-1
Pizzolitto, Ana Lucía (FCH) 27-30346676-8
Pugliese, Verónica (Sec. Planificación-UNRC) 27-34590751-9
Tarditti, Liliana (FCH) 24-23141624-9
Tello, Diego (FCE) 20-28706122-7
Valetti, Adrián (FCE) 20-25742811-8

Río Cuarto, Argentina, abril 2020

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -II- RESOLUCIÓN N°: 244

| Apellido y Nombre | DNI N° | Carrera en Curso |
|---|---|---|
| COLEFF, Amir | 37166656 | FCH-Comunicación |
| CORREA, Ayelén | 39423128 | FCE-Economía |
| GARNERO, Paula | 39422395 | FCH-Educación |
| SUÁREZ, María Laura | 40202461 | FCH-Educación |
| ZAMORA, Micaela | 38338117 | FCE-Econnomía |

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 04 de agosto de 2020, 09:54 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR244-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 23 JUN. 2020

**VISTO,** las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 134605,** y la Resolución Rectoral N° 241/20, obrante a fojas 12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado acto resolutivo se autorizó la apertura de la Convocatoria al PROGRAMA DE RETENCIÓN DE DOCTORES 2020 (PRD 2020), llevada a cabo por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales, la cual se desarrolla desde el 04 al 25 de junio de 2020.

Que por nota obrante a fojas 13 la referida Secretaría solicita se extienda la fecha de cierre de dicha convocatoria hasta el día 27 de julio del corriente año, ello a fin de ampliar a favor de los docentes-investigadores que desean participar de la misma, el plazo disponible para presentar su postulación, el cual se ha visto acotado debido a la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**EL RECTOR**
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-** Extender la fecha de cierre de la **Convocatoria** al **PROGRAMA DE RETENCIÓN DE DOCTORES 2020 (PRD 2020),** llevada a cabo por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales, dispuesta por Resolución Rectoral N° 241/20, **hasta el día 27 de julio de 2020,** ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaría.

**ARTICULO 2°-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N°** 249

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 04 de agosto de 2020, 09:52 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR249-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 31 JUL. 2020

**VISTO,** la Resolución Rectoral Nro. 232/20 por la cual se crea la Comisión de Emergencia y Evaluación en el marco de la pandemia COVID- 19; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 3° de la resolución mencionada en el "VISTO" de la presente, la referida Comisión debía elaborar los informes necesarios y realizar las propuestas pertinentes, que permitan llevar adelante un retorno gradual a la actividad universitaria, de manera presencial.-

Que, desde el dictado de la Resolución Rectoral Nro. 232/20 y hasta el día de la fecha, la referida Comisión ha trabajado denodadamente para cumplir con el objetivo que se le fijara.-

Que, a partir de la elaboración del primer borrador del Protocolo, el Sr, Rector ha instruido a la Secretaria de Trabajo para que se aboque a la elaboración de la Guía para elaboración del Procedimiento de Trabajo Seguro, y el Formulario de Autogestión, instrumentos que la citada Comisión consideró pertinente desarrollar.

Que, en el sentido indicado en los apartados anteriores, se han logrado elaborar tres documentos, que obran como anexos I, II y III de la presente Resolución, los que se individualizan como **"Protocolo de Actuación Para la Prevención y Mitigación del COVID – 19 en el ámbito de la U.N.R.C;** como **"Formulario de Autogestión"** y, por último como **"Procedimiento de Trabajo Seguro".-**

Que, a criterio de este Rectorado, los instrumentos indicados precedentemente, resultan un aporte sumamente valioso y cumplen con el objetivo planteado en el artículo 3 de la Resolución Rectoral Nro. 232/20.-

Que, a los fines de darle plena operatividad a los instrumentos ya mencionados, corresponde dictar la presente resolución por medio de la cual se aprueban los mismos.-

Que, lo indicado precedentemente, lo es sin perjuicio de otros documentos que se puedan dictar en un futuro con miras al cumplimiento de los objetivos planteados por la Resolución Rectoral Nro. 232/20.-

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°** - Aprobar los documentos elaborados por la Comisión creada por Resolución Rectoral Nro. 232/20, lo que se individualizan como **"Protocolo de Actuación Para la Prevención y Mitigación del CIVID - 19 en el ámbito de la U.N.R.C;** como **"Formulario de Autogestión"** y como **"Procedimiento de Trabajo Seguro"**, los que obran como anexo I, II y III de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°** - Establecer la puesta en vigencia del Protocolo y los instrumentos anexos a partir del día lunes 3 de agosto del corriente año.

**ARTICULO 3°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 274

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCION Nº 274

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL COVID-19 EN EL AMBITO DE LA UNRC

**Autoridades**

**Rector**
**Prof. Roberto Rovere**

**Vicerector**
**Prof. Jorge Gonzalez**

**Dacano Fac. Agro. Y Veterinaria**
**Prof. Sergio Gonzalez**

**Decana Fac. Ingeniería**
**Prof. Miryam Martinello**

**Decano Fac. Cs. Humanas**
**Prof. Fabio Dandrea**

**Dacana Fac. Cs. Exa. F. Q. y Naturales**
**Prof. Marisa Rovera**

**Decana Fac. Cs. Economicas**
**Prof. Susana Panella**

**Comisión Redactora**

**Prof. Enrique Bérgamo. Secretario General UNRC**
**Prof. Jorge Martinez. Secretario de Trabajo UNRC**
**Med. Vet. Fernando Moyano. Secretario de Bienestar UNRC**
**Prof. Cristian Santos. Secretario Tècnico. Fac. Cs. Humanas**
**Prof. Pablo Solivellas. Secretario Tècnico. Fac. Ingenieria**
**Prof. Paola Beassoni. Secretaria Tècnica. Fac. Cs. Ex, F. Q y Naturales**
**Prof. Guillermno Bernardes. Vicedecano. Fac. Agro. Y Veterinaria**
**Sra. Lucìa Costa. Coordinadora Administrativa. Fac. Cs. Económicas.**

**Asociación Gremial Docente de la UNRC**
**Prof. Guillermo Ashworth**
**Prof. Florencia Granato**
**Prof. Dídimo Zàrate**
**Prof. Santiago Watson**

**Asociación de Trabajadores de la UNRC**
**Lic. Eduardo Tello**
**Srita. Jorgelina Gadea**
**Sr. Daniel Garis**
**Sr. Rodrigo Tello**

**Federación Universitaria de la UNRC**
**Sr. Federico Tasso**
**Srita. Verónica Cambrìa**

**INDICE**


| | |
|---|---|
| Introducción | 3 |
| Objetivos principales del protocolo | 3 |
| Progresividad | 4 |
| Ingreso/egreso y controles | 4 |
| Asistencia a los lugares de trabajo | 5 |
| Organización de la actividad laboral | 6 |
| Densidad de ocupacion de espacios fisicos. | 6 |
| Areas con atención al público | 7 |
| Uso obligatorio de tapabocas o barbijo social | 7 |
| Reuniones de trabajo | 7 |
| Planificación para el inicio de actividades | 8 |
| Medidas de prevención que deben reforzarse por parte de la comunidad universitaria | 8 |
| En el lugar de trabajo | 9 |
| Recomendaciones para desplazamientos hacia y desde el trabajo | 10 |
| Responsabilidades | 10 |
| Viajes al exterior por razones laborales | 11 |
| Viajes fuera del pais, dentro del pais a zonas de transmisión local o residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) | 11 |
| Actuación ante la presencia de signos y/o síntomas compatibles con covid-19 dentro del ámbito laboral | 12 |
| Actuación ante un caso que cumpla con los criterios de caso sospechoso o de contacto estrecho dentro del ámbito laboral | 12 |

## INTRODUCCION

En el marco de las medidas anunciadas por el Sr. Presidente de la Nación, vinculadas a la prevención y mitigación del COVID-19, la Universidad Nacional de Río cuarto ha desarrollado el presente **protocolo**, en el cual se establecen una serie de medidas de prevención y actuación generales, que deberán ser aplicadas en las distintas dependencias que componen la UNRC de modo de garantizar, en el desarrollo de sus actividades, el debido cuidado de la salud de los trabajadores.

El presente protocolo tiene lineamientos generales y es un complemento de la normativa específica existente y podrá ser complementado con normativa que puedan elaborarse en atención a los requisitos propios de las áreas y/o actividades de cada Unidad Académica y/o Secretaría de Rectorado. Dichos procedimientos deberán estar visados por la autoridad competente a nivel de Unidad Académica o Secretaria de Rectorado.

El presente protocolo establece las medidas relativas al regreso gradual a las actividades presenciales de autoridades, trabajadores docentes, no docentes, becarios e investigadores.

La reincorporación de estudiantes a la actividad presencial se tratará en otro Protocolo.

## OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROTOCOLO

Promover medidas para el cuidado de la salud de las personas y evitar la propagación del COVID-19 en el ámbito de la UNRC, priorizando la dimensión sanitaria en las actividades institucionales y minimizando la circulación de personas.

Acompañar las directivas y medidas, de las autoridades nacionales y provinciales en materia de prevención.

Afianzar las acciones de prevención para preparar la institución para el progresivo retorno a la normalización de las actividades.

Inspirar protocolos de actuación adaptados a las particularidades de las distintas áreas y/o actividades de cada Unidad Académica y/o Secretaría de Rectorado.

**PROGRESIVIDAD**

En el marco del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DSPO) decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, las actividades presenciales en el campus de UNRC se habilitarán gradualmente, y se planificarán siguiendo el principio de minimización de riesgo, de modo tal que aquellas que impliquen más aglomeración y circulación de personas serán habilitadas en último lugar.

**INGRESO/EGRESO Y CONTROLES**

Se habilitará un único ingreso al campus, que funcionará en la Guardia Principal (punto Oeste) y tendrá horarios restringidos.

Podrán ingresar los trabajadores que cuenten con la autorización emitida por Rector o Secretarios de Rectorado, Decanos, Vicedecanos o Secretarios Técnicos de Facultades, la que deberá ser exhibida para ingresar.

Se instruirá a las áreas para organizar ingresos de manera escalonada a fin de evitar aglomeraciones.

En el lugar de ingreso, personal sanitario registrará la temperatura corporal mediante dispositivos infrarrojos, al personal habilitado para ingresar. En caso de identificar síntomas compatibles con COVID-19, no se habilitará el ingreso al campus y se activará el protocolo sanitario.

El personal sanitario dispondrá de:

- Un instructivo para la medición de temperatura corporal, con sus respectivos instrumentos.
- Un procedimiento de actuación frente a la identificación de un trabajador que manifieste síntomas compatibles con COVID-19.

Ambos instrumentos deberán estar documentados y firmados por el profesional médico encargado de coordinar dichas actividades.

Se habilitará un único egreso, que funcionará en la "guardia vieja" (punto Este).

Se deben generar las condiciones para el escalonamiento de horarios de ingreso/egreso de trabajadores/as cuyas tareas se deban realizar en forma presencial, a los fines de evitar las aglomeraciones en el punto de acceso al Campus y lugares de trabajo propiciando, además, reducir la ocupación del transporte público en horas pico.

Los horarios y datos de ingresos y egresos diarios deberán registrarse en las diferentes áreas.

Las actividades se organizarán de manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo (incluyendo ingreso y egreso, jornada laboral y momentos de descanso), el distanciamiento entre personas de 2 metros y la densidad de ocupación de espacio físico de al menos 2,25 metros cuadrados por persona.

**ASISTENCIA A LOS LUGARES DE TRABAJO**

Podrán solicitar dispensa de la obligación de asistencia a los lugares de trabajo:

1) El personal comprendido en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución 207/2020 y prorrogada por Resolución 296/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación: Trabajadoras y trabajadores mayores de sesenta (60) años de edad, Trabajadoras embarazadas, Trabajadoras y trabajadores incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional, respectivamente.
2) El personal comprendido en el artículo 3° de la misma Resolución y en los mismos términos: progenitor, progenitora o adulto a cargo de estudiantes en edad escolar.
3) El personal conviviente con personas comprendidas en grupos de riesgo según el artículo 3ª de la Resolución 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, mientras el conviviente se encuentre aislada en su domicilio.

4) El personal que para asistir a trabajar utilice el transporte público de pasajeros en líneas que se encuentren fuera de servicio, hasta que éste servicio se normalice.

El personal comprendido en los incisos a) b) y c) mencionados en el punto 1 y el comprendido en los puntos 2, 3 y 4 del presente protocolo será dispensado de la asistencia al lugar de trabajo durante esta excepcional instancia, a solicitud del interesado y luego de la debida acreditación del motivo de dispensa.

Las personas asistidas por el derecho de ser dispensadas a presentarse en el lugar de trabajo según lo comprendido en el punto 1 arriba mencionado y que no obstante decidan asistir, deberán comunicarlo de manera fehaciente a la UNRC, completando toda la documentación requerida por la institución a tales efectos. En última instancia los/las responsables están facultados/as para decidir acerca de emitir o no las autorizaciones.

Las/os trabajadoras/es incluidos en causales de dispensa y que soliciten la dispensa de concurrir a sus lugares de trabajo y cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde sus hogares, cumplirán con dichas tareas, debiendo contemplarse el derecho a desconexión y los horarios y tiempos de trabajo acordados en el marco de las buenas relaciones laborales.

Todas las dispensas detalladas deberán ser justificadas con la documentación que requiera la UNRC.

Todas las personas que no posean la dispensa establecida en este apartado, podrán habilitarse por las autoridades competentes para asistir a sus lugares de trabajo, por Rector, Vicerrector o Secretarios de Rectorado en caso del área central, o por Decanos, Vicedecanos o Secretarios Técnicos en caso de Unidades Académicas, en el marco de los Procedimientos de Trabajo Seguro definidos por cada área.

## ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL

Los puestos de trabajo se separarán con una distancia física mínima de 2 metros, siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

## DENSIDAD DE OCUPACION DE ESPACIOS FISICOS.

Para mantener el distanciamiento social se limitará la densidad de ocupación de todos los espacios físicos cerrados a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de superficie circulable, siguiendo las recomendaciones para el desarrollo de protocolos por parte del Ministerio de Salud de la Nación.

## AREAS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO

Se deben respetar las medidas de distanciamiento social para las actividades de: atención al público, entrega de productos y/o recepción de materiales con compañeros/as y/o proveedores.

## USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS O BARBIJO SOCIAL

Se establece el uso obligatorio de barbijo social o tapaboca. En aquellos puestos de trabajo donde no se realice atención al público y esté garantizada la distancia de 2 metros a otros puestos de trabajo y la ventilación adecuada, se puede prescindir del barbijo social. Si el trabajador se desplaza de su puesto de trabajo en aéreas cerradas, debe utilizarlo obligatoriamente.

Podrán prescindir del uso obligatorio del tapaboca los trabajadores que realicen sus tareas al aire libre, siempre y cuando se garantice el distanciamiento establecido.

El trabajador debe realizar la desinfección de su puesto de trabajo y de los elementos que usa habitualmente.

Independientemente del uso del barbijo social, cada trabajador deberá utilizar los EPP necesarios para la actividad que realice, tal como lo hacía habitualmente.

**REUNIONES DE TRABAJO**

Cada área deberá reducir las reuniones presenciales a las mínimas imprescindibles. En caso de necesidad crítica de encuentros presenciales, las reuniones deberán cumplimentar las medidas de densidad de ocupación de espacios físicos, sin exceder la cantidad de 10 personas, con un distanciamiento de 2 metros entre asistentes. En reemplazo de las reuniones presenciales se deberá promover la utilización de tecnologías de comunicación tales como llamadas telefónicas video conferencias, video llamadas, etc.

Mientras se mantenga la vigencia del Distanciamiento Social, se deberán minimizar también las reuniones con terceros no pertenecientes a la UNRC, quedando suspendidas las reuniones en la UNRC con personas procedentes de zonas con transmisión comunitaria.

**PLANIFICACIÓN PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES**

Cada área deberá realizar su propia planificación en el marco del presente protocolo y del que elabore la Unidad Académica o Secretaria, y de modo tal de garantizar el funcionamiento de la misma con Procedimientos de Trabajo Seguro, con los instructivos que estime necesarios para establecer el funcionamiento y medidas a adoptar en su área particular. Dichos Procedimientos de Trabajo Seguro deberán estar visados por la autoridad competente, y sujeto a aprobación de la paritaria del sector correspondiente previo a su implementación. En caso de Procedimientos de Trabajo Seguro de áreas con personal docente y no docente, se pondrán a consideración de ambas paritarias en reunión conjunta, para posteriormente proceder a su aplicación, mediante acto resolutivo de la UNRC. Se deberá disminuir

la presencia física de trabajadores/as, privilegiando la realización de tareas en forma remota, en la medida de lo posible.

El Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) deberá incluir: Organización de horarios presenciales, organización de los puestos de trabajo, organización de los descansos, limpieza y desinfección de los puestos de trabajo. La planilla para elaboración de PTS y el formulario de autogestión elaborado por la Secretaría de Trabajo se anexan al presente protocolo.

## MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE DEBEN REFORZARSE POR PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Cada Facultad o Secretaría de Rectorado gestionará la provisión de elementos de higiene personal para los trabajadores. Se deberá proveer solución sanitizante de alcohol al 70% en las entradas de cada edificio o área.

La limpieza y desinfección de los pisos y espacios comunes será realizada por el personal que lo realiza actualmente. La frecuencia de limpieza y desinfección se deberá determinar para cada área, en función del uso y actividades que se realicen en cada una de ellas.

Cada persona deberá higienizarse las manos en forma frecuente, como así también proceder a la limpieza y desinfección de su puesto de trabajo, herramientas, equipos de trabajo y los elementos de uso personal.

Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo o con un pañuelo desechable.

Se deberá Evitar el contacto con personas que estén cursando infecciones respiratorias. Esto es particularmente importante en el caso de personas mayores o portadoras de enfermedades crónicas o con sistemas inmunes comprometidos, quienes tienen mayor riesgo de cursar cuadros graves por éste o por cualquier virus respiratorio.

Deberán ventilarse regularmente los ambientes cerrados, permitiendo así el recambio de aire.

**EN EL LUGAR DE TRABAJO**

Las áreas deberán registrar a través de planillas la identificación de cada persona que ingrese a la misma, sea propia o ajena a la actividad laboral del área, facilitando así la verificación de contactos estrechos si fuera necesario. Esta planilla deberá tener nombre y apellido, DNI, y horario de entrada y salida del área.

Se debe estimular al personal para que, en caso de presentar síntomas respiratorios, no concurra a su lugar de trabajo. Si los síntomas comienzan en el lugar de trabajo deberá comunicarlo de inmediato al Dirección de salud de la UNRC.

Se debe promover el reemplazo del contacto directo por los métodos virtuales y o telefónicos.

Deberá evitarse la circulación de personal en los espacios no operativos. Esta circulación sólo se permitirá motivada en cuestiones laborales.

Deberán evitarse reuniones de trabajo en lugares cerrados que superen la densidad de ocupación de espacios físicos, que impida el distanciamiento de 2 metros o que tengan más de 10 asistentes.

Deberàn evitarse las reuniones que no estén relacionadas con la funcionalidad del área aunque las mismas se realicen en espacios abiertos o mantengan distanciamiento.

**RECOMENDACIONES PARA DESPLAZAMIENTOS HACIA Y DESDE EL TRABAJO**

En viajes cortos se recomienda caminar o utilizar bicicleta para permitir liberar espacio en el transporte público y así permitir que quienes no tengan otra alternativa de traslado pueden utilizar transporte público.

Insistir en la importancia de mantener una buena higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos.

Recordar la importancia de mantener, de manera permanente, el distanciamiento mínimo recomendado de 2 metros.

Recomendar desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón, alcohol sanitizante o en gel, pañuelos descartables y toallas).

Alentar, en la medida de lo posible, los desplazamientos en vehículos particulares y recomendar su correcta ventilación y desinfección periódica.

Insistir fuertemente en la necesidad de evitar el transporte público si se perciben síntomas compatibles con el coronavirus: fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria. En caso de presentar síntomas se deberá proceder conforme lo establece la autoridad sanitaria local.

**RESPONSABILIDADES**

Las responsabilidades de la correcta aplicación del presente protocolo, los que establezcan las Unidades Académicas, y las de los PTS están establecidas en la Res. CS 143/15.

## VIAJES AL EXTERIOR POR RAZONES LABORALES

Se suspenden los viajes al exterior por cuestiones laborales, hasta tanto las autoridades nacionales aconsejen reanudarlos.

En caso de regresar del exterior, el trabajador/a deberá realizar una cuarentena OBLIGATORIA, absteniéndose de concurrir al lugar de trabajo por los catorce días posteriores a su regreso, dando cumplimiento al protocolo dispuesto por el Ministerio de Salud de la Nación a tal efecto. Esta situación deberá ser notificada a la Dirección de Salud de la UNRC, debiendo cumplir además las notificaciones y directivas que establezcan las autoridades sanitarias.

Si un trabajador convive o ha estado en contacto con alguna persona proveniente del exterior, deberá realizar una cuarentena OBLIGATORIA, absteniéndose de concurrir al lugar de trabajo por los catorce días posteriores al día de regreso de la persona que proviene provino del exterior. Esta situación deberá ser notificada a la Dirección de Salud de la UNRC, debiendo cumplir además las notificaciones y directivas que establezcan las autoridades sanitarias.

Cualquier viaje personal al exterior deberá ser previamente comunicado a la Dirección de Salud de la UNRC, y a las autoridades de la Unidad Académica o de la Secretaría de Rectorado en la cual presta servicio.

## VIAJES FUERA DEL PAIS, DENTRO DEL PAIS A ZONAS DE TRANSMISIÓN LOCAL O RESIDENCIA EN ZONAS DE TRANSMISIÓN LOCAL (YA SEA COMUNITARIA O POR CONGLOMERADOS)

Cualquier desplazamiento al exterior o a zonas de transmisión comunitaria que obedezca a motivos personales, obligará al trabajador a comunicar dicha situación a la Dirección de Salud de la UNRC y a las autoridades de la Unidad Académica o de la Secretaría de Rectorado en la cual presta servicio de la UNRC, quienes definirán las directivas a cumplir, además de las directivas que establezcan las autoridades sanitarias.

## ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y/O SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19 DENTRO DEL ÁMBITO LABORAL

Para el tratamiento de estas situaciones, se deberá formular un procedimiento de actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles con el COVID-19 dentro del ámbito laboral; estableciendo los pasos a seguir, no sólo en relación a la persona con síntomas y a sus eventuales contactos, sino también en relación al procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total que permita reiniciar el uso de los espacios afectados. Dicho procedimiento deberá ser compatible con lo establecido por la autoridad sanitaria.

## ACTUACIÓN ANTE UN CASO QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS DE CASO SOSPECHOSO O DE CONTACTO ESTRECHO DENTRO DEL ÁMBITO LABORAL

Una vez informado de esto el trabajador debe dirigirse a su domicilio para realizar el aislamiento preventivo. Desde su domicilio se debe comunicar con el Área de epidemiologia de la Municipalidad de Río Cuarto donde le indicaran los pasos a seguir. Además quien identificó el caso sospechoso o de contacto estrecho también debe comunicarse con el Área respectiva local para continuar con el seguimiento y seguir las instrucciones de la autoridad responsable.

**Toda diferencia que afecte el interés general y que surja de la aplicación del protocolo se analizará en paritaria particular.**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

## ANEXO -II-RESOLUCION Nº 274

## PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)
## FORMULARIO DE AUTOGESTIÓN

El presente documento, además de contener la información que permite utilizarla de guía para la confección de Procedimientos de Trabajo Seguro sobre la organización de un área de trabajo contemplando las medidas de prevención frente al coronavirus (COVID-19), es un documento de "Autogestión". Esto significa que, a quienes lo confeccionan, les permite dirigir la planificación del lugar de trabajo logrando los objetivos en materia de Prevención del coronavirus, con autonomía de gestión.

El presente formulario deberá ser presentado ante la autoridad correspondiente (Facultad o Secretaría del Rectorado) **junto con la planificación del área, para su visado y posterior envío a paritaria**

### 1) Cómo completar el formulario

Las posibles respuestas son: Si, No, No Aplica. Se deberá consignar S, N o NA si cumple, no cumple o no aplica con la condición enunciada, respectivamente. Sólo se podrá informar una sola respuesta por cuestión enunciada.
Para aquellos ítems en los que la respuesta haya sido "N" (No cumple), se deberá consignar una Observación en la que el/la Responsable/a del Área explicará porque "No Cumple" y se podrá adjuntar toda la información que estime necesaria.

### 2) Área de trabajo

| | |
|---|---|
| **Facultad o Secretaría** | |
| **Departamento o sección** | |
| **Oficina, laboratorio, etc.** | |

---

Firma y sello de él/la Responsable del área y/o Coordinador/a del proceso de Trabajo

### 3) Formulario

| Ítems | Condición a considerar | Si / No / NA | Nº de Obs. |
|---|---|---|---|
| PLANIFICACIÓN PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES | **Previo a retomar las actividades:** | | |
| | - ¿Se elaboró una planificación documentada (mediante procedimientos de trabajo seguro, instructivos, guías técnicas, manuales, etc.) sobre el funcionamiento de su área? | | |
| | - ¿Se consideró minimizar la presencia física de trabajadores/as, privilegiando la realización de tareas en forma remota, en la medida de lo posible? | | |
| | - Dicha planificación ¿fue puesta a disposición de la autoridad correspondiente (Unidad Académica o Secretaría) para su visado? | | |
| PROGRESIVIDAD | ¿Su planificación contempla que las actividades presenciales que comporten riesgo de aglomeración deben producirse en último lugar? | | |
| INGRESO/EGRESO y CONTROLES EN EL LUGAR DE TRABAJO | ¿Se contempla un ingreso escalonado para evitar aglomeraciones? | | |
| | ¿Se contempla, en la organización de las tareas, que el número de personas en simultáneo en un mismo espacio físico sea tal que permita respetar la distancia de 2 m entre personas y un espacio libre de 2,25m$^2$ por trabajador? | | |
| | ¿Se estableció un mecanismo de registro de ingreso/egreso, de las personas del área y/o ajenas a la actividad laboral del área, que concurran a la misma? Ej: Planilla donde se registre nombre y apellido, DNI y tiempo de permanencia en el área. | | |
| ASISTENCIA A LOS LUGARES DE TRABAJO | ¿Se consideró no convocar para tareas esenciales presenciales a aquellas personas alcanzados por la dispensa de concurrir a sus lugares de trabajo (según lo establecido en el Protocolo de actuación para la prevención y mitigación del coronavirus (COVID-19), aprobado en la UNRC? | | |
| ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO | ¿Se contempla, en la organización de las tareas, que el número de personas en simultáneo en un mismo espacio físico sea tal que permita respetar la distancia de 2 m entre personas y un espacio libre de 2,25m$^2$ por trabajador? | | |
| AREAS CON ATENCIÓN AL PUBLICO | ¿Se consideró que el sector de atención al público permita el distanciamiento interpersonal de 2 m, o en su defecto disponga de un elemento de separación que oficie de barrera sanitaria (Ej: mampara de acrílico, policarbonato, etc.)? | | |
| | ¿Se contemplaron las medidas de prevención para la entrega y recepción de insumos y otros elementos o materiales? | | |

| Ítems | Condición a considerar | Si / No / NA | Nº de Obs. |
|---|---|---|---|
| **EPP y TAPABOCA** | ¿Se establecieron las condiciones en que se requiere el uso de tapaboca? | | |
| | ¿Se consideró, de corresponder, que deben seguir utilizándose los EPP que la tarea requiera independientemente del uso del tapaboca? | | |
| **REUNIONES DE TRABAJO** | ¿Se contempló minimizar las reuniones presenciales y, en caso de realizarse qué medidas de prevención adoptar? | | |
| **MEDIDAS PREVENTIVAS** | ¿Se establecieron medidas preventivas a adoptar, tanto en el lugar de trabajo como en los desplazamientos hacia y desde el trabajo? Ej: lavado de manos, limpieza y desinfección del puesto de trabajo, ventilación del lugar de trabajo, etc. | | |
| **PRESENCIA DE SIGNOS Y/O SÍNTOMAS** | ¿Se contempla cómo actuar ante la presencia de signos y/o síntomas compatibles con COVID-19?, tanto en el ámbito laboral como si ocurren antes de asistir al trabajo. | | |

---

Firma y sello de él/la Responsable del área y/o Coordinador/a del proceso de Trabajo

**Descripción de la Observación** (en caso de necesitar mas espacio anexe una tabla).

| | |
|---|---|
| **Obs. Nº 1** | |
| **Obs. Nº 2** | |
| **Obs. Nº 3** | |
| **Obs. Nº 4** | |
| **Obs. Nº 5** | |
| **Obs. Nº 6** | |
| **Obs. Nº 7** | |

---

Firma y sello de él/la Responsable del área
y/o Coordinador/a del proceso de Trabajo

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -III- RESOLUCION Nº 274

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO

## 1. OBJETIVO

Contar con un procedimiento de actuación para la reanudación de la actividad en el que contemple las medidas necesarias para el cuidado de la salud de las personas y evitar la propagación del COVID-19.

## 2. LUGAR DE TRABAJO

### 2.1 FACULTAD / SECRETARÍA:

### 2.2 ÁREA / DEPARTAMENTO:

## 3. RESPONSABILIDADES

De él/la Responsable del Área y/o coordinador/a del Proceso de Trabajo:

Deberá realizar la difusión y velar por el cumplimiento del presente procedimiento por parte de todas las personas bajo su coordinación (o personas a su cargo), debiendo gestionar los elementos necesarios para tal fin.

De los/las Trabajadores/as:

Deberán cumplir con lo estipulado en el presente procedimiento, así como con todas aquellas normas que en materia de prevención y mitigación del coronavirus (COVID-19) se establezcan en el ámbito de la UNRC.

## 4. DESCRIPCIÓN

### 4.1 PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA - PROGRESIVIDAD

*[Describir la organización prevista para el desarrollo de las actividades en el área (personas que van a concurrir, cantidad en simultáneo, horarios, turnos, etc.).*
*Se deberá contemplar en el marco de la planificación una organización que impida la aglomeración de personas en un mismo espacio físico.]*

| Elaboró | Autorización para la implementación |
|---|---|
| Firma y sello de él/la Responsable del área y/o Coordinador/a del proceso de Trabajo | Firma y sello de él/la Decano/a de Facultad o Secretario/a de Rectorado |

## 4.2 INGRESO/EGRESO y CONTROLES EN EL LUGAR DE TRABAJO

*[Describir el mecanismo de control de ingreso/egreso de las personas que concurran al área, tanto miembros de la misma, como personas ajenas a ella.]*

## 4.3 ASISTENCIA A LOS LUGARES DE TRABAJO

*[Especificar qué personas estarán autorizadas a acudir a los lugares de trabajo.]*

## 4.4 ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO

*[Explicar que la organización planteada en el punto 4.1 contempla la separación de 2 m entre los puestos de trabajo y la disponibilidad de superficie circulable de 2,25 $m^2$ por persona.]*

## 4.5 AREAS CON ATENCIÓN AL PUBLICO

*[Describir, en aquellas dependencias que requieran atención al público como parte de su actividad habitual, la organización y medidas a considerar para cumplimentar lo establecido en la UNRC en materia de prevención de COVID-19.]*

## 4.6 EPP y TAPABOCA

Se establece el uso obligatorio de barbijo social o tapaboca. En aquellos puestos de trabajo donde no se realice atención al público y esté garantizada la distancia de 2 metros a otros puestos de trabajo y la ventilación adecuada, se puede prescindir del barbijo social. Si el trabajador se desplaza de su puesto de trabajo en aéreas cerradas, debe utilizarlo obligatoriamente.

Podrán prescindir del uso obligatorio del tapaboca los trabajadores que realicen sus tareas al aire libre o se trasladen al aire libre, siempre y cuando se garantice el distanciamiento establecido.

El trabajador debe realizar la desinfección de su puesto y de los elementos que usa habitualmente.

Independientemente del uso del barbijo social, cada trabajador deberá utilizar los EPP necesarios para la actividad que realice, tal como lo hacía habitualmente.

## 4.7 REUNIONES DE TRABAJO

*[Describir los criterios a adoptar para la realización de reuniones presenciales en el área, considerando lo establecido en el Protocolo de actuación para la prevención y mitigación del coronavirus (COVID-19), para la UNRC]*

## 5. MEDIDAS PREVENTIVAS BÁSICAS A TENER EN CUENTA

Para el desarrollo del Procedimiento de Trabajo Seguro, se deberá respetar lo establecido en el Protocolo de actuación COVID-19 para la UNRC. Se detalla a continuación y a modo de ejemplo algunas medidas a tener en cuenta, establecidas en dicho protocolo.

- Se debe estimular al personal para que, en caso de presentar síntomas respiratorios, no concurra a su lugar de trabajo. Si los síntomas comienzan en el lugar de trabajo deberá comunicarlo de inmediato al Dirección de salud de la UNRC.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo o con un pañuelo desechable.
- Ventilar los ambientes cerrados, sobre todo en periodo invernal o de baja temperatura, dicha ventilación debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.
- No compartir bebidas, alimentos, etc.
- No compartir el mate bajo ninguna circunstancia.
- Cada persona deberá higienizarse las manos en forma frecuente, como así también proceder a la limpieza y desinfección de su puesto de trabajo, herramientas, equipos de trabajo y los elementos de uso personal.
- Minimizar el tránsito de personas por espacios comunes a lo estrictamente necesario y en tal caso, el uso de barbijo y el distanciamiento son obligatorios.
- Minimizar reuniones presenciales a aquellas que son de necesidad crítica y no se pueden hacer de manera virtual.
- Quedan suspendidas las reuniones en la UNRC con personas procedentes de zonas con transmisión comunitaria.
- Acompañar las directivas y medidas, de las autoridades nacionales, provinciales y de la UNRC, en materia de prevención.

## LAVADO DE MANOS:

Para el lavado de manos, proceder del siguiente modo:

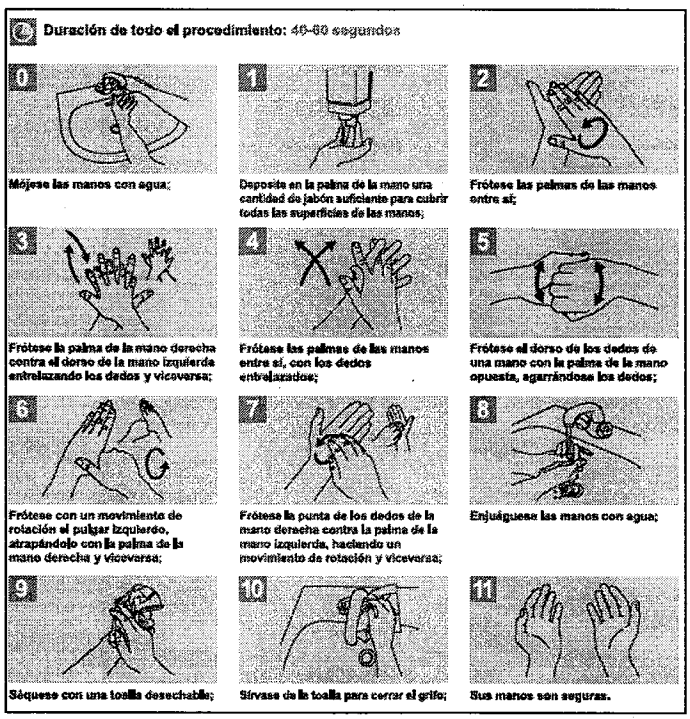

## DESINFECCIÓN DE MANOS

Para la desinfección de manos (alcohol en gel, alcohol al 70 % o solución sanitizante en base a alcohol al 70 %) se debe proceder de la siguiente forma:

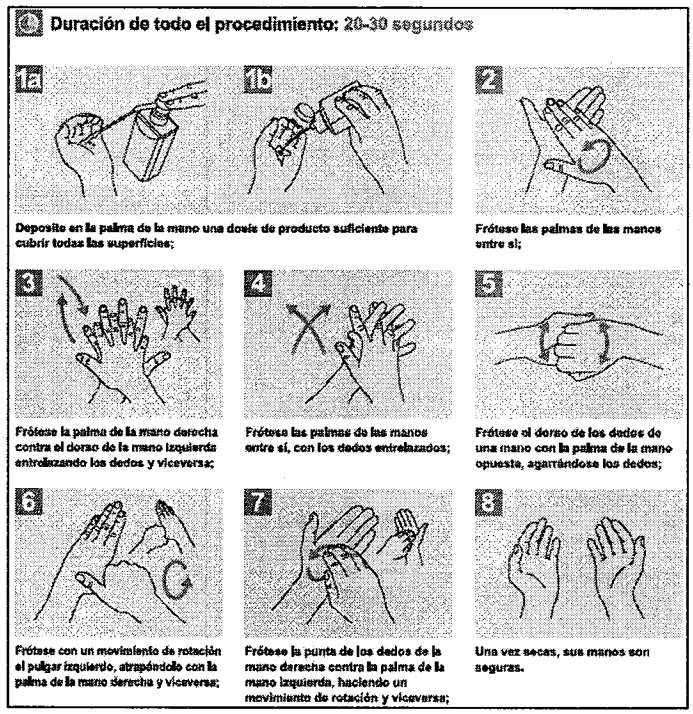

## USO DEL BARBIJO SOCIAL O TAPABOCA

- Antes de colocarse un protector respiratorio (barbijo) se debe lavar las manos con agua y jabón, o con alcohol en gel, alcohol al 70 % o solución sanitizante en base a alcohol al 70 %. Es fundamental garantizar la higiene y desinfección de las manos. El barbijo ó cubreboca deberá cubrir mentón, boca y nariz.

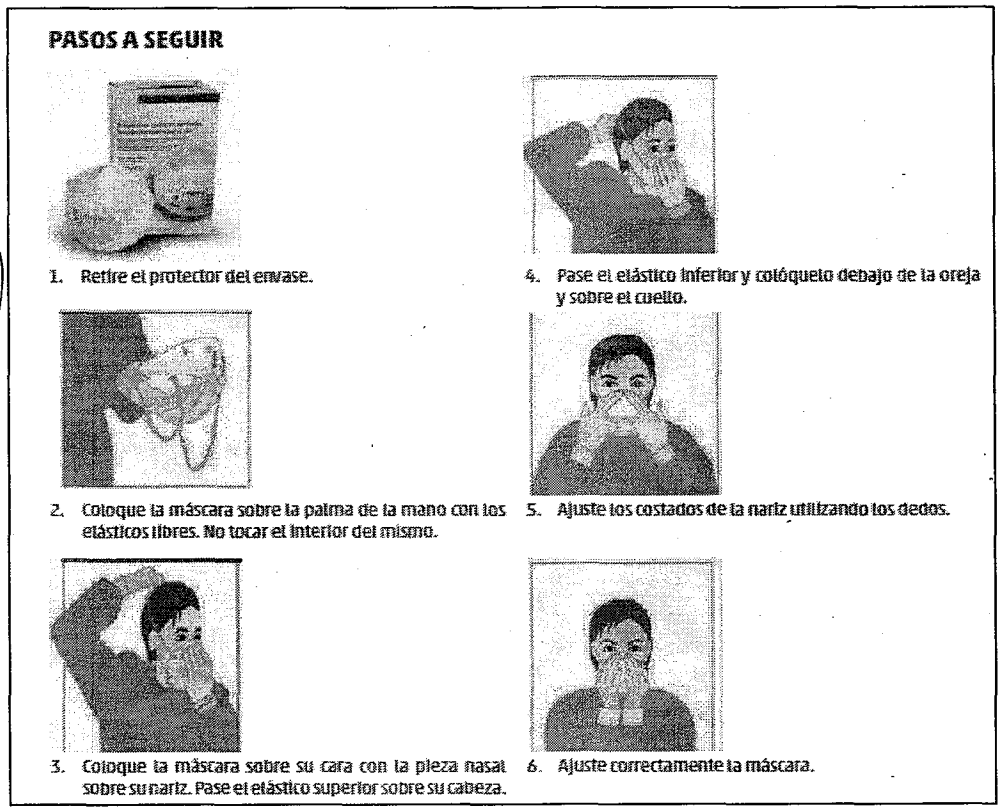

## RECOMENDACIONES PARA EL DESPLAZAMIENTO DESDE Y HACIA EL TRABAJO

- Dentro de lo posible, se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

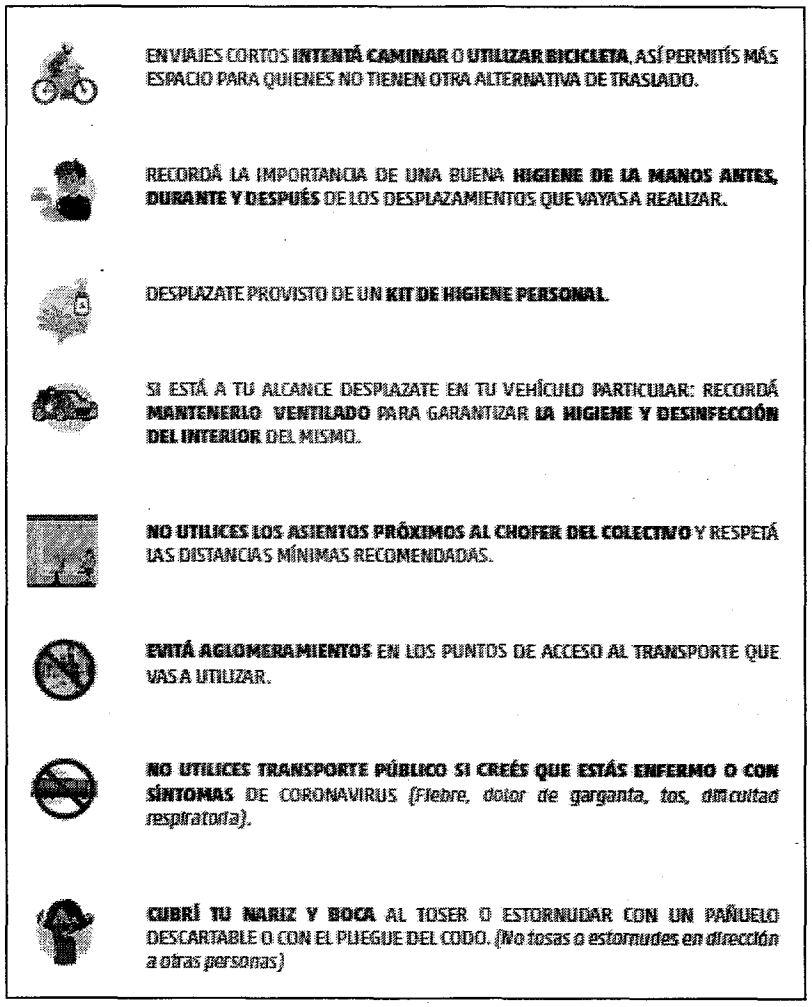


Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 31 de julio de 2020, 12:31 hs.

Este documento se valida en https://fd.unrc.edu.ar con el identificador: **DOC-20200731-5f243935db16b**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 04 de agosto de 2020, 09:50 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR274-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo

RIO CUARTO, 28 JUL. 2020

**VISTO**, los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, por medio de los cuales se dispuso ampliar la emergencia publica en materia sanitaria establecida, oportunamente, por Ley N° 27541, con motivo del brote del COVID - 19, declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación de la Nación dictó la Resolución 2020-82-APN-ME, por la cual recomienda la adopción, por parte de los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades, de una serie de medidas preventivas que permitan asegurar el derecho a la educación.

Que, en atención a la Resolución Ministerial indicada en el considerando anterior, la Universidad Nacional de Río Cuarto, dictó Resolución Rectoral Nro. 118/20, por la cual, tomando como base lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial Nro. RME 2641/17, propone algunas estrategias que contribuyan a sostener la tarea académica y que permitan garantizar el cumplimiento del Cronograma Académico previsto para el ciclo lectivo 2020.

Que, las Resoluciones indicadas en el apartado precedente, y las acciones que de ellas se derivan no importan, en lo referido al dictado de las carreras, el traspaso de la modalidad presencial a la modalidad de distancia, todo ello de acuerdo a lo oportunamente definido por la citada Resolución Ministerial N°2641/17.

Que, de la propia Resolución Rectoral N° 202/2020, oportunamente refrendada por Resolución C.S. N°064/2020, se desprende que ellas, de manera alguna, importan un desconocimiento del marco normativo que ampara el dictado de carreras universitarias en su modalidad presencial. En ese sentido, corresponde tener en cuenta lo expresado en las Resoluciones vinculadas a Régimen de Estudiantes y de Enseñanza de Grado (Resol. CS N°120/17), a Planes de Estudio y Resoluciones Ministeriales de validez nacional, e incluso, resoluciones de acreditación de CONEAU, tanto para carreras de pregrado, grado o posgrado, ciclos, carreras a término, reguladas por el artículo 42° y por el 43° de la LES.

Que, este Rectorado ha establecido como objetivo primordial, en el escenario actual, mantener el *vínculo y la comunicación pedagógica* entre estudiantes y docentes. Que, en miras al cumplimiento de dichos objetivos, se considera fundamental habilitar a cada una de las Facultades de esta Universidad para que realicen las adecuaciones necesarias que permitan atender las particularidades emergentes del análisis de las diferentes situaciones académicas que son, y puedan llegar a ser, afectadas por la emergencia sanitaria.

Que, este contexto se enmarca en una realidad signada fuertemente por la profundización de una *crisis económica* en el país y la región y sus *consecuencias sociales;* y como resultado de ello, la existencia de *desigualdades educativas* visibilizadas por las diferentes posibilidades de acceso a las tecnologías y las *restricciones al presupuesto universitario*. Todo lo indicado precedentemente, afecta y pone en riesgo la continuidad de muchos estudiantes y potencia un probable aumento del abandono y/o enlentecimiento en los estudios universitarios, principalmente en los primeros años de las carreras.

Que, el ciclo lectivo 2020 se ha iniciado y el calendario académico se encuentra en marcha en todas y cada una de las Facultades, sin que ello importe desconocer la necesidad de contar con un **calendario abierto y flexible** que permita sortear las dificultades derivadas de las situaciones que se vayan presentando.

Que, a pesar de lo inesperado de la situación inicial y en circunstancias complejas, se han logrado importantes avances en la implementación curricular virtual, lo que ha permitido la continuidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en casi todas las asignaturas correspondientes a los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado y Grado de la Universidad.

Que ello fue posible gracias al esfuerzo denodado de docentes y estudiantes que sostuvieron los procesos de enseñanza y de aprendizaje a través del uso de diferentes plataformas para entornos virtuales. Dicho proceso, también se vio favorecido por la intervención de otros actores institucionales, tales como los trabajadores no docentes y profesionales que, con responsabilidad y dedicación, mantuvieron, ampliaron y fortalecieron el sistema informático y las aulas virtuales

propias de la universidad y los procesos técnico-administrativos para la formalización curricular.

Que, la necesidad de dar continuidad a las actividades académicas en el segundo cuatrimestre de 2020 en la UNRC, en el marco de las decisiones sanitarias definidas por el Gobierno Nacional, requiere prever estrategias para la continuidad de la implementación de los planes de estudio de pregrado y grado y sus procesos formativos en el contexto ya indicado. -

Que, en este sentido, el Consejo Académico con la responsabilidad delegada por el Consejo Superior, en este marco de pandemia y a través de un trabajo continuo, se abocó al análisis permanente de las diferentes problemáticas académicas que fueron surgiendo, elaborando, como consecuencia de ello, un documento que ofrece propuestas y estrategias, en términos generales, para el desarrollo de las asignaturas del segundo cuatrimestre 2020.

Que, las estrategias que aquí se proponen se desprenden de la *Propuesta Institucional "Planificar en Contextos de Pandemia y Pospandemia"*, coordinada por la Secretaría de Planeamiento y Relaciones Institucionales de la UNRC, con la finalidad de prever algunas acciones a corto y mediano plazo que permitan una organización institucional articulada e integral con diferentes Unidades Académicas y de Gestión y que permitan continuar sosteniendo procesos de formación virtuales, sumado a un eventual regreso gradual a la presencialidad para el desarrollo de las tareas propias de la Universidad.

Que las estrategias que se proponen corresponden al *Eje Académico* de esa Propuesta Institucional e incluye pautas y estrategias referidas a los diferentes componentes y actores participantes en los procesos de formación en la implementación de las carreras de pregrado y grado de la Universidad en relación a: *a) Calendario Académico; b) Implementación Curricular de las Carreras de Pregrado y Grado y c) Evaluaciones, Acreditaciones y Condiciones de Estudiantes.*

Que, la intención es constituir un marco institucional y académico orientador que permita a las Unidades Académicas adoptar decisiones, en virtud de las necesidades y posibilidades que disponen, para la

continuidad de los procesos curriculares durante el segundo cuatrimestre 2020; ello desde los entornos virtuales y un posible regreso, aún distante, gradual y cuidado a la presencialidad en las actividades y exámenes.

Que, con ese propósito y suscitado en el interés institucional de lograr una perspectiva abarcadora y de conjunto, desde la Secretaría Académica se habilitó un espacio de comunicación en el Consejo Académico sobre los diferentes componentes y situaciones vinculadas a los procesos de formación no presenciales desarrollados, la identificación de las complejidades y dificultades encontradas durante este período de ´virtualización académica` ello sin dejar de valorar todo el trabajo que ha permitido sostener la formación de pregrado y grado en las actuales circunstancias.

Que, la presente resolución se complementa y sustenta, en un marco de total consonancia, con las pautas y estrategias expresadas en la Resolución Rectoral N°202/2020 y refrendada por la Resolución del CS N°064/2020.

Que, se cuenta con el aval del Consejo Académico de la Secretaría Académica de esta Universidad, otorgado en su sesión del día 7 de Julio de 2020.

Que, teniendo en cuenta los aspectos sobre los que esta resolución decide, esta autoridad entiende que el dictado de la misma lo sea Ad referéndum del Consejo Superior de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del Estatuto,

**El RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer, *"ad referéndum"* del Consejo Superior, la continuidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que permitan la implementación curricular, y el respectivo cumplimiento, de los *Planes de Estudio correspondientes a las carreras de pregrado y grado* de esta

Universidad de manera **no presencial**, ello durante el segundo semestre de 2020.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar el *desarrollo de actividades* presenciales en asignaturas y exámenes finales especiales que, por el carácter de sus contenidos y prácticas, requieren ***necesariamente la presencialidad y*** que no pueda ser suplida de otro modo; todo ello previa autorización de las autoridades nacionales, provinciales, jurisdiccionales y de la Universidad, emitidas en el marco establecido por las medidas de higiene y seguridad correspondientes y vigentes.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer, como ***marco general*** para el desarrollo del segundo cuatrimestre del corriente año, las pautas y estrategias académicas referidas a: a) calendario académico, b) implementación curricular de las carreras de pregrado y grado y c) evaluaciones, acreditaciones y condiciones de estudiantes que se encuentran contenidas en el documento que obra como **Anexo I de la presente, el cual forma parte de esta Resolución e integra la misma.**

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION N°** 267

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

**ANEXO I – RESOLUCION N° 267**

**Ejes para la planificación según Propuesta Institucional**

**´Planificar en Época de Pandemia y Pospandemia`**

***Eje académico*- Marco estratégico**

Las estrategias que se incluyen aquí se enmarcan en la normativa vigente en la UNRC y se desarrollarán respetando el protocolo establecido por las diferentes instancias gubernamentales. Estas estrategias se proponen para el desarrollo de las asignaturas en el segundo cuatrimestre de 2020 y se plantean en términos generales para que cada Unidad Académica pueda adecuarlas a sus necesidades y posibilidades. Por lo tanto y tal lo definido por la Resolución Rectoral N° 202/20 y refrendada por Resolución N°064/20 del Consejo Superior, *se considerará el calendario académico vigente con flexibilidad y las adecuaciones que cada Unidad Académica necesite.*

Se acuerda que el vínculo pedagógico en los procesos de enseñanza y de aprendizaje y evaluación en las diferentes asignaturas *serán desarrollados en entornos virtuales y el regreso a la presencialidad se realizará en tiempo y forma establecidos por las autoridades nacionales, jurisdiccionales e institucionales según las pautas sanitarias autorizadas.* Inicialmente el regreso a la presencialidad cuidada y gradual se destinará a las asignaturas que, por el tipo de contenidos y prácticas disciplinares requieran necesariamente de la presencialidad y no puedan ser suplidas de otro modo; el mismo criterio regirá para los exámenes finales especiales de esas asignaturas.

**A. Calendario Académico:**

***1. Finalización de asignaturas del primer cuatrimestre e inicio y desarrollo del segundo cuatrimestre 2020***

- Finalización de asignaturas que por sus contenidos, sus condiciones y la implementación virtual acorde a las adecuaciones propuestas en sus programas, han podido desarrollarse en el tiempo estipulado.

- Inicio del desarrollo de las asignaturas del segundo cuatrimestre después del receso invernal, previa inscripción *on line* de los estudiantes desde la última semana de Julio, y

continuidad de las asignaturas anuales iniciadas en el primer cuatrimestre 2020. Definir fecha de inicio del desarrollo de las asignaturas en cada Facultad.

- Programación de finalización de las asignaturas del primer cuatrimestre que por la condición de su contenido: prácticas de laboratorio, de campo, pre-profesionales, etc. deben extenderse en el segundo cuatrimestre. Definir tiempo diversificado según las asignaturas.

- Consideración de la finalización de las asignaturas que requieren prácticas en instituciones externas a la universidad - instituciones educativas o de salud - intentando que sea factible, en lo posible, realizarlas durante el corriente año académico.

- Readecuación del calendario académico coordinando los tiempos entre las asignaturas del primer cuatrimestre que están finalizando y el inicio de las del segundo cuatrimestre. Modificación de las fechas de finalización de asignaturas y comienzo de otras en virtud de los procesos implicados en sus desarrollos.

- Propuestas de integración curricular y disciplinar entre asignaturas correlativas en ocasiones de no haber podido concluir la/las correspondiente/s al primer cuatrimestre por las condiciones existentes y la necesidad de dar inicio a la correlativa del cuatrimestre siguiente (hay que considerar también que tal vez haya estudiantes que tengan aprobada previamente la correlativa y deban iniciar la materia del segundo cuatrimestre).

- Propuestas integradoras (talleres, estrategias pedagógicas y didácticas, clases de consultas, de integración) para los estudiantes que por diversos motivos no pudieron integrarse en los procesos de enseñanza y de aprendizaje en el primer cuatrimestre o que no pudieron continuar luego de haber iniciado.

- Definición de las condicionalidades y las extensiones de regularidades según criterios establecidos por Resolución Rectoral N° 202/20 y refrendada por Resolución N°064/20 del Consejo Superior, sobre adecuaciones de programas y prácticas pedagógicas.

- Inscripción condicional por el SIAL en las asignaturas de los estudiantes regulares que no pudieron rendir y estudiantes que cursaron en el primer cuatrimestre de este año y que sus correlativas anteriores cuentan con actividades pendientes a concluir a través de la presencialidad en el segundo cuatrimestre.

- Previa autorización nacional, jurisdiccional e institucional, *para el inicio gradual a la presencialidad*, se establecerán algunas prioridades referidas a: actividades prácticas pendientes (de campo, de laboratorio, entre otras) y evaluaciones parciales u otras de asignaturas del primer cuatrimestre 2020; actividades prácticas y de evaluación (parciales u otras) del segundo cuatrimestre y actividades de exámenes finales especiales; todas ellas serán actividades que requieran de la presencialidad y que ésta no pueda ser suplida de otro modo. Estas actividades deberán contar con la autorización de las Facultades.

- Coordinación del uso de aulas y horarios en función de los protocolos vigentes e institucionales definidos por la Comisión de Emergencia de la UNRC para el desarrollo de los encuentros presenciales (clases o exámenes), respetando las medidas de higiene y seguridad (cumplir con las pautas del protocolo).

**B. Implementación curricular de las carreras de pregrado y grado**

**2. Procesos de enseñanza y de aprendizaje virtuales y presenciales**

- Planificación del inicio, desarrollo y finalización de los encuentros en la virtualidad o presencialidad durante el segundo cuatrimestre, según el protocolo correspondiente. Considerar las propuestas incluidas en la Resol. Rect. N° 202/20 y refrendada por Resolución N°064/20 del Consejo Superior en relación a las adecuaciones de los programas y las formas metódicas implementadas en las materias, en especial en referencia a actividades de integración de lo aprendido en asignaturas previas si se inicia otra o si se continúa la misma (anual) en el segundo cuatrimestre; en este caso es necesario actualizar/integrar contenidos, sobre todo si se comienzan a

realizar prácticas de laboratorio, de campo o pre-profesionales.

- Considerando la diversidad de situaciones de los estudiantes y las posibilidades docentes, realizar propuestas virtuales, presenciales (sólo en las asignaturas de los casos mencionados en Art. 2 de la Pte. Resolución) y mixtas (cuando corresponda) que abarquen a: a) estudiantes que a esa altura del año y por diversas razones, no podrán concurrir a la universidad (sobre todo quienes estén en sus lugares de origen) y vienen participando en los procesos de enseñanza y de aprendizaje virtuales; es importante seguir sosteniendo el desarrollo de los mismos para incluirlos; b) estudiantes que pueden asistir siempre a las clases que requieren presencialidad según el protocolo establecido y con quienes se puede trabajar en la interacción personal (sólo en las asignaturas de los casos mencionados en Art. 2 de la Pte. Resolución) y c) estudiantes que por sus condiciones personales, laborales, de residencia, sólo pueden participar en algunas clases que requieren presencialidad (sólo en las asignaturas de los casos mencionados en Art. 2 de la Pte. Resolución); en estos casos es importante intensificar el trabajo práctico cuando asisten y sostener los procesos virtuales paralelamente al trabajo pedagógico presencial (hibridación o modalidad mixta).

- Planificación ´escalonada`, gradual o por grupos de los estudiantes a las clases presenciales (sólo en las asignaturas de los casos mencionados en Art. 2 de la Pte. Resolución) según el protocolo institucional, considerando las medidas de seguridad e higiene. Según el número de estudiantes por asignatura y el tipo de actividad, la organización podrá ser por grupos, por horarios y por días considerando los espacios y los tiempos disponibles.

- En virtud de que no siempre se han podido desarrollar los programas en su totalidad: plantear sugerencias para completar/integrar contenidos y estrategias en las asignaturas (anuales) que continúan en el segundo cuatrimestre; sugerir estrategias para la actualización/integración de conocimientos previos en las asignaturas que se inician;

retomar/actualizar/profundizar conceptos básicos y plantear propuestas para la integración teórico-práctica. Las asignaturas cuyos contenidos lo permitan/requieran podrán trabajar con modalidad mixta; lo cual facilitaría el problema de espacio que se puede presentar atendiendo al distanciamiento que por razones de salud se debe respetar.

- Incluir desde la transversalidad disciplinar el tratamiento de temas relevantes y emergentes de las problemáticas que vivimos, considerando sus múltiples dimensiones: contextuales, políticas, económicas, socio-culturales, educativas y personales. La adopción de estos temas aporta a encontrar sentidos y significados en los aprendizajes por la cercanía de las propias experiencias actuales vinculadas a la/s disciplina/s.

- Ampliación y profundización de prácticas que contribuyan a un trabajo colaborativo entre los equipos docentes de asignaturas correlativas, o ubicadas en un mismo curso o año de la carrera: proponer actividades conjuntas, interdisciplinarias e integradas que ayuden a la profundización de contenidos/problemáticas disciplinares, a la vez que no multipliquen y fragmenten los tiempos de dedicación de los estudiantes. En todos los casos es muy importante la comunicación intercátedras y entre profesores para compartir información sobre los procesos de enseñanza y de aprendizaje realizados y a realizar, dificultades encontradas y avances logrados.

**3. Inclusión y participación de estudiantes que no pudieron integrarse a los procesos de enseñanza y aprendizaje virtuales en el primer cuatrimestre.**

- Realización o completar un relevamiento de estudiantes que no pudieron incluirse o mantenerse en la propuesta pedagógica virtual tomando como referencia los/as inscriptos/as en las asignaturas; contactarlos según sus direcciones y convocarlos, además de indagar sobre sus posibilidades de incorporarse, conocer si sus realidades se han modificado (por ejemplo, con becas para la conectividad u otras).

- Planificación de propuestas académicas para la incorporación/ inclusión/recuperación/ integración de los/as estudiantes que no pudieron incluirse (por diversas razones) en los procesos virtuales en el primer cuatrimestre o lo hicieron en condiciones desiguales en referencia a su situación y posibilidades tecnológicas de acceder y sostener estos procesos.

- Programar talleres introductorios en asignaturas básicas y comunes para el desarrollo de conceptos claves; trabajar interdisciplinariamente entre las cátedras, por ejemplo seleccionando temas o situaciones-problemas transversales a varias asignaturas/ carreras; retomar conocimientos y aprendizajes previos para favorecer integraciones conceptuales y con situaciones reales y/o prácticas.

**C. Evaluaciones, Acreditaciones y Condiciones de Estudiantes**

4. **Evaluaciones.**

- Para las asignaturas del primer cuatrimestre extendido (que finalizan en el segundo cuatrimestre): consideración de la acreditación de los aprendizajes desarrollados en el primer cuatrimestre que se completarán con los del segundo cuatrimestre para lograr las distintas condiciones (de regularidad, promoción). .

- Extensión de las regularidades que finalizan durante este año y que se requieren por las correlatividades para cursar asignaturas durante este segundo cuatrimestre, según criterios de cada una de las Unidades Académicas.

- Consideración de las situaciones de estudiantes, entre los requisitos definidos por resolución, para la obtención de las condiciones de regularidad y promoción, de los casos de licencias por población de riesgos o padres con niños escolarizados, como así también las dificultades por las condiciones tecnológicas en que han participado algunos estudiantes.

- Acompañamiento informativo/pedagógico a estudiantes, principalmente de primer año, de manera sucesiva o en paralelo

a las actividades virtuales y comienzo de las presenciales y/o para la preparación de exámenes finales y parciales que se realizarán en la virtualidad o presencialidad.

**5. Exámenes finales especiales.**

- Planificación de los turnos de los exámenes finales especiales; podrán continuar siendo de manera virtual; serán presenciales cuando los exámenes, por el tipo de disciplina que se trate, requiera presencialidad siempre y cuando se autorice el regreso a la misma, de manera cuidada y gradual (Art. 2 de la Pte. Resolución). Considerar en el calendario y en relación a las clases (encuentros pedagógicos), el momento de manera sucesiva, simultánea o en semanas exclusivas para estos exámenes finales. Definir cómo y cuándo se podrían ubicar considerando esas condiciones, según criterios de cada Unidad Académica.

- Administración y toma de exámenes finales especiales presenciales en las asignaturas que requieran la presencialidad (sólo en los casos incluidos en el Artículo 2° de la Pte. Resolución), según lo establecido en el protocolo institucional.

- Generación de espacios de consulta específicos, personales y grupales con los estudiantes que regularizaron las asignaturas en la no presencialidad previos al examen final presencial (cuando corresponda) y programación de encuentros pedagógicos para las consultas e integración de temas centrales de la asignatura.

- Programación de talleres virtuales de acompañamiento para la preparación de exámenes finales (desde lo disciplinar y lo metodológico), aprovechando el tiempo sin clases y sin exámenes finales especiales, especialmente dirigidos a estudiantes ingresantes y de los primeros años.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
*Rector*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
*Secretario General*
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Jueves 06 de agosto de 2020, 15:06 hs.

Este documento se valida en https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar con el identificador: **SEGEX-RR267-2020-ROVERE-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**MARIA SOLEDAD FALCONE**
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo